REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

68 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO

DE EJECUCIÓN

CLASE

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)

EFREN RESTREPO PARRA

DEMANDADO(S)

JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

NO. CUADERNO(S): 1

RADICADO

110014003 068 - 2009 - 00339 00

Mínima

Terminado

Remate 24/Marzo/2022 11:00am (Inmueble)

11001400306820090033900

068-2009-00339-00- J. 12 C.M.E.S.

11001400306820090033900

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2009-339

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
Ciudad
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CONTRA JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

EFREN RESTREPO PARRA, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente, por medio del presente escrito, me permito manifestar, al Señor Juez, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al DR. JOSE A TORO G.** , mayor de edad, identificado con la cc No 4.322.520 de Manizales, portador de la T.P 34349 del C.S.de la J., vecino de esta ciudad, con domicilio profesional en la avda. Jiménez No 8-56, of 607, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso referenciado.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades y especialmente las de recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, revocar,. El presente poder guarda concordancia con lo estipulado en el articulo 70 del C.P.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Efren restrepo Parra
4972238
santa Marta

EFREN RESTREPO PARRA.
C.C. 4972238 Santa Marta

Acepto,

JOSE A TORO G.
C.C. 4[illegible].322.520 DE Manizales.
T.P No. 34349 del C.S. de la J.

862

(2)

17 DIC./02

República de Colombia

NOTARIA 58

Gerardo Amortegui Calderón

NOTARIO

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA No. 868

DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE 2002

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA Y ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

OTORGANTES: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

A: EFREN RESTREPO PARRA

MATRICULA INMOBILIRIA

No.ZONA:

Avenida Caracas No. 51A-07 Sur - Teléfonos: 205 11 03
714 31 95 -Telefax:760 01 82 - Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 800.119.988-6

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

RECIBO DE CAJA No. 7674899 S

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDA2

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 26 de Abril de 2002 a las 12:01:46 p.m.

No. RADICACION: 2002-29845

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE E BELTRAN 2056019

ESCRITURA No.: 868 del 17-04-2002 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C

MATRICULAS 502693 RECLAMAR EL 06-05-2002

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
2	HIPOTECA	N	5500000	27,500
200	ACTUALIZAC	N	1	8,000

35,500

Total a Pagar: $ 35,500

ENTREGADO

—DOCUMENTO —

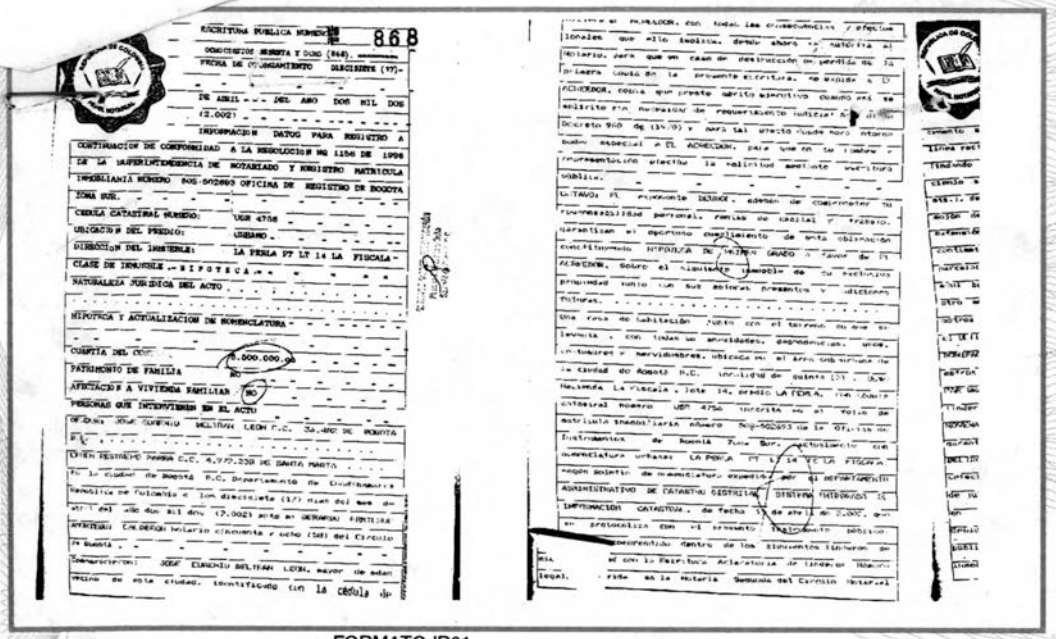
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 868

CONOCIMIENTO MENOR Y DOS (842)

FECHA DE OTORGAMIENTO DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002)

IMPORTANTE DATOS PARA REGISTRO A CONTINUACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION NO 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-502693 OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTA ZONA SUR.

CEDULA CATASTRAL NUMERO: UGR 4758

UBICACION DEL PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE: LA PERLA PT LT 14 LA FISCALA

CLASE DE INMUEBLE: HIPOTECA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

HIPOTECA Y ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

CUANTIA DEL ACTO: $5.500.000.00

PATRIMONIO DE FAMILIA NO

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR NO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTE: JOSE EURIDICE BELTRAN LEON C.C. 34.480 DE MONITA

OTRO: EFREN RESTREPO PARRA C.C. 4.770.208 DE SANTA MARTA

En la ciudad de Bogota D.C. Departamento de Cundinamarca República de Colombia a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil dos (2.002) ante mi GERARDO FONTIGRA AVENDAÑO Notario Cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogota

Comparecieron: JOSE EURIDICE BELTRAN LEON, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de

FORMATO IR01

Vendedor:	Comprador:
JOSE E. BELTRAN LEON	EFREN RESTREPO PARRA

Actos Documentales	Cuantía	Valor
ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA		41.200
HIPOTECA CERRADA	5.500.000	55.000
RECIBO IMPTO		3.334

Notaría	Ciudad	No. Escritura	Fecha Escritura	Matricula Inmobiliaria	Total a Pagar	
0058	BOGOTA	868	04/17/2002	050S-502693		99.534

NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MC/TE

CONTRIBUYENTE

26 ABR 2002

RECIBIDO

Secretaría de Hacienda Departamental

CUNDINAMARCA

IMPUESTO DE REGISTRO

Municipio: BOGOTA

Fecha : Abril 26 de 2002

Nro. Recibo :0030062153

0030062153

2500003042

BOGOTA

Abril 26 de 2002

WK 6251209

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

ESCRITURA PUBLICA NUMERO № 868

OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (868). ========

FECHA DE OTORGAMIENTO DIECISIETE (17)-

- - - - - -

DE ABRIL - - - DEL AÑO DOS MIL DOS

(2.002) - - - - - - - - - - - - - -

INFORMACION DATOS PARA REGISTRO A

CONTINUACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION Nº 1156 DE 1996

DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MATRICULA

INMOBLIARIA NUMERO 50S-502693 OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTA

ZONA SUR. - - - - - - - - - -

CEDULA CATASTRAL NUMERO: USR 4756 - - - - -

UBICACION DEL PREDIO: URBANO - - - - - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE: LA PERLA PT LT 14 LA FISCALA -

CLASE DE INMUEBLE .- H I P O T E C A .= = = = = = =

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO . . . . . .

. . . . . .

HIPOTECA Y ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - - - - - - -

- - - - - - - -

CUANTIA DEL CONTRATO 5.500.000.oo - - - - -

PATRIMONIO DE FAMILIA NO - - - - - - -

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR NO - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO - - - - -

DEUDOR: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON C.C. 36.482 DE BOGOTA

D.E. . . . . .

EFREN RESTREPO PARRA C.C. 4.972.238 DE SANTA MARTA . . . .

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca

Republica de Colombia a los diecisiete (17) dias del mes de

abril del año dos mil dos (2.002) ante mi GERARDO ERMILSON

AMORTEGUI CALDERON Notario cincuenta y ocho (58) del Circulo

de Bogotá . - - - - - - - -

Comparecieron: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON, mayor de edad

vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de

GERARDO AMORTEGUI CALDERÓN
Notaría Cincuenta y Ocho
Santafé de Bogotá D.C.

IMPRESO POR ARTE & GRAFICAS LTDA TEL. 2120426 - 2372848

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ciudadanía número 36.482 de Bogotá D.E., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se llamara EL DEUDOR y por la otra parte EFREN RESTREPO PARRA, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía número 4.972.238 de Santa Marta, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se llamará EL ACREEDOR y manifestaron que han celebrado el contrato de mutuo con hipoteca que se regirá por las siguientes estipulaciones. - - - - -

" " " "

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

pago por vía judicial. . . . . .

CUARTO: La ciudad de Bogotá D.C.. es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará EL DEUDOR. a EL ACREEDOR. directamente o a quien legalmente represente sus derechos. - - - - -

QUINTA: EL ACREEDOR. podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno. si EL DEUDOR. incurriere en alguna de las siguientes circunstancias. 1) la mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada. 2) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado. 3) La persecución del inmueble dado en garantía. por un tercero en ejercicio de cualquier acción. 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía. sin previa autorización de EL ACREEDOR. y 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. SEXTA. Si EL ACREEDOR. tuviere que recurrir la vía judicial para obtener el pago de esta obligación. los gastos y costos que demande la cobranza. inclusive los honorarios de Abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda. serán por cuenta de EL DEUDOR. - - - -

PARAGRAFO: En caso de fallecimiento de EL DEUDOR. El ACREEDOR. podrá entenderse validamente con uno solo de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes. - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMA. EL DEUDOR. acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria.

GERARDO ... Notario ... Santafé de Bogotá D.C.

IMPRESO POR ARTE & GRAFICAS LTDA TEL. 2120426 - 2556848

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

hiciere EL ACREEDOR, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a EL ACREEDOR, copia que preste mèrito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde hora otorga poder especial A EL ACREEDOR, para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública. - - - - - -

OCTAVO: EL exponente DEUDOR, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantizan el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de EL ACREEDOR, Sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras. . . . . .

Una casa de habitaciòn junto con el terreno en que se levanta , con todas su anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, ubicada en el àrea sub-urbana de la ciudad de Bogotà D.C. localidad de quinta (5) , Usme Hacienda La Fiscala , lote 14, predio LA PERLA, con cèdula catastral nùmero USR 4756 inscrita en el folio de matricula inmobiliaria nùmero 50S-502693 de la Oficina de Instrumentos de Bogotà Zona Sur, actualmente con nomenclatura urbana: LA PERLA PT LT 14 PC LA FISCALA, segùn Boletìn de nomenclatura expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL, de fecha 19 de abril de 2.002, que se protocoliza con el presente instrumento pùblico. inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos de conformidad con la Escritura Aclaratoria de linderos Nùmero 6375 corrida en la Notaria Segunda del Circulo Notarial

WK 6251211

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

de Bogotà D.C. , lote de terreno con una cabida superficiaria de seis mil doscientos cuarenta y cuatro metros con ochocientos noventa y cinco centimetros cuadrados (6.244.895M2) y cuyos linderos son los siguientes: .

POR EL ORIENTE: Desde un moiòn de cemento que està en la orilla de la quebrada La Hoya , en linea recta a encontrar otro moiòn , tambièn en cemento, lindando con ALFONSO RODRIGUEZ, en una extensiòn de ciento sesenta metros con diecisiete centimetros (160.17 mts.), de aqui por la cabecera en recta à encontrar otro moiòn de cemento, marcado con el nùmero uno (1), en una extensiòn de cincuenta metros con cuarenta y un centimetros (50.41 mts.) lindando con terrenos de la parcelaciòn La Fiscala y terrenos de MIGUEL RODRIGUEZ, de aqui baja en linea recta a la Quebrada la Hoya, en donde hay otro moiòn de cemento en una distancia de ciento cuarenta metros con treinta y nueve centimetros (140.39 mts.); y por el ULTIMO COSTADO, quebrada de por medio, con terrenos de BONIFACIO CINTURA , en distancia de cuarenta y nueve metros con seis centimetros (49.06 mts.) y encierra . . . -

PAR GRAFO 1: No obstante la especificaciòn de àrea medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. - - . - -

NOVENA: EL DEUDOR, adquirió el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria por compra hecha a FRANCISCO JAVIER BELTRAN HERRERA, según consta en la escritura pública número setecientos cuarenta y cuatro (744) de fecha veintidòs (22) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la notaria Diciesiete (17) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en el oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur al folio de matricula inmobiliaria número 50S 502693 . . . . . .

IMPRESO POR ARTE & GRAFICAS LTDA TEL. 2120426 - 2555948

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DECIMA. Garantiza EL DEUDOR, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio. . . . . .

DECIMA PRIMERA. Son de cargo DEL DEUDOR, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen. - - - - - - --

INDAGADO EL DEUDOR, por la notaria para los efectos de la ley 258 de 1996 MANIFIESTA BAJO JURAMENTO, que el inmueble que grava con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. . . . . .

PRESENTE EL ACREEDOR EFREN RESTREPO PARRA, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula el deudor y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, a su entera satisfacción. _____

COMPROBANTES FISCALES: 1) VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL NUMERO 174407 FECHA 16 de ABRIL/ 2002. PREDIO LA PERLA PT LT 14 PC LA FISCAL . CEDULA CATASTRAL US R 4756. MATRICULA 050- 502693.EXPEDICION ABRIL 15 AÑO 2002. VIGENCIA MAYO 15/ 2002. HAY SELLO. = = = = = = = = =

2)FOTOCOPIA DE PREDIAL / 2002. Adhesivo # 05046620007 51 - 8 -

MATRICULA 050s 502693 AVALUO $ 4.264.000 VALOR PAGADO$ 58.000.00 -

A NOMBRE DE BELTRAN LEON JOSE EUGENIO.- - - - - - - -

- - - - - - - -

- - - - - - - - -

- - - - - - - -

- - - - - - - - -

- - - - - - - -

- - - - - - - - -

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría HACIENDA
010100

Formulario Único de Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 10101000330277 0

AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)	
2002 (Escriba el año gravable que vaya a declarar, corregir o pagar)	DECLARACIÓN INICIAL [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]	Número de autoadhesivo (Ver instrucciones)

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código homologado de identificación del predio): 0
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S502693
3. ESTRATO: 1
4. CÉDULA CATASTRAL: USR 4756
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: LA PERLA PT LT 14 LA ESCALA

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M2): 6400. (DECIMAL)
7. ÁREA CONSTRUIDA (M2): 80. (DECIMAL)

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (Según Instrucciones)

8. DESTINO: 36
9. TARIFA: 16. (POR MIL, DECIMAL)

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ]
12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT. [ ] NÚMERO: 36482 DV:
13. TELÉFONO: 7603423

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección de notificación.
CL 25A 24 32 SUR IN 1

E. PAGO ACTO OFICIAL

15. NÚMERO DEL ACTO:
16. FECHA DEL ACTO: AÑO ___ MES ___ DÍA ___

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA.

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, despues de leer con detenimiento las instrucciones del formulario)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	4264000
18. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 9) y divida en 1.000	FU	68000
19. Más: SANCIONES	VS	0

G. SALDO A CARGO

20. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 18 + 19)	HA	68000

H. PAGO

21. VALOR A PAGAR	VP	68000
22. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)	TD	10000
23. Más: INTERESES DE MORA (Calcúlolos a la tasa de interés vigente al momento del pago)	IM	0
24. TOTAL A PAGAR (Renglón 21 - 22 + 23)	TP	58000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI [ ] NO [X] Mi aporte podrá destinarse a: Opción A Opción B Opción C

25. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	AV	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	TA	58000

J. FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE O DE QUIEN REALIZA EL PAGO

Eugenio Beltran
21 11 82 Bogota

NOMBRE	JOSE EUGENIO BELTRAN LEON
C.C. [X] C.E. [ ]	Número 36482

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

BANCAFE 58000 1519459 046
SANTAFE DE BOGOTA D.C. DDI
050466200075 1-8
CONTRIBUYENTE
SANTAFE DE BOGOTA - D.D.I. 2

BANCAFE DOS DE SANTA LUCIA - BTA
17 ABR 2002
RECIBIDO CON PAGO
05

SELLO Y/O TIMBRE

- CONTRIBUYENTE -

Departamento Administrativo
CATASTRO
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D C

868

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
SISE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL O SIIC
BOGOTA D. C.
Radicacion No. 310178 Fecha 15/04/2002

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:LA PERLA PT LT 14 PC LA FISCAL .
Predio sin Direcciones secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:US R 4756
Codigo Sector:120100 00 00 000 25354, Codigo Chip:AAA0142ZMHY
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : US R 3467/6
De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 0 Destino (99)
CONSERVADO INDEFINIDO. Usos: Predio sin Usos
Zona Postal:9999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 0

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 MORENO LUIS ALFONSO	C 3090163	100.000	NO

Escritura No.3422 del dia 18 del mes de Julio, de 1956, Notaria:02,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmobiliaria:0500502693 .

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) direccion(es):
LA PERLA LOTE 14 FECHA:931112
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :6400.00 Area Construida(M2) :0.00
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
43,500	2002	0.00
43,500	2001	0.00
41,000	2000	0.00
41,000	1999	0.00
35,500	1998	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DACD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.
Se expide en Bogota D.C a los 15 Dias del Mes de Abril de 2002.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

Notaria Cincuenta y Ocho
Santafé de Bogotá, D.C

DIRECCIÓN TÉCNICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

No. 174407

FECHA: 16-Abr-2002

868

HACE CONSTAR

QUE EL PREDIO LA PERLA PT LT 14 PC LA FISCAL

CON CÉDULA CATASTRAL US R 4756

Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 50-502693

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

ASIGNACIÓN IDU 540000000000007835

CED. CATASTRAL US 7835

No. FACTURA X FECHA DE PAGO 07/21/1999

FECHA EXPEDICIÓN **16-Abr-2002** **VÁLIDO HASTA** 15 MAYO 2002

OBSERVACIÓN: SIN BLXXX

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACI N. Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del dominio legal lo aprueban y firman junto con el suscrito Notario quien de esta forma lo autoriza. = = =

La presente escritura ha quedado elaborada en hojas de papel notarial números: WK 6251209 WK 625213 WK 62 51211 /12/. - - -

- - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES .- $ 56.066.oo.

DECRETO 4188 DE 2001

RESOLUCI N 1326 DE 2001

ENMENDADO ABRIL, $ 56.066.oo.-

JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

C.C. No. 364482 Bogotá

TEL. 7204647

EFREN RESTREPO PARRA

C.C. N. 4972238 Sta Fe

TEL. 2095490 Colombia

GERARDO EMILSON ARTEGUI CALDERON

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

IMPRESO POR ARTE & GRAFICAS LTDA. TEL: 2120426 - 2555846

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura publica numero 868 de la fecha: 02.04.17 la cual se expide en 6 hojas con destino

AL ACREEDOR HIPOTECARIO:

EFREN RESTREPO PARRA

y presta merito ejecutivo para exigir la obligacion y ceder el credito.

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2002.04.18

Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).

ADRIANA PATRICIA MENA DAZA
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) ENCARGADA
DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Notaría Cincuenta y Ocho del Círculo de Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Abril de 2002 a las 02:26:28 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2002-29845 se calificaron las siguientes matriculas:
502693

Nro Matricula: 502693

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: US R 4756
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) SIN DIRECCION LA PERLA PT LT 14 PC LA FISCALA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-04-2002 Radicacion: 2002-29845
Documento: ESCRITURA 868 del: 17-04-2002 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-04-2002 Radicacion: 2002-29845
Documento: ESCRITURA 868 del: 17-04-2002 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,500,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X
A: RESTREPO PARRA EFREN 4972238

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

03 MAYO 2002

ABOGAD78,616

SEÑOR USUARIO:

La Notaria 58 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación de pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1º. Y 99.
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1º.Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaluo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Soacha -Cazuca y Feria Internacional.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel: 286 0169
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 Tel: 345 0500
	Zona Sur:	Autop. Sur (Diag. 44 S)No. 50-61 Tel. 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio De Bogotá D. C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 Tels. 560 02 80 381 02 70
	Norte:	Carrera 15 No. 93 A 10 Tel. 610 99 88
	Soacha-Cazucá:	Aut. Sur 7 No. 12-92 Tel. 776 35 25
Tesorería Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 Tel. 338 50 00	
Despacho:	338 52 91	
Impuesto Primer Piso	338 5421	
Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel. 269 67 11- 269 65 18	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 Tel.: 368 36 66 - 212 67 00	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Tel. 281 18 77	
Superintendencia De Sociedades	CAN-Av. El Dorado No. 46-80 Tel. 222 05 66	
Superintendencia Bancaria	Calle 7 No. 4-49 Tel. 594 0200 - 594 0201	
I D U	Calle 22 No. 6-27 Tels. 281 48 00 336 77 00	

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502693

Impreso el 17 de Octubre de 2006 a las 01:55:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BELTRAN HERRERA FRANCISCO JAVIER 19348031
A: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-04-2002 Radicacion: 2002-29845
Doc: ESCRITURA 868 del: 17-04-2002 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-04-2002 Radicacion: 2002-29845
Doc: ESCRITURA 868 del: 17-04-2002 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,500,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X
A: RESTREPO PARRA EFREN 4972238

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO92 Impreso por:CAJERO92
TURNO: 2006-496477 FECHA: 17-10-2006

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502693

Impreso el 17 de Octubre de 2006 a las 01:55:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 16-05-1979 RADICACION: 79033341 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-05-1979 COD CATASTRAL: US R 4756
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LA PRLA,LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE USME, HOY D.E. DE BOGOTA, Y QUE SE HALLACOMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE: DESDE UN MOJON DE CEMENTO QUE ESTA EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA LA HOYA EN LINEA RECTA A ENCONTRAR OTRO MOJON TAMBIEN DE CEMENTO LINDANDO CON DE ALFONSO RODRIGUEZ (SIC). EN UNA LONGITUD DE 181,00 MTS.; DE AQUI CABECERA EN RECTA A ENCONTRAR OTRO MOJON DE CEMENTO MARCADO CON EL N.1 EN UNA EXTENSION DE 65.00 MTS. LINDANDO CON TERRENOS DE LA PARCELACION LA FISCALA Y TERRENOS DE MIGUEL RODRIGUEZ,DE AQUI BAJA EN LINEA RECTA A LA QUEBRADA DE LA HOYA EN DONDE HAY OTRO MOJON DE CEMENTO EN UNA DISTANCIA DE 149.50 MTS. Y POR EL ULTIMO COSTADO QUEBRADA DE POR MEDIO CON TERRENOS DE BONIFACIO CINTURA EN EXTENSION DE 50.00 MTS. Y ENCIERRA.- EL AREA ACTUAL ES 6244.895 M2 DE ACUERDO A ESCRITURA 6375 DEL 09-11-95.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION
2) SIN DIRECCION LA PERLA PT LT 14 PC LA FISCALA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-1956 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3622 del: 18-07-1956 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNEME ALVARO
A: MORENO LUIS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 17-05-1994 Radicacion: 1994-33526
Doc: ESCRITURA 1882 del: 15-04-1994 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO RODRIGUEZ LUIS ALFONSO
A: BELTRAN HERRERA FRANCISCO JAVIER 19348031 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-82318
Doc: ESCRITURA 6375 del: 09-11-1995 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LINDEROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MORENO RODRIGUEZ LUIS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-07-1999 Radicacion: 1999-49865
Doc: ESCRITURA 744 del: 22-07-1999 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

13

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO
CIUDAD. S. D.
E.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE EFREN RESTREPO PARRA CONTRA JOPSE EUGENIO BELTRAN LEON.

JOSE A. TORO GOMEZ, mayor de edad, abogado titulado y el ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, ante el señor Juez, muy respetuosamente, por medio del presente escrito, acudo a su Despacho, en mi condición de Apoderado del señor EFREN RESTREPO PARRA, también mayor de edad , y vecino de esta ciudad, con el fin de solicitar en la forma y términos del art, 513 del C.P.C., se decrete el embargo y secuestro preventivo, de el inmueble ubicado en la Perla PT LT 14 LA FISCALA, con matrícula inmobiliaria No 50 S-502693 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, conforme al certificado de libertad expedido por la misma entidad que se adjunta.

Como consecuencia de lo anterior, se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a fin de que se inscriba en el folio de Matrícula respectivo el embargo del inmueble antes mencionado.

CAUCION

Estoy dispuesto a prestar la caución que su Señoría ordene tal como lo dispone el Art. 513 del C.P.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JOSE A. TORO GOMEZ
C.C.No 4.322.520 de Manizales
T.P. No 34349 del C.S. de la J. .

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO)
BOGOTA. D. C.

REF .PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPETARIO DE EFREN RESTREPO PARRA, contra JOSE EUGENIO BELTRAN LEON.-

JOSE A. TORO GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Manizales,con domicilio en la Avenida Jiménez número 8-56 oficina 607de identificado con la cédula de ciudadanía número 4.322.420 de Bogotá, D, C., abogado en ejercicio calidad que acredito con la tarjeta profesional número 34349 del Consejo Superior de la Judicatura,obrando en nombre y representación del Señor EFREN RESTREPO PRRA, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle 33 Sur número 18-A-27, de acuerdo al poder que me ha conferido , por medio del presente escrito, formulo DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOT4CARIO, en contra del Señor JOSE EUGENIO BELTRAN LEON, tambien mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en la perla PT LT LA FISCALA, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

H E C H O S :

PRIMERO,- El Señor JOSE EUGENIO BELTRAN LEON, de condiciones civiles anotadas, firmó el titulo valor (Hipoteca), contenida en la escritura pública número 868 de la Notaría 58 de esta ciudad, el día 17 de Abril del año 2002, sobre el predio urbano ubicado en LA PERLA PT-LT L4 LA FISCALA, para ser cancelada el día 17 de diciembre del año 2002, por un valor de cinco millones quinientos mil pesos($ 5.500.000.oo) pesos moneda corriente.-

SEGUNDO.-Dentro de la escritura de pactó un integres mensual de 3%, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.-

TERCERO.- Hasta la fecha el señor JOSE EUGENIO BELTRAN LEON, no ha cancelado los intereses pactados ni parcial ni totalmente y por este motivo es que solicito se haga efectivo el pago por la vía Judicial .

CUARTO.- El titulo valor aportado a la presente demanda , `resta merito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artìculos 488 y 491 del Còdigo de procedimiento Civil.-

PRETENSIONES.-

1°.- Se digne LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en contra del señor JOSE EUGENIO BELTRAN LEON, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 5.500.000.oo) PESOS MONEDA CORRIENTE,

15

como capital, representados en la hipoteca del 17 de abril del año 2002. acuerdo a la escritura pública número 868 de la Notaría 58 del circulo de Bogotá D.C. y a favor del Señor **EFREN RESTREPO PARRA.-**

2° Se Libre mandamiento ejecutivo por los intereses del 3% mensual pactados en el mismo titulo valor, vencidos y que se venzan hasta cuando se verifique el pago.

3°.-Por las costas y gastos del proceso lo mismo que las agencias en derecho.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Fundamento la demanda en lo dispuesto para ello en los artículos 488 y 491 del C. De procedimiento Civil.- y demás normas concordante.-

PRUEBAS

Adjunto como prueba el original de la escritura pública de hipoteca No. 868 del 17 de Abril de 2002, Notaria 58 del Circulo de Bogotá. Titulo valor que dio origen a la presente ejecución Ejecutiva y certificado de Tradición de matricula No. 50S-502693 donde consta la obligación contenida en la hipoteca referida.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es Ud. Competente, Señor Juez para conocer del presente proceso por tratarse de una ejecución con titulo hipotecario de menor cuantía que estimo en mas de (CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE).

ANEXOS

Adjunto el original de la escritura pública de hipoteca No. 868 del 17 de Abril de 2002, Notaria 58 del Circulo de Bogotá; copias de la demanda para el archivo de su despacho y para el traslado de la Demanda y original del Certificado de Tradición del inmueble hipotecado.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito las recibimos en la secretaría de su Honorable Despacho, o en la Avda. Jiménez No.8-56 Oficina 607, el Demandado señor JOSE EUGENIO BELTRAN LEON en LA PERLA PT LT 14 LA FISCALA, de la ciudad, el Demandante en la calle 33 No. 18 A -27 Sur.

Del señor Juez,

Atentamente,

JOSE A. TORO GOMEZ
CC. No. 4.322.520 de Manizales
T.P. No. 34349 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
* ART. 84 CPC *
El anterior documento fue presentado personalmente por José Abad Toro Gomez
quien se identifico con C.C. No. 4322520
de Manizales. Tarj. Profesional No. 34349
Bogotá, D.C. 04 MAR 2009
Poder ( ) Demanda (X) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

16

Fecha : 04/Mar/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

ए्घष

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL २१३१३

SECUENCIA: 21313 FECHA DE REPARTO: 04/03/2009 11:52:38a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRE:	APELLIDO:	PARTE:
4972238	EFREN	RESTREPO PARRA	01
4322520	JOSE ARNOD	TORO GOMEZ	03

OBSERVACIONES: HIPOTECA

СЫФ07 FUNCIONARIO DE REPARTO ygarciag CSA07 גאצחראגי

v. 2.0 שיק

068-2009-00339-00- J. 12 C.M.E.S.

11001400306820090033900

17

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez hoy 05 NOV 70 09

Informando que la presente demanda viene con :

Anexos completos ..... ✓

Anexos incompletos.... ✓

Copia para el archivo.. ✓

OBSERVACIONES

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Seis de marzo de dos mil nueve.

Ref. 2009-0339

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que dentro del término de cinco días se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1.- Alléguese certificado de libertad y tradición expedido con una antelación no superior a un mes, en donde aparezcan el demandado como propietario. Artículo 554 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS
JUEZ

pf

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 041 de fecha 10 MAR. 2009 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario, _____
NELSON HUGO PULECIO SIERRA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

19

Nro Matricula: 50S-502693

Impreso el 16 de Marzo de 2009 a las 12:02:10 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 16-05-1979 RADICACION: 79033341 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-05-1979 COD CATASTRAL: AAA0145ULCN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: US R 4756

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LA PRLA,LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE USME, HOY D.E. DE BOGOTA, Y QUE SE HALLACOMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE: DESDE UN MOJON DE CEMENTO QUE ESTA EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA LA HOYA EN LINEA RECTA A ENCONTRAR OTRO MOJON TAMBIEN DE CEMENTO LINDANDO CON DE ALFONSO RODRIGUEZ (SIC). EN UNA LONGITUD DE 181,00 MTS.; DE AQUI CABECERA EN RECTA A ENCONTRAR OTRO MOJON DE CEMENTO MARCADO CON EL N.1 EN UNA EXTENSION DE 65.00 MTS. LINDANDO CON TERRENOS DE LA PARCELACION LA FISCALA Y TERRENOS DE MIGUEL RODRIGUEZ,DE AQUI BAJA EN LINEA RECTA A LA QUEBRADA DE LA HOYA EN DONDE HAY OTRO MOJON DE CEMENTO EN UNA DISTANCIA DE 149.50 MTS. Y POR EL ULTIMO COSTADO QUEBRADA DE POR MEDIO CON TERRENOS DE BONIFACIO CINTURA EN EXTENSION DE 50.00 MTS. Y ENCIERRA.- EL AREA ACTUAL ES 6244.895 M2 DE ACUERDO A ESCRITURA 6375 DEL 09-11-95.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION
2) SIN DIRECCION LA PERLA PT LT 14 PC LA FISCALA
3) CL 63 SUR 4 60 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-1956 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3622 del: 18-07-1956 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNEME ALVARO
A: MORENO LUIS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 17-05-1994 Radicacion: 1994-33526
Doc: ESCRITURA 1882 del: 15-04-1994 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO RODRIGUEZ LUIS ALFONSO
A: BELTRAN HERRERA FRANCISCO JAVIER 19348031 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-82318
Doc: ESCRITURA 6375 del: 09-11-1995 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LINDEROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MORENO RODRIGUEZ LUIS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-07-1999 Radicacion: 1999-49865
Doc: ESCRITURA 744 del: 22-07-1999 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502693

Impreso el 16 de Marzo de 2009 a las 12:02:11 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN HERRERA FRANCISCO JAVIER 19348031
A: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-04-2002 Radicacion: 2002-29845
Doc: ESCRITURA 868 del: 17-04-2002 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-04-2002 Radicacion: 2002-29845
Doc: ESCRITURA 868 del: 17-04-2002 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,500,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X
A: RESTREPO PARRA EFREN 4972238

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER117 Impreso por:CAJER117
TURNO: 2009-132661 FECHA: 16-03-2009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

20

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 37234759

20

37234759

BOGOTA ZONA SUR CAJER117
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 16 de Marzo de 2009 a las 12:02:10 p.m.

No. RADICACION: 2009-132661

MATRICULA: 50S-502693
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $11840
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 11840

- DOCUMENTO -

Impreso por: Digicopias S.A. (1) 610 108 580-2 www.digicopias.com 87550
P 7208 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO 04/13/07

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

21

Nro Matricula: 50S-502693

Impreso el 16 de Marzo de 2009 a las 12:02:10 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 16-05-1979 RADICACION: 79033341 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-05-1979 COD CATASTRAL: AAA0145ULCN
COD CATASTRAL ANT: US R 4756
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LA PRLA,LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE USME, HOY D.E. DE BOGOTA, Y QUE SE HALLACOMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE: DESDE UN MOJON DE CEMENTO QUE ESTA EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA LA HOYA EN LINEA RECTA A ENCONTRAR OTRO MOJON TAMBIEN DE CEMENTO LINDANDO CON DE ALFONSO RODRIGUEZ (SIC). EN UNA LONGITUD DE 181,00 MTS.; DE AQUI CABECERA EN RECTA A ENCONTRAR OTRO MOJON DE CEMENTO MARCADO CON EL N.1 EN UNA EXTENSION DE 65.00 MTS. LINDANDO CON TERRENOS DE LA PARCELACION LA FISCALA Y TERRENOS DE MIGUEL RODRIGUEZ,DE AQUI BAJA EN LINEA RECTA A LA QUEBRADA DE LA HOYA EN DONDE HAY OTRO MOJON DE CEMENTO EN UNA DISTANCIA DE 149.50 MTS. Y POR EL ULTIMO COSTADO QUEBRADA DE POR MEDIO CON TERRENOS DE BONIFACIO CINTURA EN EXTENSION DE 50.00 MTS. Y ENCIERRA.- EL AREA ACTUAL ES 6244.895 M2 DE ACUERDO A ESCRITURA 6375 DEL 09-11-95.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION
2) SIN DIRECCION LA PERLA PT LT 14 PC LA FISCALA
3) CL 63 SUR 4 60 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-1956 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3622 del: 18-07-1956 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNEME ALVARO
A: MORENO LUIS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 17-05-1994 Radicacion: 1994-33526
Doc: ESCRITURA 1882 del: 15-04-1994 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO RODRIGUEZ LUIS ALFONSO
A: BELTRAN HERRERA FRANCISCO JAVIER 19348031 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-82318
Doc: ESCRITURA 6375 del: 09-11-1995 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LINDEROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MORENO RODRIGUEZ LUIS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-07-1999 Radicacion: 1999-49865
Doc: ESCRITURA 744 del: 22-07-1999 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502693

Impreso el 16 de Marzo de 2009 a las 12:02:11 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN HERRERA FRANCISCO JAVIER 19348031

A: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-04-2002 Radicacion: 2002-29845 VALOR ACTO: $

Doc: ESCRITURA 868 del: 17-04-2002 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-04-2002 Radicacion: 2002-29845 VALOR ACTO: $ 5,500,000.00

Doc: ESCRITURA 868 del: 17-04-2002 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X

A: RESTREPO PARRA EFREN 4972238

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER117 Impreso por:CAJER117

TURNO: 2009-132661 FECHA: 16-03-2009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

22

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

00 MAR 17 AM 10:01

RECIBIDO

3 juegos

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
B O G O T A, D. C.

REF: PROCESO NUMERO 0339 -2009.-

DEMANDANTE: EFREN RESTREPO PARRA.-
DEMANDADO: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON.-

En mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, a su Señoría, adjunto al presente escrito - el certificado libertad número 50-S-502693 correspondiente al inmueble del Señor JOSE EUGENCIO BELTRAN LEON.-

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto inmediatamente anterior.-

Adjunto el certificado y copia para el archvio y el traslado - al demandado.-

Atte;

JOSE A. TORO GOMEZ
C.C. No. 4.322.520 de Manizales.-
T. P No. 34349 del C. S. de la Judicatura.-

18 MAR. 2009

En la Fecha: _____

Pase al Despacho Con escrito de

Subsanación presentado en tiempo

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ref. 2009-339

Bogotá D.C. Veinticuatro de Marzo de dos mil nueve (2009)

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 488 y 554 del C. de P.C., y lo dispuesto en el artículo 497 ibídem, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MINIMA cuantía con título HIPOTECARIO a favor de EFREN RESTREPO PARRA y en contra de JOSE EUGENIO BELTRAN LEÓN para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, paguen las siguientes sumas: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($5.500.000,oo) por concepto de la obligación contenida en la escritura hipotecaria No. 868 realizada en la notaría 58, de esta ciudad, la cual conforma la base de esta acción, mas lo correspondiente a los intereses de plazo a la tasa fluctuante mensual de acuerdo con los parámetros fijados por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 conforme a la tabla de intereses expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia sin superar la tasa del 3.0% solicitado en la demanda y liquidados desde el 17 de Abril de 2002 al hasta el 17 de Diciembre de 2002.

De conformidad con lo previsto en el artículo 555 del C. de P.C., el Juzgado DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-502693. Ofíciese a la oficina de instrumentos públicos para los fines pertinentes.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Súrtase la notificación al tenor del artículo 505 del C. de P.C.

Reconócese personería al abogado JOSE A. TORO GÓMEZ para que actúe como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 052
Fijado hoy

26 MAR. 2009 **Nelson Hugo Pulecio Sierra**
Secretario

A. P

24

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Calle 16 No. 7-39 piso 7

OFICIO No. 01329
BOGOTA D.C 1 de Abril DE 2009

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
La ciudad.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2009-0339 de EFRÉN RESTREPO PARRA Contra JOSÉ EUGENIO BELTRÁN LEÓN *(Al contestar favor citar la referencia del proceso)*

Comunico a usted que este Despacho mediante auto del Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Nueve (2009) proferido en el proceso de la referencia, proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de cualquier derecho real que sobre el inmueble objeto de hipoteca, distinguido con el folio de matricula inmobiliaria **No. 50S-502693** que ostentan la parte demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículos 554 y 681-1 del C.P.C

Cordialmente,

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO.

Auto agrego # 1329
1- abril.

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

15

RDOZS -4940

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá D.C., Junio 02 de 2009

0018149

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 16 NO- 7-39 P-7
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 01329 01-04-2009
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO- 2009-0339 DE EFREN RESTREPO PARRA CONTRA JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-502693.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2009-47239
Turno certificado: 2009--256434
Folios:2
Anexo: Lo anunciado
Elaboró.GMHT

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Junio de 2009 a las 08:52:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-47239 se calificaron las siguientes matriculas:
502693

Nro Matricula: 502693

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0145ULCN
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) SIN DIRECCION LA PERLA PT LT 14 PC LA FISCALA
3) CL 63 SUR 4 60 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-47239
Documento: OFICIO 01329 del: 01-04-2009 JUZGADO 68 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO N-2009-0339. (MEDIDA CAUTELAR)

. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RESTREPO PARRA EFREN
A: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGAD95,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

27

RECIBO DE CAJA No. 37361356

BOGOTA ZONA SUR EIQUITIXO

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 29 de Mayo de 2009 a las 03:10:54 p.m.

No. RADICACION: 2009-47235

NOMBRE SOLICITANTE: EFREN RESTREPO

OFICIO No.: 01329 del 01-04-2009 JUZGADO 48 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 502693

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TPF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14.000
			14.000

Total a Pagar: $ 14.000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 14.000

- DOCUMENTO -

Impresos Diagonales S.A. NIT. 860.079.580-2 www.diagonales.com 87550
© 2009 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO 04/13/07

28

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Calle 16 No. 7-39 piso 7

OFICIO No. 01329
BOGOTA D.C 1 de Abril DE 2009

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
La ciudad.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2009-0339 de EFRÉN RESTREPO PARRA Contra JOSÉ EUGENIO BELTRÁN LEÓN *(Al contestar favor citar la referencia del proceso)*

Comunico a usted que este Despacho mediante auto del Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Nueve (2009) proferido en el proceso de la referencia, proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de cualquier derecho real que sobre el inmueble objeto de hipoteca, distinguido con el folio de matricula inmobiliaria **No. 50S-502693** que ostentan la parte demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículos 554 y 681-1 del C.P.C

Cordialmente,

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIO
Juzgado 68 Civil Municipal

4

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

29

RECIBO DE CAJA No. 37361357

20

37361357

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 29 de Mayo de 2009 a las 03:11:01 p.m.

No. RADICACION: 2009-256434

MATRICULA: 50S-30265S

NOMBRE SOLICITANTE: EFREN RESTREPO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: 11.940

ASOCIADO AL TURNO No: 2009-47239

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 11940

- DOCUMENTO -

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA -

Nro Matricula: 50S-502693

30

Impreso el 02 de Junio de 2009 a las 02:10:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 16-05-1979 RADICACION: 79033341 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-05-1979 COD CATASTRAL: AAA0145ULCN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: US R 4756

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LA PRLA,LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE USME, HOY D.E. DE BOGOTA, Y QUE SE HALLACOMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE: DESDE UN MOJON DE CEMENTO QUE ESTA EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA LA HOYA EN LINEA RECTA A ENCONTRAR OTRO MOJON TAMBIEN DE CEMENTO LINDANDO CON DE ALFONSO RODRIGUEZ (SIC). EN UNA LONGITUD DE 181,00 MTS.; DE AQUI CABECERA EN RECTA A ENCONTRAR OTRO MOJON DE CEMENTO MARCADO CON EL N.1 EN UNA EXTENSION DE 65.00 MTS. LINDANDO CON TERRENOS DE LA PARCELACION LA FISCALA Y TERRENOS DE MIGUEL RODRIGUEZ,DE AQUI BAJA EN LINEA RECTA A LA QUEBRADA DE LA HOYA EN DONDE HAY OTRO MOJON DE CEMENTO EN UNA DISTANCIA DE 149.50 MTS. Y POR EL ULTIMO COSTADO QUEBRADA DE POR MEDIO CON TERRENOS DE BONIFACIO CINTURA EN EXTENSION DE 50.00 MTS. Y ENCIERRA.- EL AREA ACTUAL ES 6244.895 M2 DE ACUERDO A ESCRITURA 6375 DEL 09-11-95.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION
2) SIN DIRECCION LA PERLA PT LT 14 PC LA FISCALA
CL 63 SUR 4 60 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-1956 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3622 del: 18-07-1956 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNEME ALVARO
A: MORENO LUIS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 17-05-1994 Radicacion: 1994-33526
Doc: ESCRITURA 1882 del: 15-04-1994 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO RODRIGUEZ LUIS ALFONSO
A: BELTRAN HERRERA FRANCISCO JAVIER **19348031** **X**

OTACION: Nro 3 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-82318
Doc: ESCRITURA 6375 del: 09-11-1995 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LINDEROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MORENO RODRIGUEZ LUIS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-07-1999 Radicacion: 1999-49865
Doc: ESCRITURA 744 del: 22-07-1999 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 6,000,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502693

Impreso el 02 de Junio de 2009 a las 02:10:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN HERRERA FRANCISCO JAVIER 19348031
A: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-04-2002 Radicacion: 2002-29845
Doc: ESCRITURA 868 del: 17-04-2002 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-04-2002 Radicacion: 2002-29845
Doc: ESCRITURA 868 del: 17-04-2002 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,500,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X
A: RESTREPO PARRA EFREN 4972238

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-47239
Doc: OFICIO 01329 del: 01-04-2009 JUZGADO 68 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO N-2009-0339. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO PARRA EFREN
A: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA .

Nro Matricula: 50S-502693

31

Impreso el 02 de Junio de 2009 a las 02:10:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO29

TURNO: 2009-256434 FECHA: 29-05-2009

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

En la Fecha: 19 JUN. 2009

Pasa al Despacho: Con respuesta oficina el registro, Inscribiendo medida.

SECRETARIO

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ref. 2009-339
Bogotá D.C., Diecinueve de junio de dos mil nueve (2009)

Revisado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la medida cautelar precedente, el Juzgado resuelve,

Inscrito el embargo de los derechos que como propietarios le correspondan al demando JOSE EUGENIO BELTRAN LEON en el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.50S-502693 se DECRETA su SECUESTRO:

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, incluso para nombrar secuestre, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector de Policía de la respectiva zona. Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 103

Fijado hoy

24 JUN. 2009

Nelson Hugo Pulecio Sierra
Secretario

pf

33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 16 NO. 7-39 piso 7

DESPACHO COMISORIO No. 0417

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA CIUDAD

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2009-0339 DE EFRÉN RESTREPO PARRA Contra JOSÉ EUGENIO BELTRÁN LEÓN Se profirió autos del Diecinueve (19) de Junio de dos mil nueve (2009) mediante los cuales se comisiona con amplias facultades incluso para nombrar secuestre para la practica de la diligencia de SECUESTRO de los derechos que como propietario le corresponden a la parte demandada en el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-502693**

I N S E R T O S:

La diligencia deberá efectuarse en CALLE 63 SUR NO. 4-60 ESTE DIRECCIÓN CATASTRAL DE LA CIUDAD.-

Para la especificación se allega certificado de libertad y tradición, Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el Doctor (A) JOSÉ A TORO GOMEZ identificado con C.C. 4.322.520 T.P. No 34349 del C.S.J.

Para que el señor Juez Civil de descongestión y/o Inspector de Policía de la zona respectiva se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los Primero (1) días de Julio de 2009

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

DERECHO CIVIL PENAL
Y LABORAL

ASESORIAS JURIDICAS
José A. Toro Gómez
ABOGADO TITULADO

EJECUTIVOS - SUCESIONES
LANZAMIENTOS - SEPARACIONES

JUZ... CIVIL ... 07 OCT. 2009 RECIBIDO Por

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
B O G O T A, D. C.

PROCESO NUMERO 0339-2009.-
DEMANDANTE: EFREN RESTREPO PEREZ.-
DEMANDADO: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON.-

Adjunto al presente , estoy comunicando la notificación al demandado, JOSE EUGENIO BELTRAN LEON, mediante correo - certificado y en donde se informa que la dirección no existe no obstante estar registrada en el certificado de Libertad del inmueble.-
Por lo anterior ruego ordenar el nombramiento de Curador para el demandado, toda vez que desconnozco otra dirección en donde se pueda notificar.-

Atte;

JOSE A. TORO GOMEZ
C.C. No. 4.322.520 de Manizales.-
T. P No. 34349 del C. S. de la J.-

AV. JIMENEZ Nº 8-56. OF. 607 - TELEFONOS: 243 05 65 - 341 14 32 - AP. AEREO 37197

2-O.P. 13440

ADP-R-01

INTER RAPIDISIMO — Entregas de una!

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA-CUNDINAMARCA

CIUDAD DE DESTINO: [illegible]

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: MES 2009 [illegible]

Mensajería | Carga | Trámites

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7

FACTURA DE VENTA 1

100003460777

O.P. 13440

REMITENTE

De: [illegible]

C.C. O Nit.: [illegible]

Dirección: [illegible]

Teléfono: 255

DESTINATARIO

Para: JOSE EUGENIO BELTRAN LLAN[illegible]

C.C. o NIT: [illegible]

Dirección: CLL 10 SUR # 10 [illegible]

Teléfono: [illegible]

CERTIFICACION ENTREGADA

ICONTEC — CERTIFICADO ISO 9001 — Certificado No. SC5083-1

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: PRACESO 09 02 09

Piezas | Peso ☐ Gramos ☐ Kilos

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO $ [illegible]

Valor Transporte $

Prima de Seguro $

Valor Empaque $

Valor Volumen $

Valor Total $

X Nombre y Sello Remitente 0868

Recibió

Entregó 100003460777

Recibido a Satisfacción

X Nombre legible 01 SEP 2009 C.C.

FECHA DE ENTREGA

DIA | MES | AÑO

HORA

DIRECCIÓN NO EXISTE ☐
NO RESIDE / NO LABORA ☐
SE NEGÓ A RECIBIR ☐
INMUEBLE DESHABITADO ☐
NO ABRIÓ NADIE ☐
OTROS ☐

CONTADO | AL COBRO

OBSERVACIONES:

IMPRESO POR LOGIS NIT. 800.001.488-9 TEL.: 4 255 255

RESOLUCIÓN 320000555016 DE 2008/06/18 DEL PREFIJO 1 DESDE 320000001 HASTA 500000000 HABILITA

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

REMITENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
ENTRE INTER RAPIDISIMO S.A. EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre **INTER RAPIDISIMO S.A** y el remitente hemos celebrado mediante este documento un contrato de transporte, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. LAS PARTES.** Para todos los efectos **INTER RAPIDISIMO S.A.** significa **LA TRANSPORTADORA. EL REMITENTE** indica la persona natural o jurídica quien contrata los servicios de transporte de encomiendas y documentos por **INTER RAPIDISIMO S.A.**; para ser transportados en virtud de este contrato integrante de la guía o factura cambiaria de transporte, y **EL DESTINATARIO** indica la persona natural o jurídica quien recibe el envío remitido por el remitente y transportado por **INTER RAPIDISIMO S.A SEGUNDA. ACEPTACIÓN.** El contenido de la aquí pactado, surte efectos jurídicos con el simple consentimiento de las partes, el cual se hace extensivo al destinatario quien hace parte integrante de este contrato. **TERCERO. DOMICILIO.** Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio jurídico es la ciudad de BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA. **CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE.** Esta contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable, así: al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos (2 kilos) se le aplicará lo establecido en el código de comercio colombiano y/o normas concordantes respecto del transporte de cosas; las inferiores de 2.000 gramos (2 kilos) serán objeto de correspondencia y se rigen por las normas concordantes. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes, si hay aplicación a las mismas. **QUINTA. LA GUÍA O FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE.** La guía o factura cambiaria de transporte es el negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella no sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha factura o guía ha sido diligenciada por él o por INTER RAPIDISIMO S.A., en su nombre, que conoce su contenido y por esto lo acepta y suscribe. Igualmente declara que el presente contrato lo hace extensivo al DESTINATARIO para todos sus efectos legales y contractuales. **SEXTA. DE LOS ENVIOS.** El remitente declara: a) Que es dueño, tenedor o poseedor del envío; en consecuencia, que actua en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) Que **INTER RAPIDISIMO S.A.**, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado en ellos es cierto. Por esta razón, la transportadora se ha convertido en simple transportador y que el remitente declara bajo su responsabilidad que el valor real de su envío en el espacio destinado para ello en la factura o guía de transporte y que de ser externo lo agregará en observaciones, en cuanto a cantidad, marca y calidad di Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas; medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación; material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos; armas, municiones, venenos, o cualquier otro objeto de comercio ilícito; el que los objetos contenidos dentro de los envíos, no violan ninguna norma nacional o internacional de aduanas, de Colombia o de cualquier otro país; que la mercancía no viola ninguna norma de propiedad intelectual; que la información suministrada en la declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre o la devolverá al remitente. f) Que **INTER RAPIDISIMO S.A.** tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería, hurto o retardo **INTER RAPIDISIMO S.A.** responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. El remitente y destinatario declaran que conocen los tiempos de entrega de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, y que se acogen a ellos, exonerando a INTER RAPIDISIMO S.A., de responsabilidad por todo concepto en el entrega de la encomienda por fuera de dichos tiempos. En este caso, la exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, hurto, siniestro, etc. ocasionado por: embalaje inadecuado, el cual corresponde al **REMITENTE**, y quien con la firma de este documento ratifica que dividiendo este valor en el número de piezas declaradas y pagando solo las que han sido objeto de siniestro. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, hurto, siniestro, etc. ocasionado por: embalaje inadecuado, el cual corresponde al **REMITENTE**, y quien con la firma de este documento ratifica que se hace responsable por el estado y embalaje de su encomienda y ocasionado por no declarar el contenido real del envío en su calidad, cantidad y estado; exonerando a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, de responsabilidad por todo concepto c) Por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga de terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los casos de caso fortuito o fuerza mayor serán probados por quien los alegue. e) Por demora en la entrega de la Agencia, Mensajero o Distribuidor de **INTER RAPIDISIMO S.A.** a las personas agentes. f) Por hechos de terceros como robos, huelgas, accidentes, atracos, asonada, conmoción civil o alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción para combatirlo. i) Por actos executados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Por entrega o devolución de la cosa transportada a suplantadores u homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, así mismo el destinatario o consignatario debe dar la información completa del remitente se abstiene de dar información completa o suministra información errónea. k) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, siniestro, etc. ocasionado por: embalaje inadecuado, el cual corresponde al remitente, y quien con la firma de este documento ratifica que se hace responsable por el estado y embalaje de su encomienda y ocasionado por no declarar el contenido real en su cantidad, calidad, marca y estado, pues conoce las condiciones contractuales pactadas en este documento y el valor real de su envío m) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnético, bodallura, internos, o cualquier otra causa fuera del control de **INTER RAPIDISIMO S.A. PARÁGRAFO. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Sin perjuicio de los casos en que **INTER RAPIDISIMO S.A.**, se exonere totalmente, **INTER RAPIDISIMO S.A.**, asumirá un seguro a favor del **REMITENTE o DESTINATARIO** limitando la responsabilidad así: a) A cinco mil pesos ($5.000), moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, de merma, desnaturalización, siniestro, etc. por mercancía. b) Por cada kilo de peso hasta 2000 gramos. c) Por cada kilo de peso ($10.000), moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, de merma, desnaturalización, siniestro cuando el remitente no declara valor a su mercancía si es paquete. c) A veinticinco mil pesos ($25.000), moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización, siniestro cuando el remitente no declara valor a su mercancía si es caja d) El valor declarado que en ningun caso puede exceder de cinco millones de pesos ($5.000.000) en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos ($5.000) serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DECIMA de este documento. Parágrafo: Igualmente, en caso de avería comprobada al momento de recibir el envío por parte del destinatario, excenta de mal embalaje por parte del remitente, las partes podrán acordar la reparación del envío, o entregar el envío al remitente en el mismo estado en que fue recibido por el envío. d) Por cualquier otra causa que no sea imputable a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, de responsabilidad por todo concepto. **OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO.** Pasados treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento, **INTER RAPIDISIMO S.A.** no resolverá reclamos por derechos derivados de él por no haber llegado el envío a su destino. En los demás casos el destinatario deberá presentar sus observaciones en el acto de entrega y recibo de la cosa transportada, de lo contrario, recibida esta sin las respectivas observaciones plasmadas en la factura cambiaria de transporte y/o en su anverso, se presumirá cumplido el contrato. En todo caso, para ser oídos, será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la factura cambiaria de transporte prueba del mismo **NOVENA. DEL VALOR.** El remitente manifiesta que el valor real de envío es igual al valor declarado, no la reserva de verificar, cotejar, comprobar, o cualquier otra forma de verificación que considere pertinente. **DECIMA. SEGUROS.** a) Petición del remitente **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que cubrirá el valor declarado, monto que cubre daño emergente, lucro cesante, costo de reposición, y responsabilidad civil contractual y extracontractual, que en caso de siniestro exonerará a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, de todo concepto. b) El seguro cubrirá los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. **ONCE. LITERALIDAD.** Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier otro acuerdo verbal o escrito que no esté incorporado en este documento no hace parte del presente contrato. **DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE.** Los siguientes materiales no serán aceptados para transporte: Metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antiguedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, cárbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, vidrios, bienes cuyo frágiro y transporte estén prohibidos por la ley; estupefacientes o narcóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora, no sea transportable. **TRECE. APLICACIÓN.** Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de **INTER RAPIDISIMO S.A.** sus dependientes concesionarios, agentes, etc. **CATORCE. REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR.** Las mercancías que necesiten, declaración aduanal en el país de origen, incluido Colombia o por requerimiento de licencia de importación o exportación, **INTER RAPIDISIMO S.A.** no se responsabiliza por el cumplimiento de estos requisitos, sin el lleno de estos requisitos, el remitente y/o destinatario asumen la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso, el remitente, indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. **QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO.** En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega, el contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. **PARÁGRAFO.** En este caso de que preexista, contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por parte del remitente y el destinatario, se entiende como aceptación de la oferta mercantil. **DIECISÉIS. NATURALEZA** Por la naturaleza de la prestación de los servicios, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de **FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE.** b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible Quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante **INTER RAPIDISIMO S.A.** o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento, se asimila en sus efectos, a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador, esté sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. **DIECISIETE. DERECHOS PRERROGATIVAS. INTER RAPIDISIMO S.A.**, ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente, Los costos de bodegaje empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. **DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCIÓN.** **INTER RAPIDISIMO S.A.**, ejercerá el derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del Código de Comercio de la República de Colombia. **PARÁGRAFO.** Es discrecional para **INTER RAPIDISIMO S.A.**, optar por ejercer derecho de retención o de prenda. **DIECINUEVE. COMPENSACIÓN.** Cuando el transporte de presto con la modalidad de crédito, el remitente no podrá efectuar compensación alguna con cualquier suma de dinero que pueda ser exigible por **INTER RAPIDISIMO S.A.**, no es responsable por la pérdida, avería, etc. de la mercancía, si la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a ordenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplan con los requisitos legales, aduaneales o de comercio exterior, o en cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. **VEINTIUNO. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual y/o todo acto jurídico contractual suscitado en desarrollo de la celebración y ejecución de este contrato serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitro así: Uno nombrado por ambas partes de común acuerdo escogido en un centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá. El tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, no podrá demorar su fallo más de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimación en la causa para iniciar las acciones judiciales, y prestará mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible, siempre y cuando, la haya cumplido conforme a su contenido.

3 1 √ 36

NOTIFICACION ARTICULO 315 DEL C. DE P. C.

No. Consecutivo

JUZGADO JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 NUMERO 7-39 piso 7o.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre JOSE EUGENIO BEITRAN LEON
Dirección CALLE 63 SUR NUMERO 4-60 ESTE
Ciudad B O G O T A, D. C.

Fecha:
DD MM AAAA
20 / 8 / 2009
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso — Naturaleza del proceso — Fecha providencia
PROCESO NUMERO 0339 - 2009 / DD 24 MM 3 AAAA 2009

Demandante: EFREN RESTREPO PARRA
Demandado: JOSE EUGENIO BEITRAN LEON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. MANDAMIENTO EJECITOVO.-

Empleado Responsable
Nombres y apellidos
Firma

Parte interesada
JOSE A. TORO GOMEZ
Nombres y apellidos
Firma
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Agosto 2005 de 2003
MP-01

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
24 AGO 2009
LICENCIA 1592

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569 - 7
LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO Entregas de Valor

37

FACTURA DE VENTA 1 — 100003460777

Ciudad de origen: BOGOTA/CUND. — Ciudad de destino: BOGOTA/CUND.
Fecha y hora de admisión: 24 8 2009 14:01:57.98

Para: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON
Dirección: CALLE 16 N. 7-39 PISO 7
Dirección: CLL 63 SUR # 4-60 ESTE
Teléfono:

Sobre C ☐ Caja ☐ Sobre M ☐ Bulto ☐ Otros Cantidad:
NUMERO DE CONTENIDOS: PROCESO 09-0339
Piezas: Peso: Gramos ☐ Kilos ☐
$ 5.000

Valor Transporte $ 5.000
Prima de Seguro $ 100
Valor Empaque $ 0
Valor Volumen $ 0
Valor Total $ 5.300

Recibido Satisfactorio — FECHA DE ENTREGA — HORA
Nombre y Sello: 0868
Nombre Legible — C.C.
Entregó
Recibió
OBSERVACIONES:
DIRECCION NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA / RE-NEGO A RECIBIR / INMUEBLE DESHABITADO / NO ABRIO NADIE / OTROS
CONTADO — AL COBRO

ENVIO CUMPLIDO

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00596 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN 1000 EL PAIS.

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DE ENVIO

Numero del envio	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100003460777	PROCESO 09-0339	BOGOTA/CUND.	24/08/2009

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CALLE 16 N. 7-39 PISO 7	268

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino
JOSE EUGENIO BELTRAN LEON	CLL 63 SUR # 4-60 ESTE	BOGOTA/CUND.

INTENTOS DE ENTREGA

No. 1	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega	Fecha de visita AM
No. 2	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega	Fecha de visita

NOTIFICACIONES RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7 JUDICIALES

DATOS DE DEVOLUCION — OBSERVACION:

Motivo de devolución	Mensajero	Fecha de devolución	Fecha de expedición	Certificado por
DEV. DIRECCION NO EXISTE	GONZALEZ URREGO DANILO	25/08/2009	27/08/2009	ZAPATA PARRA ANA LUCIA

Tenemos oficinas en todos los municipi[illegible]mbia!

Llevamos sus envíos a cualquier municipio de Colombia y al resto del Mundo!

www.interrapidisimo.com

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 Pbx: 560 5000
gerencia@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

Calle [illegible]
Teléfon[illegible]

Carrera [illegible]
Teléfono[illegible]

BARR[illegible]
Calle 19[illegible]
Teléfono:[illegible]

BO[illegible]
Carrera 30[illegible]
Teléfono: (1[illegible]

BUCARA[illegible]
Carrera 19 N[illegible]
Teléfono: (7) [illegible]

CALI
Calle 23 No. [illegible]
Teléfono: (2) 88[illegible]

CARTAGEN[illegible]
Calle 34 No. 10 A 13
Teléfono: (5) 664 4372

MITU
Carrera 13A No. 15 A 51
Teléfono: (8) 564 2017

QUIBDO
Calle 23 No. 3 - 24
Teléfono: (4) 671 1483

VILLAVICENCIO
Calle 15 No. 33 - 68
Teléfono: (8) 667 6060

CUCUTA
Diagonal Santander No. 0 - 126
Teléfono: (7) 577 8071

MOCOA
Avenida Colombia No. 14 - 36
Teléfono: (8) 420 4936

RIOHACHA
Carrera 15 No. 7 - 28 L.2
Teléfono: 317 305 1802

YOPAL
Calle 10 No. 21 - 48
Teléfono: (8) 632 0011

MONTERIA
[illegible] 30 No. 5 - 25
[illegible]ono: (4) 781 4472

NEIVA
[illegible]alle 7 No. 7 - 26
[illegible]eléfono: (8) 871 4444

PASTO
Carrera 24 No. 15 - 61 L.7
Teléfono: (2) 733 5594

PEREIRA
Calle 21 No. 9 - 24
Teléfono: (6) 333 2757

POPAYAN
Calle 7 No. 9 - 03
[illegible]éfono: (2) 824 0502

[illegible]RTO CARREÑO
[illegible] 18 No. 2 - 50
[illegible]o: (8) 565 4015

SAN ANDRES
Transversal 10 A No. 9 - 51
Teléfono: (8) 512 3156

SAN JOSE DEL GUAVIARE
Carrera 22 No. 8 - 23
Teléfono: (8) 5840593

SANTA MARTA
Calle 24 Carrera 6 L.2
Teléfono: (5) 423 3834

SINCELEJO
Calle 25 No. 18 - 157
Teléfono: (5) 280 9380

TUNJA
Avenida Oriental No. 8 - 37
Teléfono: (8) 742 8888

VALLEDUPAR
Carrera 9 No. 19 - 11
Teléfono: (5) 580 7774

ARAUCA **FLORENCIA** **MONTERIA** **SAN ANDRES**

ADP-R-01

RAPIDISIMO

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
BOGOTA/CUND.	

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN				Mensajería	Carga	Trámites
24	08	2009	14:01:57:90			

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7

FACTURA DE VENTA 1

100003460777 38

REMITENTE

De: DIRECTORIO DE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA — C.C. O Nit.

Dirección: CALLE 16 N. 7 38 PISO 7 — Teléfono: 280

DESTINATARIO

Para: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON — C.C. o NIT: COMERCIO

Dirección: CLL 63 SUR # 4-90 ESTE — Teléfono:

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 — Certificado No. SC5083-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Suscribo el presente contrato de transporte aceptándo el contenido en su integridad y certificando que he manifestado, diligenciado y verificado todos los datos expresados en esta factura o guía de transporte, igualmente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: PROCESO 09-0333

Piezas | Peso ☐ Gramos ☐ Kilos

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD:

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: $ 5.000 PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO

Valor Transporte: $ 5.000

Prima de Seguro: $ 0

Valor Empaque: $ 0

Valor Volumen: $ 0

Valor Total: $ 5.500

X 0868
Nombre y Sello Remitente

Recibido a Satisfacción

X
Nombre Legible — C.C.

FECHA DE ENTREGA: DÍA | MES | AÑO

HORA

DEVOLUCIÓN: DIRECCIÓN NO EXISTE ☐ — NO RESIDE / NO LABORA ☐ — SE NEGÓ A RECIBIR ☐ — INMUEBLE DESHABITADO ☐ — NO ABRIÓ NADIE ☐ — OTROS ☐

CONTADO | AL COBRO

Recibió: 100003460777 — Entregó

OBSERVACIONES: CONTADO

DESTINATARIO

IMPRESO POR: LOGS NIT. 860.001.486-9 TEL.: 4 250 255

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

ESTADO 0000552916 AÑO 2009/03/16 DEL PREFIJO 1 DESDE 3200001 HASTA 5000000 IMPRENTA

SUPERVISIÓN DE DEVOLUCIONES

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!

Día	Mes	Año	Hora Militar
26	08	09	

Ciudad de entrega

OPU - R - 06

No Guía: 1000034607 77 Nº 509510

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:

Dirección Errada [X] No lo conocen [ ] Casa Vacía [ ]

Dirección Incompleta [ ] Se traslado [ ] Otros ____

RESULTADOS

Devolución Ratificada [X] **Entrega Supervisada** [ ]

Entrega Maestra [ ]

Observaciones No hay 60.

bem'o la Fiscala

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO

1. Tipo de inmueble:

Casa [ ] Apartamento [ ] Local [ ]

Edificio [ ] Oficina [ ] Otros ____

2. Color de la pared (es):
3. Color de la Puerta (es):
4. Número del Contador: Luz [ ] Agua [ ] Gas [ ]

Otros: ____

Nombre del Supervisor: Alexander

31 39

NOTIFICACION ARTICULO 315 DEL C. DE P. C.

No. Consecutivo

JUZGADO JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 NUMERO 7-39 piso 7o.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre JOSE EUGENIO BELTRAN LEON
Dirección CALLE 63 SUR NUMERO 4-60 ESTE
Ciudad B O G O T A, D. C.

Fecha:
DD MM AAAA
20/ 8 / 2009
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso: PROCESO NUMERO 0339 - 2009

Fecha providencia DD MM AAAA: 24 3 2009

Demandante: EFREN RESTREPO PARRA

Demandado: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. MANDAMIENTO EJECITOVO.-

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

JOSE A. TORO GOMEZ

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2235 de 2003
NP01

Por la Fecha: -8 SET. 2009

Pase al Despacho

Ampliamiento. Con Solicitud

SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Bogotá, D.C., Nueve de septiembre de dos mil nueve.

Ref: 2009-0339

Previamente a resolver la solicitud que antecede, inténtese la notificación del demandado en la dirección indicada en la demanda, esto es en la PERLA PT LT 14 la Fiscalía de la ciudad de Bogotá.

NOTIFIQUESE

HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C

Por anotación en el estado No 153 de fecha _____ fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

11 SEP. 2009

El Secretario, _____
NELSON HUGO PULECIO SIERRA

sh

DERECHO CIVIL PENAL
Y LABORAL

ASESORIAS JURIDICAS
José A. Toro Gómez
ABOGADO TITULADO

EJECUTIVOS - SUCESIONES
LANZAMIENTOS - SEPARACIONES

RECIBIDO
09 OCT. 2009
Por

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
B O G O T A, D. C.

REF: PROCESO NUMERO 339-2009 .-
DEMANDANTE: EFREN RESTREPO PARRA, contra JOSE EUGENIO BEITRAN LEON .-

JOSE A. TORO GOMEZ, obrando en mi calidad de apoderado del demandante, a su Señoría, me permito adjuntar el invío por correo de la notificación al demandado, conforme lo ordenó el - despacho , con la constancia de que esa dirección no existe.-

Por lo anterior solicito encarecidamente, se digne nombrar - curador para el presente proceso.- y ordenar el emplazamiento.-

Atte;

JOSE A. TORO GOMEZ
C.C. No. 4.322.520 de Manizales
T. P No. 34349 del C. S. de la J.-

212

BOGOTA/CUND. 07 de October de 2009

PARA:

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CALLE 16 N. 7-39 PISO 7
268
BOGOTA/CUND.

ASUNTO: DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del envío	Contenido	Ciudad destino	Fecha y hora del envio
100003806531	PROCESO 09-339	BOGOTA/CUND.	02/10/2009 03:31:50 PM
Destinatario		Dirección destinatario	Teléfono destinatario:
JOSE UEGENIO BELTRAN LEON		CLL 63 SUR # 4 -60 ESTE LA PERLA	1

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BOGOTA/CUND.	En centro de Acopio	02/10/2009 08:42:33 PM	
BOGOTA/CUND.	En Zona de reparto	03/10/2009 06:41:09 AM	
BOGOTA/CUND.	Devolución escaneada	07/10/2009 02:55:06 PM	

REPROCESO:

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONES
[redacted]TA/CUND.	07/10/2009 01:45:15 PM	SIN DATOS	NINGUNO	SIN TELEFONO		DEVOLUCION RATIFICADA	

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección,durante la visita)

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
	0			0	/ / : : AM	

DATOS DE DEVOLUCION

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. DIRECCION NO EXISTE	07/10/2009 09:13:10 PM	DANILO GONZALEZ URREGO		07/10/2009 09:30:27 PM	JOSE ALFREDO PARRA DIAZ

Muy cordialmente,

NIT 800.251.569-7

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569-7
CARRERA 30 # 7 – 45

14 OCT. 2009

Cpn Solicitud

Designar Curador.

SECRETARIO

43

SUPERVISIÓN DE DEVOLUCIONES

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!

Día	Mes	Año	Hora Militar
06	10	09.	

Ciudad de entrega: Bogotá

OPU - R - 06

No Guía: 10008380653 1 **Nº** 500355

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:

Dirección Errada [X] No lo conocen [ ] Casa Vacía [ ]

Dirección Incompleta [ ] Se traslado [ ] Otros ____

RESULTADOS

Devolución Ratificada [X] **Entrega Supervisada** [ ]

Entrega Maestra [ ]

Observaciones Existe la calle 63 sur pero con el 4-60 este no. llega hasta el 4-42 este con calle 63 sur la Fiscala, la Fortuna.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO

1. Tipo de inmueble:

Casa [ ] Apartamento [ ] Local [ ]

Edificio [ ] Oficina [ ] Otros ____

2. Color de la pared (es):
3. Color de la Puerta (es):
4. Número del Contador: Luz [ ] Agua [ ] Gas [ ]
5. Otros: ____

Nombre del Supervisor: Wilson Maldonado

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7

FACTURA DE VENTA 1

100003806531

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO			
BOGOTA/CUND.	BOGOTA/CUND.			
FECHA Y HORA DE EMISIÓN		Mensajería	Carga	Trámites
2 DÍA 10 MES 2009 AÑO 15:42:48.00 HORA				

De JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA **C.C. O Nit.**

Dirección CALLE 16 N. 7-39 PISO 7 **Teléfono** 286

Para JOSE UEGENIO BELTRAN LEON **C.C. o NIT** DOMICILIO

Dirección CL 63 SUR # 4-60 ESTE LA PERDIGOT **Teléfono**

Suscribo el presente contrato de transporte aceptándolo el contenido en su, integridad y certificando que he diligenciado, diligenciado y verificado todos los datos expresados en esta factura-guía de transporte, igualmente declaro que este envío no contiene dinero, en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD 317754

Dice Contener: PROCESO 09-339

Piezas 1 | Peso 5.000 | Gramos ☐ Kilos ☐

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE: PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PERDIDA O DAÑO $

Valor Transporte $ 5.000
Prima de Seguro $ 100
Valor Empaque $ 0
Valor Volumen $ 0
Valor Total $ 5.100

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 — IQNet

Nombre y Sello Remitente 0958

Recibió 100003806531 Entregó

Recibido a Satisfacción

X Nombre y Sello C.C.

FECHA DE ENTREGA DÍA MES AÑO

HORA

DEVUELTO: DIRECCIÓN NO EXISTE ☐ NO RESIDE / NO LABORA ☐ SE NEGÓ A RECIBIR ☐ INMUEBLE DESHABITADO ☐ NO ABRIÓ NADIE ☐ OTROS ☐

CONTADO ☐ CONTRA COBRO ☐

OBSERVACIONES:

DESTINATARIO

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

IMPRESO POR LÍQUIDO NIT. 860.001.488-1 TEL.: 4 258 285

RESOLUCIÓN 320000255016 DE 2008/03/18 DEL PREFIJO 1 DESDE 3200001 HASTA 5000000 - HABILITA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
ENTRE INTER RAPIDISIMO S.A. EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre **INTER RAPIDISIMO S.A.** y el remitente hemos celebrado mediante este documento un contrato de transporte, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. LAS PARTES.** Para todos los efectos **INTER RAPIDISIMO S.A.**, significa **LA TRANSPORTADORA. EL REMITENTE** indica la persona natural o jurídica quien remite el envío y transportado por **INTER RAPIDISIMO S.A. SEGUNDA. ACEPTACIÓN.** El es de encomiendas y documentos por **INTER RAPIDISIMO S.A.**, para ser transportados en virtud de este contrato integrante de la guía o formato de transporte, y **EL DESTINATARIO** indica la persona natural o jurídica quien recibe el envío remitido por el remitente y transportado por **INTER RAPIDISIMO S.A. SEGUNDA. ACEPTACIÓN.** El es adquisición, surte efectos jurídicos con el simple consentimiento de las partes, el cual se hace extensivo al destinatario quien hace parte integrante de este contrato. **TERCERO. DOMICILIO.** Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio jurídico es la ciudad de BOGOTÁ, RE COLOMBIA. **CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE.** Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable, así: al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos (2 kilos) se le aplicará lo establecido en el código de comercio colombiano y/o normas concordantes respecto del transporte de cosas, las mismas gramos (2 kilos) sean objeto de seguro, se le aplicarán las normas de seguros concordantes. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se le aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes, si hay aplicación a las mismas. **QUINTA. GUÍA O FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE.** La guía o factura cambiaria de tra negociable, tiene acto de disposición, circulación y negociación, incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha factura o guía ha sido diligenciada por él o por INTER RAPIDISIMO S.A., en su nombre, que conoce su contenido y por esto lo acepta y suscribe. Igualmente declara que el presente contrato lo hace extensivo al DES para todos los efectos legales y contractuales. **SEXTA. DE LOS ENVIOS.** El remitente declara: a) Que es dueño, tenedor o poseedor del envío; en consecuencia, que actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento, b) Que **INTER RAPIDISIMO S.A.**, no ha el contenido de los sobres o paquetes y que se declarará en ellos y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlos sin abrirlos, c) Que se ha informado de que se ofrecen tres niveles de seguro de calidad (d) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas; medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; antig pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación; material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos; armas; municiones, vidrios, o cualquier otro objeto de comercio ilícito. e) L objetos contenidos dentro de los envíos, que no están prohibidos por la legislación del país, de Colombia y/o del país de destino, y que no violan la legislación del país, de Colombia y/o del país de destino. Si alguna de estas declaraciones no es cierta, el remitente se hará responsable de los perjuicios que se causen a **INTER RAPIDISIMO S.A.** y a terceros, y se hará acreedor a las sanciones que se establezcan en la ley. Si el remitente no hace la declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre o la devolverá al remitente. f) Que **INTER RAPIDISIMO S.A.** tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. INTER RAPIDISIMO S.A.**, exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería, hurto o retardo **INTER RAPIDISIMO S.A.** responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. El remitente y destinatario declaran que conocen los términos de entrega de INTER RAPIDISIMO S.A., y que se acogen a ellos, exonerando a INTER RAPIDISI S.A., de responsabilidad por todo concepto en caso de retardo en la entrega de cada transportado. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes, si hay aplicación a las mismas. En caso que el siniestro ocurra antes de la entrega del envío se pagará el valor declarado por el remitente, dividiendo este valor en el número de piezas declaradas y pagando solo las que han sido objeto de siniestro. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, hurto, siniestro, etc. ocasionado por: embalaje inadecuado, el cual corresponde al **REMITENTE**, y quien con la firma de este documento ratifica que se hace responsable por el estado y embalaje de su encomienda y ocasionado por no declarar el contenido real del envío en su calidad, cantidad y estado, exonerando a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, de responsabilidad por todo concepto c) Por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que estén fundados en hechos de terceros como: huelgas, accidentes, atracos, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción para combatirlo. e) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. f) Por entrega o devolución de la cosa transportada a suplantadores u homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario y así mismo el destinatario o remitente se niegue a recibirla o devolverla. g) Por pérdida o averías ocasionadas por el destinatario o remitente. h) Por pérdida o averías ocasionadas por el destinatario o remitente. i) Cuando se envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado y sin declarar su contenido real en su cantidad, calidad, marca y estado, pues conoce las condiciones contractuales pactadas en este documento y el valor real de su envío m) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería n) Por daños eléctricos, magnéticos, biológicos, internos, o cualquier otra causa fuera del control de **INTER RAPIDISIMO S.A. PARAGRAFO. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Sin perjuicio de los casos en que **INTER RAPIDISIMO S.A.**, se exonere totalmente, **INTER RAPIDISIMO S.A.**, asumirá un seguro a favor del **REMITENTE** o **DESTINATARIO** limitando la responsabilidad así: a) A cinco mil pesos ($5.000), mercancía Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización, robo, hurto, cuando el remitente no declare valor a su mercancía o su peso sea inferior a dos mil kilos (2.000 gramos), b) A diez mil pesos ($10.000), mercancía Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización, siniestro cuando el remitente no declara valor a su mercancía si es caja (I) El valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos ($5 000 000) en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos ($5.000) serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. Parágrafo. Igualmente, en caso de avería comprobada al momento de recibir el envío por parte del destinatario, excenta de mal embalaje por parte del remitente, las partes podrán acordar la reparación y entrega del envío al receptor, o el valor declarado por el envío, lo que exceda a **INTER RAPIDISIMO S.A.** no se pagará. **OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO.** Pasados treinta (30) días después de la fecha de suscripción de este documento, **INTER RAPIDISIMO S.A.** no resolverá reclamos por derechos derivados de él por no haber llegado el envío a su destino. En los demás casos el destinatario deberá presentar sus observaciones en el acto de entrega y recibo de la cosa transportada, de lo contrario, recibida esta sin las respectivas observaciones plasmadas en la factura cambiaria de transporte y/o en su ausencia, se presumirá cumplido el contrato. En todo caso, para ser oídos, será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la factura cambiaria de transporte prueba del mismo. **NOVENA. DEL VALOR.** El remitente manifiesta que el valor real de envío es igual al declarado, en todo caso, el valor declarado, no podrá exceder de cinco millones de pesos ($5 000 000) en este contrato, en los contratos adicionales con valor declarado se presumirá que este no excede los ($5.000.000), en otro mil pesos ($1.000.000), de acuerdo al tipo de envío y de conformidad con la cláusula sexta parágrafo de este contrato. **DECIMA. SEGUROS.** a) Previsión del remitente **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que cubrirá el valor declarado, monto que cubre daño emergente, lucro cesante, costo de reposición, y responsabilidad civil contractual y extracontractual, que en caso de siniestro exonerará a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, de todo concepto. b) El seguro cubrirá los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones así establecidas: c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. **ONCE. LITERALIDAD.** Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier acuerdo, referencia o modificación no hecha por escrito no será aceptada por **INTER RAPIDISIMO S.A.** **DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS POR INTER RAPIDISIMO S.A.** No serán transportados: a) Cualquier clase de metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antiguedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, cartuchos industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustible, vidrios, bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley estupefacientes o narcóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora, no sea transportable. **TRECE. APLICACIÓN.** Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de **INTER RAPIDISIMO S.A.** sus dependientes concesionarios, agentes, etc. **CATORCE. RÉGIMEN LEGAL DE AUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR.** Las mercancías que necesiten, declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o país de procedencia, licencia o cualquier otro requisito de comercio exterior, son de exclusiva responsabilidad del remitente, y el destinatario, quien se hace responsable por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal (d) inciso segundo (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. **QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO.** En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega, el contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquel y se ...

3. De lo contrario, comunícuese en presencia del mensajero al celular 314 474 57 84

R/te JOSE A. TORO GOMEZ
AV. JIMENEZ NUMERO 8-56 OFICINA 607
TELEFONO 3411432 y 3112528194
BOGOTA ~~XXXXXX~~ D. C.

Señor
JOSE EUGENIO BELTRAN LEON
LA PERLA PTIT 14 LA FISCALA
BOGOTA, D. C.

MN1751734

45

CORTE AQUI

PB: 560 5000

ICO TEC
CERTIFICADO
ISO 9001
Certificado Nº SC5083-1
CERTIFIED
IQNet
MANAGEMENT SYSTEM

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Quince de octubre de dos mil nueve.

Ref. 2009-339

Vista la solicitud que antecede, tenga en cuenta el memorialista que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 24 de marzo de 2009, en el sentido de efectuar la notificación al demandado en la dirección indicada tanto en la demanda como en el folio de matricula inmobiliaria del inmueble objeto de garantía hipotecaria e igualmente en la Calle 25 A No. 24 – 32 Sur interior 1.

NOTIFÍQUESE,

HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS
JUEZ

PF

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 175 de fecha _____ fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. 19 OCT. 2009

El Secretario, _____
NELSON HUGO PULECIO SIERRA

47

BOGOTA/CUND. 30 de October de 2009

PARA:

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

CALLE 16 N. 7-39 PISO 7

268

BOGOTA/CUND.

ASUNTO: DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del envío	Contenido	Ciudad destino	Fecha y hora del envio
100003995984	PROCESO 2009-0339	BOGOTA/CUND.	28/10/2009 02:25:52 PM
Destinatario		Dirección destinatario	Teléfono destinatario
JOSE EUGENIO BELTRAN LEON		CLLE 25 A # 24-32 SUR INT. 1	1

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BOGOTA/CUND.	En centro de Acopio	29/10/2009 01:05:32 AM	
BOGOTA/CUND.	Devolución sin escanear	29/10/2009 05:28:21 PM	

REPROCESO:

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONES
BOGOTA/CUND.	30/10/2009 11:14:31 AM	SIN DATOS	NINGUNO	NO SE REALIZA TELEMERCADEO		DEVOLUCION RATIFICADA	

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección,durante la visita)

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
	0			0	/ / : : AM	

DATOS DE DEVOLUCION

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. CAMBIO DE DOMICILIO	30/10/2009 08:57:15 PM	RAUL ORACIO ESCOBAR ALVAREZ		30/10/2009 09:15:00 PM	JOHN FREDY ROSAS BENAVIDES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NO VIVE NI LABORA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA POR EL REMITENTE

NOTIFICACIONES INTER RAPIDISIMO NIT. 800.251.569-7 JUDICIALES

Muy cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.

800.251.569-7

CARRERA 30 # 7 – 45

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGÍSTICA
CARRERA 30 N° 7 - 45 BOGOTA D.C.
PBX 360 5000

300007039905

GUÍA INTERNA No.
DE: CARRERA 30 # 7 - 45 DE BOGOTA CENTRO NACIONAL DE LOGISTI
DIREC 5605000 -5
TELEF.:

PARA:	JOSE TORO
AREA:	COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES
DIR:	AV. JIMENEZ # 8- 56 OFC. 607
TEL:	1
CIUDAD DESTINO:	BOGOTA/CUND

CONTENIDO

www.interrapidisimo.com

(53.6.1)

ADP-R-01

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!

CIUDAD DE ORIGEN: 14/COND. ... OGO.

CIUDAD DE DESTINO

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7

FACTURA DE VENTA 1

100003995984

Mensajería | Carga | Trámites

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 28 DÍA | 10 MES | AÑO | 14:37:22.62 HORA

REMITENTE

De: JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

C.C. O Nit.

Dirección: CALLE 16 N. 7-38 PISO 7

Teléfono: 280

DESTINATARIO

Para: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

C.C. o NIT

Dirección: CALLE 25 B # 24-32 SUR INT. 1

DOMICILIO

Teléfono: 1

Dice Contener: PROCESO 2009-0339

Piezas: 5.000 | Peso: 1 | Gramos / Kilos

Valor Transporte: $ 5.400

Prima de Seguro: $ 0

Valor Empaque: $ 0

Valor Volumen: $ 0

Valor Total: $ 5.400

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: $ PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO

Suscribo el presente contrato de transporte aceptándolo el contenido en su integridad y certificando que he manifestado, diligenciado y verificado todos los datos expresados en esta factura o guía de transporte. Igualmente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

ICONTEC Certificado SC 9001 | IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Recibido a Satisfacción

X Nombre y Sello Remitente

X Nombre Legible C.C.

Recibió | Entregó

FECHA DE ENTREGA DÍA | MES | AÑO

HORA

DEVUELTO
DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIÓ NADIE
OTROS

CONTADO | AL COBRO

OBSERVACIONES:

DESTINATARIO

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

IMPRESO POR: NIT. 800-097.416-9 TEL.: 4 250 255

RESOLUCIÓN 320000552016 DE 2009/09/18 DEL PREFIJO 1 DESDE: 3200001 HASTA 6000000 HABILITA

49

JUZGADO JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 NRO. 7-39 PISO 7o.-

DIRECCIÓN

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 315

SEÑOR(A)

DD/MM/AA
21- DE OCTUBRE DEL 2009

NOMBRE: JOSE EUGENIO BEITRAN LEON

DIRECCIÓN: CALLE 25 A NUMERO 24-32 SUR interior N-1

Servicio postal autorizado

CIUDAD: B O G O T A, D. C.

Numero de radicación de Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
0339 - 2009	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2-10 -2009

DEMANDANTE	DEMANDADO
EFREN RESTREPO PARRA	JOSE EUGENIO BEITRAN LEON

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 10 del mes 2 del año 2009 donde se admitio la demanda___, profirio mandamiento de pago___, ordeno citarlo ___ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato____, o dentro de los 5 x, 10___, 30___, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicativo proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

JOSE A. TORO GOMEZ

Nombres y apellidos

Firma

C. C. 4 322 520 cali.

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

DERECHO CIVIL PENAL
Y LABORAL

ASESORIAS JURIDICAS

José A. Toro Gómez

ABOGADO TITULADO

EJECUTIVOS - SUCESIONES
LANZAMIENTOS - SEPARACIONES

CIVIL MUNICIPAL
RECIBIDO
Por

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
B O G O T A, D. C.

REF: PROCESO NUMERO) (0339-2009.-
DEMANDANTE : EFREN RESTREPO **PARRA**, contra JOSE EUGENIO BELTRAN LEON .-

Adjunto al presente estoy remitiendo la notificación al Señor - JOSE EUGENIO BELTRAN LEON , conforme lo ordenado por su despa - cho en auto anterior , y devuelto por cambio de domicilio del de- mandado.-

Teniendo en cuenta lo anterior y que desconozco otra dirección - del Señor JOSE EUGENIO BELTRAN LEON, solicito a su Señoría, se - digne ordenar el emplazamienyo del demandado .-

Atte;

JOSE A. TORO GOMEZ
C.C. No. 4.322.520 de Manizales.-
T. P No. 34349 del C. S. de la J.-

AV. JIMENEZ Nº 8-56. OF. 607 - TELEFONOS: 243 05 65 - 341 14 32 - AP. AEREO 37197

En la Fecha: 5 NOV. 2009

Pasa al Despacho Con Solicitud Ampliazamiento

SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Nueve de Noviembre de dos mil nueve.

REF: 2009-0339

Previamente a dar trámite a la anterior solicitud y continuar con el tramite pertinente, inténtese notificación al demandado JOSE EUGENIO BELTRAN LEON en los términos del artículo 315 numeral 1 del C.P.C. , en la dirección que aparece en el acápite de notificaciones y en auto de fecha 09 de Septiembre del presente año.

NOTIFÍQUESE,

HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS
JUEZ

cin

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 188 de fecha _____ fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario, _____ 11 NOV. 2009
NELSON HUGO PULECIO SIERRA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569 - 7
LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND. — CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND.
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2 10 2009 15:42:48.00
INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
100003806531

De: JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA — C.C. o Nit.
Dirección: CALLE 16 N. 7-39 PISO 7 — Teléfono: 268
Para: JOSE UEGENIO BELTRAN LEON — C.C. o NIT
Domicilio: CLL 63 SUR # 4 -60 ESTE LA PERLA PTIT
Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ — Sobre M ☐ Paq
Dice Contener: PROCESO 09-339
NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: MN11751734
Piezas 1 — Peso 1 — Gramos ☐ Kilos ☐
$ 5.000
Valor Trayecto $ 4.500
Prima de Seguro $
Valor Empaque $ 0
Valor Volumen $ 0
Valor $ 5.500
Recibido a Satisfacción
Nombre y Sello Remitente
Recibió — Entregó
X Nombre Legible — C.C. — HORA
ENVIO DEVUELTO
DE ENTREGA
DIRECCION NO EXISTE — NO RESIDE / NO LABORA — SE NEGO A RECIBIR — INMUEBLE DESHABITADO — NO ABRIO NADIE — OTROS
CONTADO — AL COBRO
OBSERVACIONES:

DATOS DE ENVIO

Número del envio	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100003806531	PROCESO 09-339	BOGOTA/CUND.	02/10/2009

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CALLE 16 N. 7-39 PISO 7	268

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino
JOSE UEGENIO BELTRAN LEON	CLL 63 SUR # 4 -60 ESTE LA PERLA PTIT 14 LA FISCALA	BOGOTA/CUND.

INTENTOS DE ENTREGA

	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega	Fecha de visita
No. 1			0	/ / : : AM
No. 2			0	/ /

DATOS DE DEVOLUCION — OBSERVACION:

Causal de devolución	Mensajero	Fecha de devolución	Fecha de expedición	Certificado por
DEV. DIRECCION NO EXISTE	GONZALEZ URREGO DANILO	07/10/2009	11/02/2010	ROCHA HUERTA JOSE LUIS

Tenemos oficinas en todos los municipios de Colombia!

Llevamos sus envios a cualquier municipio de Colombia y al resto del Mundo!

Directorio de Ciudades Capitales

ARAUCA
Calle 21 No. 16 - 97
Teléfono: (7) 885 6820

ARMENIA
Carrera 15 No. 22 - 25
Teléfono: (6) 741 4972

BARRANQUILLA
Calle 19 No. 1 - 550
Teléfono: (5) 376 3855

BOGOTÁ
Carrera 30 No. 7 - 45
Teléfono: (1) 560 5000

BUCARAMANGA
Carrera 19 No. 45 - 02
Teléfono: (7) 683 9900

CALI
Calle 23 No. 21 - 47
Teléfono: (2) 888 2078

CARTAGENA
Calle 34 No. 10 A 13
Teléfono: (5) 664 4372

CUCUTA
Diagonal Santander No. 0 - 126
Teléfono: (7) 577 8071

FLORENCIA
Carrera 11 No. 18 A 11
Teléfono: (8) 434 5834

IBAGUE
Carrera 5 No. 23 - 34
Teléfono: (8) 261 5410

INIRIDA
Carrera 9 No. 17 - 42
Teléfono: (8) 565 7280

LETICIA
Calle 9 No. 9 - 51
Teléfono: (8) 592 5555

MANIZALES
Carrera 23 No. 16 - 64
Teléfono: (6) 882 2543

MEDELLIN
Carrera 51 No. 41 - 122
Teléfono: (4) 261 00 00

MITU
Carrera 13A No. 15 A 51
Teléfono: (8) 564 2017

MOCOA
Avenida Colombia No. 14 - 36
Teléfono: (8) 420 4936

MONTERIA
Calle 30 No. 5 - 25
Teléfono: (4) 781 4472

NEIVA
Calle 7 No. 7 - 26
Teléfono: (8) 871 4444

PASTO
Carrera 24 No. 15 - 61 L.7
Teléfono: (2) 733 5594

PEREIRA
Calle 21 No. 9 - 24
Teléfono: (6) 333 2757

POPAYAN
Calle 7 No. 9 - 03
Teléfono: (2) 824 0502

PUERTO CARREÑO
Calle 18 No. 2 - 50
Teléfono: (8) 565 4015

QUIBDO
Calle 23 No. 3 - 24
Teléfono: (4) 671 1483

RIOHACHA
Carrera 15 No. 7 - 28 L.2
Teléfono: 317 305 1802

SAN ANDRES
Transversal 10 A No. 9 - 51
Teléfono: (8) 512 3156

SAN JOSE DEL GUAVIARE
Carrera 22 No. 8 - 23
Teléfono: (8) 5840593

SANTA MARTA
Calle 24 Carrera 6 L.2
Teléfono: (5) 423 3834

SINCELEJO
Calle 25 No. 18 - 157
Teléfono: (5) 280 9380

TUNJA
Avenida Oriental No. 8 - 37
Teléfono: (8) 742 8888

VALLEDUPAR
Carrera 9 No. 19 - 11
Teléfono: (5) 580 7774

VILLAVICENCIO
Calle 15 No. 33 - 68
Teléfono: (8) 667 6060

YOPAL
Calle 10 No. 21 - 48
Teléfono: (8) 632 0011

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 Pbx: 560 5000
gerencia@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

www.interrapidisimo.com

ARAUCA FLORENCIA MONTERIA SAN ANDRES

ADP-R-01

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO: X
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: BOGOTA/CUND. 15 42 48.00 (DÍA MES AÑO HORA)
Mensajería | Carga | Trámites

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7

FACTURA DE VENTA 1

100003806531

53

REMITENTE

De: JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
C.C. O Nit.
Dirección: PALACE 30 N. 7-38 PISO 7
Teléfono: 280

DESTINATARIO

Para: JOSE UEGENIO BELTRAN LEON
C.C. o NIT: DOMICILIO
Dirección: AVE. 63 SUR # 4-60 ESTE LA PERLA PUT
Teléfono:

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 — IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Suscribo el presente contrato de transporte aceptándole el contenido en su integridad y certificando que he manifestado, diligenciado y verificado todos los datos expresados en esta factura o guía de transporte, igualmente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROCESO 09-339
Piezas: 1 | Peso: 1 | ☐ Gramos ☐ Kilos: 5.000

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: 1000001734

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO $

Valor Transporte	$ 5.000
Prima de Seguro	$
Valor Empaque	$ 0
Valor Volumen	$ 0
Valor Total	$ 5.500

X Nombre y Sello Remitente

Recibido a Satisfacción

X Nombre Legible C.C.

FECHA DE ENTREGA: DÍA MES AÑO
HORA

DEVUELTO
DIRECCIÓN NO EXISTE ☐
NO RESIDE / NO LABORA ☐
SE NEGÓ A RECIBIR ☐
INMUEBLE DESHABITADO ☐
NO ABRIÓ NADIE ☐
OTROS ☐
X

CONTADO ☐ AL COBRO ☐

Recibió: 1000038065 Entregó: 1000038065531 CONTADO

OBSERVACIONES:

IMPRESO POR: NIT. 860.001.498-9 TEL.: 4 255 255

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595 - www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

REMITENTE

RESOLUCIÓN 200000552916 DE 2009/03/18 BEL PREFIJO 1 DESDE 2200001 HASTA 5000000 HABILITA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
ENTRE INTER RAPIDISIMO S.A. EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre **INTER RAPIDISIMO S.A.** y el remitente hemos celebrado mediante este documento un contrato de transporte, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. LAS PARTES.** Para todos los efectos **INTER RAPIDISIMO S.A.**, significa **LA TRANSPORTADORA. EL REMITENTE** indica la persona natural o jurídica quien contrata los servicios de transporte de encomiendas y documentos con **INTER RAPIDISIMO S.A.**, para ser transportados en virtud de este contrato integrante de la guía o factura cambiaria de transporte. y el **DESTINATARIO** indica la persona natural o jurídica quien recibe el envío remitido por el remitente y transportado por **INTER RAPIDISIMO S.A. SEGUNDA. ACEPTACIÓN.** El contenido de lo aquí pactado aparte efectos legales, se entiende conocido y consentido por las partes, y se hace extensivo al destinatario quien hace parte integrante de este contrato. **TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas e indirectas, el domicilio de este negocio jurídico es la ciudad de BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA. **CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE.** Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable, así: al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2 000 gramos (2 kilos) se le aplicará lo establecido en el código de comercio colombiano y/o normas concordantes respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2 000 gramos (2 kilos) serán objeto del régimen de mensajería especializada y/o normas concordantes. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes, si hay aplicación a las mismas. **QUINTA. LA GUÍA O FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE.** La guía o factura cambiaria de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no surtirá efecto alguno. El remitente acepta que la guía o factura cambiaria de transporte no es negociable y que no puede endosarla o transferirla. Igualmente declara que el presente contrato lo hace extensivo al DESTINATARIO para todos sus efectos legales y contractuales. **SEXTA. DE LOS ENVÍOS.** El remitente declara: a) Que es dueño, tenedor o poseedor del envío; en consecuencia, que actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) Que **INTER RAPIDISIMO S.A.**, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) que el remitente declara el contenido real de su envío en el espacio destinado para ello en la factura o guía de transporte y que de ser extenso lo agregará en observaciones, en cuanto a cantidad, marca y calidad d) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas, medios de pago, cheques, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; sinjuegadas, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos; pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación; material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos; armas; municiones, vidrios, o cualquier otro objeto de comercio ilícito. e) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, estén debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que **INTER RAPIDISIMO S.A.** constate que la mercancía recibida para su transporte no cumple con lo dicho en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes en el lugar más cercano a la ciudad de **INTER RAPIDISIMO S.A.** tiene derecho a que se le reembolsen los gastos que por dicha operación de revisión, **INTER RAPIDISIMO S.A.** tiene derecho a que se le reembolsen los gastos que por dicha operación de revisión, **REPUTIMA RESPONSABILIDAD** de **INTER RAPIDISIMO S.A.** exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería, hurto o retardo **INTER RAPIDISIMO S.A.** responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. El remitente y destinatario declaran que conocen los tiempos de entrega de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, y que se acogen a ellos, exonerando a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, de responsabilidad por todo concepto en caso de retardo en la entrega de la cosa transportada. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. En caso que el siniestro ocurra sobre una parte del envío se pagará el valor declarado a prorrata de este. Dividiendo este valor en el número de piezas declaradas. b) Por pérdida, avería, hurto o retardo de la encomienda o documentos en todo caso por embalaje inadecuado, no corresponde a **RIESGO** del transportador, y/o la firma que lo contrató. c) Por daños ocasionados a terceros, por el remitente, y/o la firma que lo contrató, que se hace responsable por el estado y embalaje de su encomienda y ocasionado por no declarar el contenido real del envío en su calidad, cantidad y estado, exonerando a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, de responsabilidad por todo concepto c) Por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. e) Por acto omisión o faltas cometidas por personas ajenas a **INTER RAPIDISIMO S.A.** sus representantes o dependientes; por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra o privada que ejerza autoridad sobre la mercancía o sus actividades conexas a la actividad de transportadora. f) Por actos de terceros que impiden la ejecución del contrato; por huelga, huelga de trabajadores, huelga de transportadores, huelga de trabajadores de la Aduana, orden público; explosión, terrorismo; incendio o acción para combatirlo. i) Por actos executados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Por entrega o devolución de la cosa transportada a suplantaciones y homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario y así mismo el destinatario o remitente se identifiquen con cédula de ciudadanía al momento de la entrega de la cosa transportada en la que se constate los datos plasmados en la guía o factura cambiaria de transporte k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, siniestro, etc., la exoneración es total. l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente en un lugar diferente al que se indica en la factura o guía de transporte. m) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnéticos, bolladuras, internos, o cualquier otra causa fuera del control de **INTER RAPIDISIMO S.A. PARÁGRAFO. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Sin perjuicio de los casos en que **INTER RAPIDISIMO S.A.**, se exonere totalmente, **INTER RAPIDISIMO S.A.**, asumirá un seguro a favor del **REMITENTE** o **DESTINATARIO** limitando la responsabilidad así: a) A cinco mil pesos ($5.000), moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización, siniestro, cuando el remitente no declara valor a su mercancía si son documentos y/o el envío pesa hasta 2000 gramos. b) A diez mil pesos ($10.000), moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización, siniestro, cuando el remitente no declara valor a su mercancía si es paquete. c) A veinticinco mil pesos ($25.000), moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización, siniestro, cuando el remitente no declara valor a su mercancía si es caja. d) Por valores declarados, siniestro cuando el remitente no declara valor a su mercancía si es caja. d) El valor declarado a su mercancía no puede exceder de cinco millones de pesos ($5.000.000) en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos ($5.000) serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DECIMA de este documento. Parágrafo. Igualmente, en caso de avería comprobada al momento de recibir el envío por parte del destinatario, excenta de mal embalaje por parte del remitente, las partes podrán acordar la reparación y entrega del envío al remitente o destinatario, sin que la misma exceda el valor declarado por el envío, lo que exonera a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, de responsabilidad por todo concepto, lucro cesante, daño emergente, costo de reposición, pago de indemnización y/o valor declarado del envío. **OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO.** Después de treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento, **INTER RAPIDISIMO S.A.** no tiene obligación de reclamos por deterioro, avería o hurto, que no hayan llegado al envío a su destinatario. Si no lo contrario, recíbida esta sin las respectivas observaciones plasmadas en la factura cambiaria de transporte y/o en su anverso, se presumirá cumplido el contrato. En todo caso, para ser oídos, será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la factura cambiaria de transporte prueba del mismo. **NOVENA. DEL VALOR.** El remitente manifiesta que el valor real de envío es igual al valor declarado, en todo caso **INTER RAPIDISIMO S.A.** se reserva el derecho de, o la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este contrato; en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que este no excede de cinco mil pesos ML ($5.000), diez mil pesos ($10.000) y veinticinco mil pesos ($25.000) de acuerdo al tipo de envío y de acuerdo al tipo de contenido que se transporte en este contrato. **DÉCIMA. SEGUROS.** Si **INTER RAPIDISIMO S.A.** contrata seguros por cuenta del remitente o destinatario, el costo de estos seguros, es de cargo exclusivo de quien lo contrate y/o de quien lo pague, así: a) Por daños, pérdida, avería, deterioro, siniestro, etc., la exoneración es total. b) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente en un lugar diferente al que se indica en la factura o guía de transporte

54

JUZGADO JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

DIRECCIÓN CALLE 16 NUMERO 7-39 PISO 7o.-

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 315

SEÑOR(A)

2-010-2009 DD/MM/AA

NOMBRE: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

DIRECCIÓN: LA PERLA PTIP 14 LA FISCALA

Servicio postal autorizado

CIUDAD: BOGOTA. D. C.

Numero de radicación de Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
339-2009	EJECUTIVO HIPOTECARIO	

DEMANDANTE	DEMANDADO
EFREN RESTREPO PARRA	JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 24 del mes 3 del año 2009 donde se admitio la demanda___, profirio mandamiento de pago___, ordeno citarlo ___ o dispuso MANDAMIENTO EJECUTIVO proferida en el indicado proceso.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato____, o dentro de los 5___, 10___, 30___, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicativo proceso.

Empleado responsable	Parte interesada
	JOSE A. TORO GOMEZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
Firma	Firma
	C. C. 4322520 Ucal.

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
02 OCT 2009
LICENCIA 1592

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA LTDA

Nit : 900900208899-3

Fecha : 01/09/2009 06:58:22 p.m.

Relacion de Comision Ventas - Devoluciones Desde Septiembre 1, 2009 Hasta Septiembre 1, 2009 Fenix Empresarial - Apolo Ingenieria

Factura		Fecha	Nombre	Nit		Base Comisión	Comisión	Saldo Pendiente
RD	6229	01/09/2009	Julio rodriguez	19456415		10,000		0
RD	6230	01/09/2009	Larry guarniso	80757775		10,000		0
RD	6231	01/09/2009	Larry guarniso	80757775		10,000		0
RD	6232	01/09/2009	Faber mauricio romero piñer	80212553		10,000		0
RD	6233	01/09/2009	Sigifredo royero	3911211		10,000		0
RD	6234	01/09/2009	Rogelio gonzalez laguna	79636906		10,000		0
RD	6235	01/09/2009	Aristobulo bravo garzon	5943412		10,000		0
RD	6236	01/09/2009	Regulo rojas reina	14208373		10,000		0
RD	6237	01/09/2009	Ciro entique stor florez	3901169		10,000		0
RD	6238	01/09/2009	William guerrero	19404862		20,000		0
RD	6239	01/09/2009	Jose alberto rincon	79125575		10,000		0
	6240	01/09/2009	Miguel leonardo rubio	19341865		10,000		0
	6241	01/09/2009	Fondo nacional de garantias	860402272-2		10,000		0
					Total Vendedor :	260,000	0	0
Vendedor :			La republica			0%		
LR	1441	01/09/2009	Roberto zorro	19324951		64,000		0
LR	1442	01/09/2009	Roberto zorro	19324951		64,000		0
LR	1443	01/09/2009	Sonia yazmin alvarado monro	40047337		80,000		0
LR	1444	01/09/2009	Claudia quintero	52310091		40,000		0
LR	1445	01/09/2009	Claudia quintero	52310091		80,000		0
LR	1446	01/09/2009	Irrigaciones ltda	860027990-4		192,000		0
LR	1447	01/09/2009	Fondo nacional de garantias	860402272-2		50,000		0
					Total Vendedor :	570,000	0	0
					Totales :	~~2,741,000~~	0	0

2791.000

DERECHO CIVIL PENAL
Y LABORAL

ASESORIAS JURIDICAS
José A. Toro Gómez
ABOGADO TITULADO

EJECUTIVOS - SUCESIONES
LANZAMIENTOS - SEPARACIONES

JUZGADO 68
CIVIL MUNICIPAL
11 FEB. 2010
RECIBIDO
POR

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
L A C I U D A D

REF: PROCESO NUMERO 0339 /2009 .-
DEMANDANTE: EFREN RESTREPO PARRA.-
DEMANDADO: EUGENIO BEITRAN LEON.-

Adjunto al presente escrito , estoy acreditando la notificación y certificación de la compañía de correos, al Señor JOSE EUGENIO BEITRAN LEON, a la PERLA PTIT 14 LA FISCALA del 2 de Octubre del año 2009 y devuelto por cuanto la direccion no existe.-

Por lo anteriormente expuesto solicito se digne ordenar la noti - ficacion teneindo en cuenta el Art. 318 o 320 del C. de P C.-

Atte;

JOSE A. TORO GOMEZ
C.C. No. 4.322.520 de Manizales.-
T. O No. 34349 del C. S. de la J.-

15 FEB 2010

En la Fecha: _____

Pasa al Despacho Con Solicitud de aplazamiento

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNCIPAL

Ref. 2009-339
Bogotá D.C., Quince de febrero de dos mil diez (2010)

Vista la solicitud que antecede y reunidos los requisitos del artículo 318 del C.P.C. el Juzgado dispone DECRETAR el emplazamiento del demandado JOSE EUGENIO BELTRAN LEON.

Conforme a lo anterior inclúyase el nombre de la emplazada, las partes, naturaleza del proceso, y la identificación de este Despacho Judicial en lista que se publicara en el diario El Tiempo, en el Espectador y El Nuevo Siglo, publicación que debe realizarse el día domingo.

NOTIFÍQUESE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 026

Fijado hoy 17 FEB 2010

Nelson Hugo Pulecio Sierra
Secretario

PF

Publicaciones Judiciales Salamanca Ltda.
900208899-3

Cra. 10 No. 14-56 - Mezzanine: 201
Subiendo por la Escalera
Tels.: 286 1866 - Telefax: 334 5055
Cel: 317 64019 77 - Bogotá, D.C.
wwww. publicacionesjudiciales.com

ES 7925

MEDIO: EL ESPECTADOR

57

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. 10/03/2010

RECIBÍ DE: JOSE A TORO GOMEZ NIT:/C.C. 4322520

DIRECCIÓN: AV. JIMENEZ #8-56 OF 607 TEL.: 2430565

ENTREGADO

FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ENTREGA	ANUNCIO	VALOR
14/03/2010	15/03/2010	EMPL. 318 - LISTADO - JOSE EUGENIO BELTRAN LEON	50.000

MAR 2010

CHEQUE No.	BANCO	CAJERO		
MHB		Isabel	**TOTAL**	50,000

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO.

Impreso por: Juan Carlos Castellanos Vargas NIT. 79.670.906-9 - TELS.: 284 69 67 - 282 66 56 - 316 678 68 02

Henry de Jesús Gelva Ardila, Jose Joaquín Fonseca S. C.C. 19.365.131 – 17.162.860	58 Civil Municipal de Bogotá	Universidad Nacional de Colombia	Henry de Jesús Gelva Ardila, Jose Joaquín Fonseca S.	Fecha Auto: 20 Junio / 2006	Ejecutivo Singular	2006-0578
Herederos, Determinados e Indeterminados del Demandado Marcelino Holguín, Luz Marina Pulido Vásquez	66 Civil Municipal de Bogotá	Makro Inmobiliaria Ltda.	Álvaro Martínez Lugo, Marcelino Holguín, Martha Luz Torres Niño	Auto de Fecha 30 de Julio de 2004 Correspondiente: Mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	2004-1002
Herederos Inciertos e Indeterminados de Elisa Mercedes Reyes Vargas	Primero Civil del Circuito Del Espinal Tolima	Juan Enrique Reyes Morales	Herederos Inciertos e Indeterminados de Elisa Mercedes Reyes Vargas y personas Inciertas e Indeterminadas	Recibir Notificación de: Auto de Fecha 7 de Octubre de 2009	Ordinario de Pertenencia	2009-00140-00
Herederos inciertos e indeterminados de Elelvina Alcalá de Cardoso	Primero Civil del Circuito del Espinal Tolima	María Doris Cardoso de Barrero	Herederos Inciertos e indeterminados de Elelvina Alcalá de Cardoso y personas Inciertas e indeterminadas	Recibir Notificación de: auto de fecha trece (13) de mayo de 2009	Pertenencia Rural	2009-00055
Herederos Indeterminados de Ana Elvia Quemba Espinosa	Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Pedro Vicente Quemba Jiménez y Cecilia Espinosa de Quemba	Herederos Indeterminados de Ana Elvia Quemba Espinosa	Auto Admisorio 9 mayo 2008, 31 Agosto de 2009	Sucesión doble intestada de Pedro Vicente Quimba Jiménez y Cecilia Espinosa de Quemba	2008-00554
Herederos Indeterminados de Argemiro Avirama Melenje	Cuarenta y uno Civil Circuito de Bogotá	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP	Herederos Indeterminados de Argemiro Avirama Melenje, José Domingo Gamba Martínez, Abel Puentes Gómez y Pedro Rincón Rincón	Fecha Auto Admisorio: 29 de octubre de 2007	Expropiación	2007-00491
Herederos Indeterminados de Arnulfo Prado C.C. 2.971.419	Juzgado Treinta (30) Civil del Circuito de Bogotá	Colombiana de Comercio S.A	Distribuidores Mundimercar Ltda, Arseimo Sánchez Algarra y Herederos Indeterminados de Arnulfo Prado	Ejecutivo	Fecha Auto: 25 de enero de 2010, para que comparezcan a notificarse de la existencia de los títulos ejecutivos	2008-00621
Herederos Indeterminados de Henry Munevar Montaño	33 Civil del Circuito de Bogotá	Bancolombia S.A.	Nancy Calderón Alcázar, Herederos determinados de Henry Munevar Montaño, Juan Carlos Munevar Calderón, Iván Munevar Calderón Herederos Indeterminados de Henry Munevar Montaño	Auto de Mandamiento de pago, Corrección de mandamiento de pago y de adición al mandamiento de pago	Ejecutivo Hipotecario	2004-0085
Herederos Indeterminados de Jaime Alberto Gil Cifuentes	Cuarto Civil Circuito de Bogotá	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP	Herederos Indeterminados de Jaime Alberto Gil Cifuentes	Expropiación	Fecha Auto Admisorio: 21 de enero de 2009	2009-00009
Herederos Indeterminados De María Justina Bejarano Pasimino, Herederos Indeterminados De Rafael Antonio Sema Sema	Segundo civil del circuito de Bogotá	María Belisa Botero Vda. De Sema	Fredy Arnulfo Cobo Bejarano y otros	Notificación auto admisorio de la demanda	Ordinario de declaración de pertenencia	2004-00032-00
Herederos Indeterminados de Miguel Moreno Jimenez	Trece Civil Circuito de Bogotá	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP	Herederos Indeterminados de Miguel Moreno Jimenez y Estefanía Moreno Jimenez	Fecha Auto Admisorio del 13 de abril de 2009	Expropiación	2009-00080
Herederos Indeterminados de Trinidad Buitrago Arenas	Juzgado Promiscuo del Circuito de Miraflores Boyacá	Arcadio Rincón Roa	Herederos Indeterminados de Trinidad Buitrago Arenas y personas indeterminadas	Ordinario Agrario de Pertenencia Prescripción Extraordinaria de Dominio	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 02/02/2010	2009-0108
Herederos Indeterminados de Ubaldina Melo	Octavo Civil Circuito de Bogotá	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP	Florentino Buitrago y Herederos Indeterminados de Ubaldina Melo	Expropiación	Auto Admisorio del 10 de febrero de 2009.	2009-00081
Herederos indeterminados del causante Clemente Jose Ruiz Matute	Primero Familia del Circuito Montería - Córdoba	Doris Clemencia salcedo Pérez	Herederos indeterminados del causante Clemente Jose Ruiz Matute	Clase y fecha de la providencia: auto de notificación (15-02-2010)	Filiación Extramatrimonial con petición de Herencia	23-001-31-10-001-2010-00036-00
Herederos indeterminados del causante Jairo Quinchara Medina	Juzgado Sexto de Familia	María Helena Cruz Cardona en calidad de madre y representante legal de los menores Jeidy Alejandra Cruz Cardona y Yonny Esteban Cruz Cardona	Melva del Carmen Medina y Herederos Indeterminados	Fecha de Auto Admisorio 20 Noviembre del 2009	Investigación de Paternidad	2009-1053
Herederos Indeterminados del Causante Parmenio López Gómez	Juzgado Veintiocho (28) Civil de Circuito de Bogotá D.C.	Josefina Bernarda Quintero Amaya	Parmenio López Gómez, Agustín Gómez Cruz, Norberto Mora Díaz	Ejecutivo Singular	Fecha Auto: 26 de febrero 2010, según artículo 1434 del C.C.	2009-00161
Herederos Indeterminados del causante, Luis Antonio Guerrero Ramos	Notaría 12 del Círculo Bogotá	Martha Leonor Estévez Hernández	Luis Antonio Guerrero Ramos	Auto admisorio de la demanda: 9 de Marzo 2010	Sucesión Intestada	020 del 9 de III-2010
Herederos Indeterminados del extinto José Armando Guerra Díaz	Tercero de Familia del Circuito de Montería	Yeniller González López	José del Carmen Guerra Navarro, Gladys del Carmen Pérez Padilla y los Herederos Indeterminados	Ordinario de Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho	Admisión de la demanda ordinaria de Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho	2010-0062
Herederos Indeterminados del finado Mario López Osorio	Juzgado Promiscuo de Familia Lorica Córdoba	Neila del Cármen López Durango	Herederos Indeterminados del finado Mario López Osorio	Ordinario de Filiación extra-matrimonial	Clase y fecha de la Providencia: Admisión de demanda de fecha enero de 2010	00020-2010
Herederos Indeterminados y demás personas Indeterminadas de Evangelina Rodríguez Rodríguez	31 Civil del Circuito de Bogotá	José Manuel Monsalve Agudelo	Herederos Indeterminados de Evangelina Rodríguez Rodríguez	Fecha de Auto admisorio: Noviembre 18 de 2009	Prescripción Adquisitiva	2009-0556
Herederos y personas indeterminadas del arrendatario Efrain Miranda Chico (Q.E.P.D.)	Juzgado Undécimo Civil Municipal Cartagena	Efrain Miranda Trujillo, Carmen Miranda Trujillo y Lola Miranda Trujillo y Amin de Jesús Miranda Trujillo	Herederos y personas indeterminadas del arrendatario Efrain Miranda Chico (Q.E.P.D.)		Restitución de Inmueble arrendado	00472-2008
Heriberto Niño Flórez C.C. 93.293.345	Quince (15) Civil Municipal de Bogotá D.C.	B.C.S.C. S.A.	Heriberto Niño Flórez	Mandamiento de Pago de Fecha 29 de Octubre de 2009	Ejecutivo Singular	[illegible]
Hernán Guillermo Betancour Bothe C.C. 93.386.021	Juzgado Once Civil Municipal de Ibagué Tolima	Norbey Yule Medina C.C. 14.259.121	Hernán Guillermo Betancour Bothe C.C. 93.386.021	Notificarse personalmente del Auto de Mandamiento de Pago de Noviembre (10) – 2009	Ejecutivo Singular	[illegible]
Hernando Antonio Forero García	Séptimo (7) de Familia de Bogotá	Dayra Neydu Garzón Chanum	Hernando Antonio Forero García	Auto Admisorio de la demanda 23 de febrero de 2010	[illegible] Civil	2010/96
Hernando Rafael Arieta Molina	Juzgado Sexto de Familia Cartagena de Indias	Ninfa de la Cruz Deyanón Perez	Hernando Rafael Arieta Molina		Divorcio – Cesación de los efectos civiles del matrimonio Católico Contencioso	406-2009
Hilda María Sanabria Moreno C.C. 21.060.990	Promiscuo Municipal de Cabrera (Cund)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Hilda María Sanabria Moreno	Fecha Auto: 22-05-2008	Ejecutivo Singular	2008-0032
Hugo Eduardo Andrade Ortega C.C. 76.328.304	30 Civil Municipal de Bogotá	Inversora Pichincha S.A. Compañía de financiamiento Comercial	Hugo Eduardo Andrade Ortega	Fecha de Mandamiento de pago del 23 de Febrero de 2009	Ejecutivo singular mínima cuantía	2009-0090
Ibrahim Raouf Chamseddine Chams Eddine	Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.	Corporación Mundial de la Mujer – Colombia	Ibrahim Raouf Chamseddine Chams Eddine y Wissam Gahzal Omaie	Ejecutivo Singular	Fecha Mandamiento de Pago: 11 de abril de 2007	2007-328
Indeterminados de José Mesías Camargo Cifuentes	Notaría 12 del Círculo Bogotá	Pedro Vicente Camargo Tovar, Luis (A) Alejandro Camargo y otros	José Mesías Camargo Cifuentes	Auto admisorio de la demanda: 9 de Marzo /2010	Sucesión Intestada	021 del 9 de Marzo/2010

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSELE CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN. ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794/2003.

Jaime Julián Acosta y Carlos Alberto Pedromo Berdugo	Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué Tolima	Banco de Bogotá, S.A.	Jaime Julián Acosta y Carlos Alberto Pedromo Berdugo	Auto del Mandamiento de Pago de Febrero 19 de 2009	Ejecutivo Singular	2009-98
Jairo Ernesto Quicano Martínez C.C. 80.244.428, Johanna Monsalve Cárdenas C.C. 1.030.522.061 y Dayana Lorena Miranda Gutiérrez C.C. 52.833.210	Sesenta y Ocho (68) Civil Municipal de Bogotá D.C.	B.C.S.C. S.A.	Jairo Ernesto Quicano Martínez Johanna Monsalve Cárdenas y Dayana Lorena Miranda Gutiérrez	Mandamiento de Pago de Fecha 6 de Noviembre de 2009	Ejecutivo Singular	2009-1709
Jairo Manuel Villalba Arieta, C.C. 15.045.674 y Deny Margot Herrera Rivera. C.C. 30.575.540	Veintisiete Civil Municipal de Bogotá D.C.	Organismo Cooperativo Microempresarial de Colombia – "Emprender"	Jairo Manuel Villalba Arieta y Denis Margot Herrera Rivera	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Fecha de Mandamiento de Pago: 17 de mayo de 2007	2007-629
Jairo Ramón Cubillos Ruiz	Veintiuno de familia	Andrea Constanza Cubillos Correal	Jairo Ramón Cubillos Ruiz	Notificación mandamiento de pago	Ejecutivo de alimentos	2008-0006
Javier Fernández Góngora C.C. 79.340.768	Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá	Jorge Ercoli Muñoz	Javier Fernández Góngora	Mandamiento de pago: Junio Veintiséis (26) de 2008	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2008-1015
Jeans Milken Letrado Mendoza. C.C. 79.733.290	Séptimo Civil Municipal de Bogotá	Bancolombia S.A.	Jeans Milken Letrado Mendoza	Ejecutivo Singular	Fecha Mandamiento de Pago: 18 de diciembre de 2008	2008-1610
Jenny Marcela Real	Cuarenta Y Cinco Civil Municipal de Bogotá Calle 14 No 7-36 piso 15	Inversora Pichincha S.A. Compañía de Financiamiento Comercial	Jenny Marcela Real	Auto mandamiento de pago de octubre 21 del año 2008	Ejecutivo	2008-1223
Jesús Mesías Gaitán Bahos C.C. No. 17.699.817	Primero Civil Municipal de Garzón Huila	BANCO BCSC Apoderado: Dr. Orlando Erickson Rivera Ramírez	Jesús Mesías Gaitán Bahos	Clase de Auto: Mandamiento de pago:	Ejecutivo Singular	2009-525
Jhon Alexander Bustos Rodríguez C.C. 80.172.492	Noveno Civil Municipal	Myriam de Mora E.U. Arrendamientos	Jhon Alexander Bustos Rodríguez y Claudia Patricia Franco Bolero y Frutas al Natural S.A.	Auto a Publicar Mandamiento de Pago de Fecha 1/N oviembre/06	Ejecutivo Singular	2006-1294
Jhon Alexander Ochoa Oler C.C. N° 73.571.747 de Cartagena	Tercero Civil del Circuito de Cartagena de Indias	Banco DAVIVIENDA S.A.	Jhon Alexander Ochoa Oler	Providencia a notificar: Mandamiento de pago de fecha 05 y 20 de febrero del 2009	Proceso Ejecutivo Prendario	073/09
Johan José Paredes Castaño	Juzgado Promiscuo de Familia de Yopal Casanare	Martha Amparo Castaño	Johan José Paredes Castaño		Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento	2008-087
Jorge Alirio Rodríguez Franco y Alba Lucía Contreras Poveda C.C. 11.434.810 – 28.947.374	Civil Municipal de Facatativá (Cund)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jorge Alirio Rodríguez Franco y Alba Lucía Contreras Poveda	Fecha Auto: 14-03-2008	Ejecutivo Singular	2008-0943
Jorge Eduardo Girón Leuro C.C. 79.447.550	Doce Civil del Circuito (12)	Myriam Leuro de Córdoba, Andres Córdoba Leuro	Juan Francisco Girón Leuro, Eduardo Girón Leuro, Ernesto Girón Leuro	Ocho (8) de Junio de 2005	Ordinario de Pertenencia	2005-0033
Jorge Eliecer Barrera	Segundo Administrativo de Bucaramanga	Municipio de Floridablanca	Jorge Eliecer Barrera		Lesividad	200600762
Jorge Eliecer Barreto López y Gloria Correa C.C. 80.276.486 – 35.525.995	Civil Municipal de Facatativá (Cund)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jorge Eliecer Barreto López y Gloria Correa	Fecha Auto: 28-01-2008	Ejecutivo Singular	2008-1154
Jorge Faustino Santos Guerrero, José Rumualdo Sevilla Méndez, Julio Manuel Zúñiga Muñoz, Álvaro Ramón Plaza, Juan Miguel Arieta Padilla, José Félix Galeano Borja, Roberto Antonio Suárez Flórez, Guillermina del Carmen Estrada Ávila, José Rumualdo Sevilla García, Pedro Nolasco Sevilla García, Everisto Antonio Herrera Casilla, Carlos de la Rosa Feria, Orlando de Jesús Polo Arteaga y Nelly Judith Quintero Doria	Cuarto Civil del Circuito Montería – Córdoba	Jesús María Martínez Padilla	Jorge Faustino Santos Guerrero, José Rumualdo Sevilla Méndez, Julio Manuel Zúñiga Muñoz, Álvaro Ramón Plaza, Juan Miguel Arieta Padilla, José Félix Galeano Borja, Roberto Antonio Suárez Flórez, Guillermina del Carmen Estrada Ávila, José Rumualdo Sevilla García, Pedro Nolasco Sevilla García, Everisto Antonio Herrera Casilla, Carlos de la Rosa Feria, Orlando de Jesús Polo Arteaga y Nelly Judith Quintero Doria, y personas Indeterminadas.	Ordinaria Agraria	Auto admisorio de la demanda adiado sepfiembre 23 de 2009	2009-00351-0
Jorge Infante	33 Civil del Circuito de Bogotá	Irene Granados y otro	Jorge Infante y otro	Fecha de Auto Admisorio: Julio 24 de 2.005	Ordinario de Pertenencia	2008-350
Jorge Omar Lara Cortes C.C. 79.367.	(9) Noveno Civil Municipal de Bogotá	B.C.S.C. S.A.	Jorge Omar Lara Cortes	Auto a Notificar Mandamiento de Pago con fecha 13 de Abril de 2009	Ejecutivo Singular	2008-1575
Jose Alexander Borda Rueda C.C. 18.224.936	39 Civil Municipal de Bogotá	Bancolombia S.A.	Jose Alexander Borda Rueda y Edilsen Pedraza Niño	Fecha de Auto: 24 de Agosto de 2009	Ejecutivo Singular	2009-1178
Jose Ángel Serrano C.C. No. 12.186.873	Primero Civil Municipal de Garzón Huila	BANCO BCSC Apoderado: Dr. Orlando Erickson Rivera Ramírez	Jose Ángel Serrano	Clase de Auto: Mandamiento de pago: 3/04/2009	Ejecutivo Singular	2009-291
Jose Antonio Barajas Niño	04 Civil Municipal Girardot – Cundinamarca	BANCOLOMBIA S.A.	Jose Antonio Barajas Niño	Auto 29-abr-06	Singular	25 307 40 03 004 2008 00165
Jose Cayetano Torres Guaitero y Ana Isabel Espitia de Castro	Juzgado Juez Catorce Civil del Circuito de Bogotá	Banco Caja Social BCSC S.A.	Herederos Indeterminados de Mónica Espitia	Ejecutivo Hipotecario	Fecha Mandamiento de Pago: 05 de noviembre de 2009, ordena notificar a Herederos Determinados de Mónica Espitia para Reconocimiento de Título, Previo a librar Mandamiento de Pago	2008-0421
Jose Eduardo Bedoya Bedoya	Doce civil municipal de Bogotá carrera 10 no. 14-33 piso 6	Inversora Pichincha S.A. Compañía de Financiamiento Comercial	Jose Ciro Medina Triana	Auto mandamiento de pago de diciembre 03 del año 2007	Ejecutivo	2007-1424
Jose Edilberto Rojas Peralta C.C. 3.171.833	Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada -Caldas	B.C.S.C. S.A.	Jose Edgar Bedoya Bedoya	Auto Notificar Mandamiento de Pago	Ejecutivo Singular	173804089005-2008-00571-00
Jose Efrain Latorre Romero C.C. 79.805.536, Evedmelec Latorre Romero C.C. 17.341.079	Unidad Judicial de Silvania y Tibacuy (Cund)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jose Edilberto Rojas Peralta	Fecha Auto: 03-31-2006	Ejecutivo Singular	2006-0226
José Eugenio Beltrán León	Sexto (6) civil municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Jose Efrain Latorre Romero, Evedmelec Latorre Romero	Mandamiento de pago de fecha 14 de agosto de 2009	Ejecutivo singular de menor cuantía	2009-787
Jose Fabián Pedraza Lerma	58 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Efrén Restrepo Parra	José Eugenio Beltrán León	Fecha Auto: Febrero 15 del 2010	Ejecutivo Hipotecario	0339-2009
José Hernández Polo	Juzgado Sesenta y uno (61) Civil Municipal de Bogotá	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Jose Fabián Pedraza Lerma	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	Fecha de Mandamiento de Pago: 11 de noviembre de 2008	2008-1837
José Luis Robayo León, Hernando León Orjuela, Luis Eduardo León Orjuela	Primero Civil Municipal de Montería	Aracelys Tirado Flórez	José Hernández Polo	Ejecutivo Singular	Auto de Mandamiento de Pago: 24 de julio del 2007	2009-00118
	33 Civil del Circuito	Blanca Cecilia Gonzalez	José Luis Robayo León, Hernando León Orjuela, Luis Eduardo León Orjuela y los herederos determinados e indeterminados de José Manuel Adonias León Rey y demás personas indeterminadas	Fecha del Auto: Julio 10 de 2001	Ordinario	1999-04296

Publicaciones Judiciales Jolocanoa Ltda. CERTIFICADO

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSELE CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN. ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794/2003.

C.C. 19.211.673	cipal de Anolaima (Cund)	
Jose Wilson Tuquerres Camayo C.C.4611376	Veintiséis (23) civil municipal de Bogotá	
Joselito Valencia Morales	Promiscuo de Familia de Purificación - Tolima	
Juan Carlos Marín Martín	Decimo Civil Municipal de Ibagué Tolima	
Juan Felipe Betancourt Vargas	Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá	
Juan Jose Torres Paipa	26 Civil Municipal de Bogotá	
Juan Sebastián Lozano Manríquez, Ana Claudia Pallares Carrillo	Quinto civil municipal de Valledupar	
Julio Cesar Hurtado Caraballi, Jimi Antonio Arboleda Largacha. 20.093.721	Juzgado veintisiete (26) Civil Municipal de Bogotá	
Laura Stella Barco Escalante	Juzgado Treinta y siete (37) Civil del Circuito	
Leónidas Román Olaya Casas	25 Civil Circuito de Bogotá	
Liberto amado Plata C.C. No. 79.517.151	Promiscuo Municipal de Tocancipá	
Lina Constanza Calderón Cometta	Quinto (5) de familia de Neiva (H).	
Lina Patricia Ramírez Arcila C.C. 52.740.598	Unidad Judicial de Silvania y Tibacuy (Cund)	
Livia María Domínguez Ricaurte, Blanca Lyda Arcila Cortes, Rigoberto Baez Baez	Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal	
Lucy Elena Mogollón Gutiérrez C.C. No. 40.386.135	35 Civil Municipal de Bogotá	
Luis Alberto Rengifo Hernández	Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué Tolima	
Luis Alberto Silva Cedeño y Elías Silva Cedeño	Octavo Civil del Circuito de Cartagena	
Luis Ángel Torres Prieto C.C. 3.017.074	Treinta Civil Municipal	
Luis Hinelido Rojas Castillo C.C. 76.357.078	Octavo civil municipal palacio de justicia oficina 801 Ibagué Tolima	
Luz Dary Alzate Bocanegra	Juzgado Cuarto Civil Municipal, Tulúa Valle del Cauca	
Luz Eliana Acuña Barrantes	Doce de Familia	
Luz Stella Forero de Parra	Decimo Civil Municipal Ibagué-Tolima	
Margarita Ortiz Suarez	Segundo Promiscuo de familia de Girardot	
María Amparo Roy López C.C. 40.341.417	Unidad Judicial de Silvania y Tibacuy (Cund)	
María Amparo Rueda Rodríguez C.C. No. 51.682.254 Bta.	31 Civil Circuito de Bogotá	
María Elvira Rincón, Pablo Emilio Vargas	Civil del Circuito de la Mesa-Cundinamarca	
María Hermina Sterlingulo C.C. 26.582.788	Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, D.C.	
Mario Guapes Castellanos, Nancy Evelyn Moreno Barreto, Ana Yadira Rodríguez Martínez	Civil Municipal de la Mesa-Cund.	
Marlen Clavijo Aguilar En Nombre Propio Y Como Representante Legal de su menor hijo Juan Pablo Ospina Clavijo	Segundo civil del circuito de Armenia Quindío	
Marlon Duban Pérez	Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal de Bogotá, D.C.	
Martha Cecilia Rendón Rodríguez C.C. 34.056.841 (Pereira)	27 Civil Circuito de Bogotá	
Martha Liliana Aguirre Montoya C.C. 20.882.212	Promiscuo Municipal de San Bernardo (Cund)	
Martha Lucía Medina Castillo C.C. 41.640.465	25 Civil Mpal - Bogotá	
Martha Nelly Clavijo Gaona C.C. 52.028.403	Doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C.	
Mauricio Alfonso Lizarazo Celeita C.C. 79.670.870	(49) Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá	
Mauricio Robert Mendoza Serrat C.C. 19321982	33 Civil Circuito de Bogotá	

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DIA
CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE S

EMPLAZAMIENTOS

DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (Art. 318 del C.P.C.)

Nombre de persona citada y/o emplazada	Asunto	Fiscalía demandante	Juzgo	Radicación del proceso	Ma. Radicación expediente
Gustavo Adolfo Villamizar y Claudia Marina de Villamizar	38 Civil Circuito de Bogotá	Luis Eduardo Gaviria Velásquez Báez	Quinto Mixto Municipal y Circuito Mixto de Bucaramanga	Fecha de matrimonio: 10 de junio de 2010	11001310303 6200900081
Hector Vega Pinto y Sonia Sandra Sánchez Mojica	Alimento Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca	Maria Matilde Cabrera Espejo	Mixto Vega Pinto, Sonia Sandra Sánchez Mojica e hijo/hermanos	Julio de Fecha: Once (11) de Diciembre de dos mil nueve (2009)	Ordinario de Primera Instancia 2538631003001 2009000277
Helena Sanders Rojas C.C. 41.751.805	ZZ de Familia del Circuito de Manizales	Manuel Alvaro Mejia Sanders	Helena Sanders Rojas	Fecha Aux. 30/nov/09	Ordinario 2009-1464

Nombre de persona citada y/o emplazada	Asunto	Fiscalía demandante	Juzgo	Radicación del proceso	Ma. Radicación expediente
Isaias Cadena C.C. 396.902	Primero Civil del Circuito de Garzón	Elena Diaz Sanchez	Isaias Cadena e hijo/hermanos	Fecha Aux. Marzo 3 de 2009	Ordinario de Primera Instancia 2009-0043
Ivan Bonilla Lara y Nelsi Dayra Sanmartin	Alimento Primero Civil Municipal de Espinal Tolima	Banco de Bogotá, S.A.	Ivan Bonilla Lara y Nelsi Dayra Sanmartin	Fecha Notificación personal del Auto Mandamiento de Pago de fecha Octubre 20 de 2008	Ejecutivo Singular 2008-569
Jaime Hoyos Dimas Cadena C.C. 19.400.853	Cuarto y cuatro Civil Municipal de Bogotá	Corporación Cooperativa Microempresarial de Colombia-Empresar	Jaime Hoyos Dimas Cadena	Escrito Singular de Alegatos Cuartilla	Fecha Mandamiento de Pago: 14 de julio de 2008 2008-759

DE QUIEN DEBE

Nombre de persona citada y/o emplazada	Asunto
Jose Rafael Romero Navarro CC. 14.318.540	Cuarto Civil Mayor de Espinal Tolima
Jose Orlando Rincon Rojas C.C. 79.459.557	Tercero y cinco (05) civil municipal de Bogota
Jose Fulano Pena Vejuas	Alejandro Franco Quiroz de Cuadrupedo de Cuadrupedo Bogotá

New RioXcite® | 30.000 millas

CERATO FORTE | 40.000 millas

IA
RO.

TE,
KIA MÁS CERCANO.

Kia se quedará contigo toda la vida.

es. Vehículos Modelo 2010.

obrando de Jesús ermeño Betancour	Leónidas Román Olaya Casas	Fecha Auto 14 de Octubre de 2009	Ejecutivo Hipotecario	2009-00428
ancolombia S.A.	Libardo amado Plata, Sandra Patricia Mellizo Rodríguez	Fecha de mandamiento de pago: Agosto 22 de 2008	Ejecutivo	2008-357
on Calderón Molina	Lina Constanza Calderón Cometta	Auto que admite demanda de fecha 02 de diciembre de 2009	Proceso de exoneración de cuota alimentaria	2009-00731
anco Agrario de Colombia S.A.	Lina Patricia Ramírez Arcila	Fecha Auto: 06-06-2008	Ejecutivo Singular	2008-0012
oporación Registro ional de Administración de Propiedad ontal e Inmobiliario Corpolonjas	Livia María Domínguez Ricaurte, Blanca Lyda Arcila Cortes, Rigoberto Baez Baez	Restitución de Inmueble arrendado	Fecha de auto admisorio: 19 de diciembre 2008	2008-1673
BILIARIA Bogotá y CIA. Ltda.	Lucy Elena Mogollón Gutiérrez, Atanael Mogollón Cortes, Carlos Isidro Castellanos	Auto de Fecha 16 de Septiembre de 2009 Correspondiente: Mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	1997-11282
co de Bogotá, S.A.	Luis Alberto Rengifo Hernández	Recibir Notificación personal del Auto Mandamiento de Pago de fecha Octubre 28 de 2009	Ejecutivo Singular	2008-627
a Magola Arrieta Salazar y otros	Consuelo Silva Lema Carolina Silva Lema y otros		Proceso Divisorio	0094-2004
is Adonal Ochoa Forero	Luis Ángel Torres Prieto	Fecha de mandamiento de pago: 23 de Julio de 2009	Ejecutivo Prendario	2009-0659
co de Bogotá S.A.	Luis Hinaldo Rojas Castillo	Mandamiento de Pago del 15 de Enero de 2009	Ejecutivo Singular	2008-832
lando Bastos Betancour	Jose Darley Betancour G.		Ejecutivo con medidas previas	2008-00562-00
Carlos Bohórquez Novoa	Luz Eliana Acuña Barrantes	Auto Admisorio 19 de Agosto de 2009	Privación patria potestad	08-0863
Mario Botero Ávila	Luz Stella Forero de Parra	Auto Fecha Noviembre Dieciocho (18) de Dos Mil Ocho (2008)	Ejecutivo Singular por sumas de dinero	2008-670
Fernando Soto Rodríguez	Margarita Ortiz Suarez		Liquidación de la sociedad conyugal dentro del divorcio de mutuo acuerdo de Luis Fernando Soto Rodríguez y Margarita Ortiz Suarez	
nco Agrario de olombia S.A.	María Amparo Rey López	Fecha Auto: 05-12-2007	Ejecutivo Singular	2007-0296
Senel Fonseca - Elcias Zuluaga	María Amparo Rueda Rodríguez	Fecha de Auto Admisorio: 29 de Octubre /09	Prescripción Adquisitiva de Dominio	2009-00497
a Aldana Leal	María Elvira Rincón, Pablo Emilio Vargas e indeterminados	Auto de Fecha: Veinticinco (25) de enero de dos mil diez (2010)	Ordinario de pertenencia	25386310300 0201000017
BCSC SA	María Herminia Sterlingute	Fecha Mandamiento de pago Junio 23 de 2009	Ejecutivo Singular	12 7344
rativa de Ahorro edito de Tenjo OOPTENJO"	Mario Suspes Castellanos, Nancy Evelyn Moreno Bareto, Ana Yadira Rodríguez Martínez	Fecha Auto: Mayo 12 de 2009	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2009-187
a Ospina Urda	Marlen Clavijo Aguilar en nombre propio y como representante legal de su menor hijo Juan Pablo Ospina Clavijo	Notificar auto admisorio de la demanda proferida el día 19 de febrero del año 2010	Divisorio venta de bien común	2010-00042
strucciones y es de Colombia nanciando S.A.	Marlon Duban Pérez	Fecha del Auto: Doce (12) de Febrero - 2010	Ejecutivo Hipotecario	2009-01657
rnando Vargas Sánchez	Martha Cecilia Rendón Rodríguez	Fecha de Auto de Admisorio: 23 de Febrero de 2010	Ordinaria de Resolución de Contrato	No. 96-10
co Agrario de lombia S.A.	Martha Liliana Aguirre Montoya	Fecha Auto: 11-03-2009	Ejecutivo Singular	2009-0051
na Rodríguez P.	Martha Lucia Medina Castillo	Fecha de mandamiento de pago: Nov - 14 -2008	Ejecutivo	2008-1120
C.S.C. S.A.	Martha Nelly Clavijo Gaona	Mandamiento de Pago de Fecha 18 de Agosto de 2009	Ejecutivo Singular	2009-1181
CSC S.A.	Mauricio Alfonso Lizarazo Celeita	Auto a Notificar Mandamiento de Pago con Fecha 26 de Octubre de 2009	Ejecutivo Singular	2009-1576
rk Colombia	Mauricio Robert Mendoza Serrat	Fecha de auto: Septiembre 15 de 2009	Ejecutivo Singular	2009-0466

CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSELE TURA LA NOTIFICACION. ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794/2003.

DERECHO CIVIL PENAL
Y LABORAL

ASESORIAS JURIDICAS
José A. Toro Gómez
ABOGADO TITULADO

EJECUTIVOS - SUCESIONES
LANZAMIENTOS - SEPARACIONES

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
18 MAR. 2010
RECIBIDO
0109

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
B O G O T A, D. C.

REF: PROCESO NUMERO 0339 -2009 .-
DEMANDANTE: EFREN RESTREPO PARRA.-
DEMANDADO: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON.-

JOSE A. TORO GOMEZ, obrando en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, s u Señoría, me permito - Adjuntar copia del ejemplar del peridico El Espectador, -- dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.-

Por lo anteriormente espuesto solicito se digne nombrar curador , para que represente al demandado.-

Atte;

JOSE A. TORO GOMEZ
C.C. No. 4.322.520 de Manizales.-
T. P No. 34349 del C. S. de la J.-

En la Fecha: 14 ABR. 2010

Pasa al Despacho: Con Publicaciones Señalado Vencido en Silencio Termino

SECRETARIO

60

@2

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 7
BOGOTÁ, D. C.

Catorce (14) de Abril de dos mil diez (2010)

EXPEDIENTE N°. 2009-339

Las anteriores publicaciones allegadas no se tendrán en cuenta, por cuanto no se indicó la fecha correcta del mandamiento de pago, estos es 24 de Marzo de 2009, motivo por el cual deberá realizarlas nuevamente teniendo en cuenta lo señalado.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
El auto anterior se notificó por estado # 02 de hoy _____ a las 8:00 a.m. La Secretario

16 ABR. 2010

NELSON HUGO PULECIO SIERRA

MEM

61

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
09 JUL 2010
RECIBIDO
POR

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
B O G O T A, D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE EFREN RESTREPO PEREZ, contra JOSE EUGENIO BELTRAN LEON .-

2009- 339

JOSE A. TORO GOMEZ, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a su Señoría, me permito adjuntar las publicaciones efectuadas, con el fin de notificar al demandado José Eugenio Beltran León, conforme lo ordenado en auto inmediatamente anterior.-

Por lo anterior ruego ordenar el nombramiento del Curador.-

Atte;

JOSE A. TORO GOMEZ
C.C. No. 4.322.520 de Manizales.-
T. P No. 34349 del C. S. de la J.-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 25 AGO 2010
PASA AL DESPACHO Con Publicaciones
Vencido termino Secretaría.
EL SECRETARIO

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA
900208699-3

Cra. 10 No. 14 - 56 - Mezzanine: 201
Subiendo por la escalera
Tels.: 286 1866 - Telefax: 334 5055
Cel.: 317 64019 77 - Bogotá, D.C.
www.publicacionesjudiciales.com

ORDEN DE PUBLICACION **No.** NS 2361

MEDIO: EL NUEVO SIGLO

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. 26/07/2010

RECIBÍ DE: JOSE A TORO GOMEZ NIT:/C.C. 4322520

DIRECCIÓN: AV. JIMENEZ #8-58 OF 607 TEL.: 2430585

CLIENTE

FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ENTREGA	ANUNCIO	VALOR
01/08/2010	02/08/2010	EMPL. 318 -LISTADO - JOSE EUGENIO BELTRAN LEON	55.000

ENTREGADO - 9 AGO 2010

CHEQUE No.	BANCO	CAJERO	TOTAL	
MHB		Eduard		55,000

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO.

Impreso por: Juan Carlos Castellanos Vargas NIT: 79.670.906-9 - TELS.: 284 68 67 - 282 66 56 - 316 678 68 02

SANDRA MATILDE BARBOSA CRUZ MARÍA INES BARBOSA CRUZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS		ORDINARIO DE PERTENENCIA	JOSE PABLO REINA	SANDRA MATILDE BARBOSA CRUZ MARÍA INES BARBOSA CRUZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	(AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA JUNIO 22 DE 2010) FECHA AUTO: JULIO 12 DE 2010	25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	*S9-7-01 (Auto 22 Junio de 2010) *S9-8-01
JESUS NIXON BAYONA RIOS	79.361.024	EJECUTIVO SINGULAR	RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ	JESUS NIXON BAYONA RIOS	31 MAYO DE 2010	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2006 - 516 *S9-9-01
JORGE HUMBERTO TENJO RUIZ		ABREVIADO DE PERTENENCIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE ADQUISITIVA DE DOMINIO	CARLOS HELI MORA BELTRAB Y ALCIRA VALBUENA LOPEZ	JORGE HUMBERTO TENJO RUIZ	AUTO ADMISORIO 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009	5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	*S9-10-01
SOCIEDAD CASTRO Y CARRILLO LTDA.		2010 - 9 PERTENENCIA	JOSE EDGAR PINILLA GONZALEZ Y MIDIAM YOLANDA CASTELLANOS	SOCIEDAD CASTRO Y CARRILLO LTDA.	3 DE MARZO DE 2010	19 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2010 - 95 *S9-11-01
MARTHA ALFONSO ROMERO Y HEREDEROS SUCESORES INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAVIER MATEUS MATEUS		ORDINARIA REIVINDICATORIA DE MENOR CUANTIA	MARIO BOLIVAR MESA	MARTHA ALFONSO ROMERO Y HEREDEROS SUCESORES INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAVIER MATEUS MATEUS	DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ	CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2010 - 0932 *S9-13-01
MAYERLIN GARZON YATE LUCRECIA YATE	52.330.024 41.331.689	EJECUTIVO SINGULAR	MARIA ELENA ALVAREZ DE CASTELLANOS	MAYERLIN GARZON YATE LUCRECIA YATE	27 DE NOVIEMBRE DE 2009	CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009 - 01598 *S9-14-01
O SAMUDIO CHAPARRO ORENO ESCOBAR ANA ISABEL POVEDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	17.051.486 17.153.157 41.339.210	ORDINARIO DE PERTENENCIA	ROSA ROMERO DE SUAREZ	FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO FABIO MORENO ESCOBAR ANA ISABEL POVEDA	11 DE JUNIO DE 2010	29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2010 - 256 *S9-15-01
MARIA GONZALEZ DE PRIETO FRANCISCO PRIETO Y MARIA TERESA RINCON DE VELANDIA		PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	GLADIS MONTILLA DE PEREZ	MARIA GONZALEZ DE PRIETO FRANCISCO PRIETO Y MARIA TERESA RINCON DE VELANDIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	19 DE AGOSTO DE 2009 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009	VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Cra 10 No. 14-33 Piso 18	2009 - 436 *S9-16-01
ANA EDELMIRA PEÑA LOPEZ		EJECUTIVO	WILLIAM ERNESTO HOSMAN RODRIGUEZ	ANA EDELMIRA PEÑA LOPEZ LUIS EDUARDO GUTIERREZ CONTRERAS	MANDAMIENTO DE PAGO FEBRERO 20 DE 2008	43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	2008 - 0262 *C2-2-01
LUIS ALBERTO ACERO		EJECUTIVO	ANA LAURA RUBIANO DE FERNANDEZ	CARLOS RENE ZAMUDIO LUIS ALBERTO ACERO, MARIA DEL CARMEN BEJARANO	MANDAMIENTO DE PAGO 13 MARZO 2009	SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL BTA	2009 - 274 *R1-2-01
HERNAN SUESCUN	79.452.944	EJECUTIVO SINGULAR	HELM BANK ANTES BANCO DE CREDITO CON CESION A REINVIERTA LTDA.	HERNAN SUESCUN	CESION DEL CREDITO 09 JUNIO 2009 MANDAMIENTO DE PAGO 25 ENERO 2008	18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	2007 - 1981 *R1-3-01
JUAN CAMILO JIMENEZ	79.888.819	EJECUTIVO SINGULAR	HELM BANK ANTES BANCO DE CREDITO CON CESION A REINVIERTA LTDA.	JUAN CAMILO JIMENEZ	CESION DEL CREDITO 21 ABRIL 2009 MANDAMIENTO DE PAGO 05 DE JULIO 2007	19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	2007 - 774 *R1-4-01
SUPELANO SUPELANO JOSE MARTIN	79.311.007	EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA	SUFINANCIAMIENTO S.A.	JOSE MARTIN SUPELANO SUPELANO Y BLANCA MARIA LOPEZ LOSADA	MANDAMIENTO DE PAGO 4 DE FEBRERO DE 2009	12 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	2009 - 0051 *R1-5-01
ESCOBAR PEREZ HERNANDO	19.170.746	EJECUTIVO MIXTO	SUFINANCIAMIENTO S.A.	ESCOBAR PEREZ HERNANDO	MANDAMIENTO DE PAGO 14 DE JULIO 2009	65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	2009 - 1211 *R1-6-01
ANGEL GIOVANNI TOLOSA CLAROS	79.640.579	EJECUTIVO SINGULAR	HELM BANK ANTES BANCO DE CREDITO	ANGEL GIOVANNI TOLOSA CLAROS	MANDAMIENTO DE PAGO 27 MAYO 2008	43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	2008 - 732 *R1-7-01
HILDA ESPERANZA AGUDELO CAICEDO	1.069.174.174	EJECUTIVO SINGULAR	HELM BANK ANTES BANCO DE CREDITO	HILDA ESPERANZA AGUDELO CAICEDO	MANDAMIENTO DE PAGO 31 DE JULIO DE 2009	56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009 - 644 *R1-8-01
MARY LUZ MESA QUIROGA	52.562.455	EJECUTIVO SINGULAR	HELM BANK ANTES BANCO DE CREDITO	MARTHA ELIZABETH MESA QUIROGA MARY LUZ MESA QUIROGA	MANDAMIENTO DE PAGO 26 DE JUNIO DE 2009	50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009 - 965 *R1-9-01
MARTHA CECILIA CASTILLO SOTO	52.153.187	EJECUTIVO SINGULAR	HELM BANK ANTES BANCO DE CREDITO	MARTHA CECILIA CASTILLO SOTO	MANDAMIENTO DE PAGO 24 DE ABRIL DE 2009	56 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA D.C.	2009 - 642 *R1-10-01
JOSE MARIA PERDOMO GUTIERREZ	83.168.449	EJECUTIVO SINGULAR	HELM BANK ANTES BANCO DE CREDITO	JOSE MARIA PERDOMO GUTIERREZ	MANDAMIENTO DE PAGO 20 DE ABRIL DE 2009 CORRECCION MANDAMIENTO 30 DE ABRIL DE 2009	58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009 - 510 *R1-11-01
EMILIA AFANADOR DE PEÑA		EJECUTIVO DENTRO DEL PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE	GUSTAVO ALFONSO AMAYA QUIJANO	EMILIA AFANADOR DE PEÑA LUIS FERNANDO PEÑA Y RICARDO A PEÑA AFANADOR	MANDAMIENTO DE PAGO ENERO 22 DE 2010	TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	2008 - 01257 *R1-13-01

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDA DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO ART 318 C DE PC MODIFICADO POR EL ART 30 LEY 794 DE 2003							*S1-15-01
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA VICTORIA MEJIA NEIRA		EJECUTIVO	GUILLERMO MEJIA RODRIGUEZ	LEOPOLDO JORGE MEJIA NEIRA ALFONSO MEJIA NEIRA MARIA VICTORIA MEJIA NEIRA	AUTOS DE CITACION: 1 DIC 2008, ADICIONES: 9 DE FEB 2009, 4 DE MARZO 2010 Y 10 DE JUNIO 2010	22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2007 - 0803 *S1-16-01
PATRICIA MOLANO DE PEARSON ALFONSO MEJIA NEIRA, ANDREA - FERNANDO Y CAMILA MEJIA MEJIA, ALBERTO MEJIA ARANGO		ORDINARIO	GUILLERMO MEJIA RODRIGUEZ	PATRICIA MOLANO DE PEARSON LAS SOCIEDADES: "INVERSIONES MEJIA NEIRA LTDA" Y "ALFONSO MEJIA NEIRA Y CIA S.C." LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y LA SUCESION DE ALFONSO MEJIA FAIARDO COMPUESTA POR: LEOPOLDO JORGE MEJIA NEIRA ALFONSO MEJIA NEIRA Y MARIA VICTORIA MEJIA NEIRA (q.e.p.d.) POR LO TANTO SUS HEREDEROS INDETERMINADOS Y LOS DETERMINADOS: HIJOS: ANDREA - CAMILA Y FERNANDO MEJIA MEJIA Y SU ESPOSO ALBERTO MEJIA ARANGO	ADMISORIO DE LA DEMANDA 20 / 4 / 10 ADICIONES 12 Y 19 / 5 / 10	17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2010 - 0208 *S1-17-01
BENIGNA VARGAS		DIVISORIO	PATRICIA PRIETO VERA	GUILLERMO GUTIERREZ AGUILLEN	ADMISORIO DE LA DEMANDA ABRIL 6 DE 2010	17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2010 - 0177 *S1-18-01
MIGUEL VILLAMIZAR PULECIO Y [illegible]NAS INDETERMINADAS		ORDINARIO DECLARACION DE PERTENENCIA	OSWALDO JAVIER ARREGOCES USTATE	MIGUEL VILLAMIZAR PULECIO	ADMISORIO DE LA DEMANDA 9 DE JULIO DE 2010	VEINTIOCHO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2010-401 *S1-19-01
[illegible]OS INDETERMINADOS DE [illegible]RDOÑEZ VALDERRAMA Y PERSONAS INDETERMINADAS		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	EMIRO DOROTEO CASTAÑO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ORDOÑEZ VALDERRAMA Y PERSONAS INDETERMINADAS	ADMISORIO 30 - 06 - 2010	ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2010-00266 *S1-21-01
YESID LEONARDO TIBAMOSO ALVAR[illegible]	79.[illegible].210	ABREVIADO DE MENOR CUANTIA	SEGUNDO JORGE MURCIA SANDOVAL C.C. 19.376.635	YESID LEONARDO TIBAMOSO ALVAREZ	MANDAMIENTO DE PAGO SEPTIEMBRE 11 DE 2009	SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	110014003063 200901802 *S1-22-01
DIANA MILENA [illegible] MOLANO ADRIANA PATRICIA MOLINA MOLANO Y LA SOCIEDAD YOYAKARTA LIMITADA	52.256.991 52.250.541 830.069.694-1	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8	DIANA MILENA MOLINA MOLANO ADRIANA PATRICIA MOLINA MOLANO Y LA SOCIEDAD YOYAKARTA LIMITADA	18 DE DICIEMBRE DE 2008	56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	200801556 S9-2-01
[illegible]TIN GARZON FONSECA	17.177.689	EJECUTIVO SINGULAR	DEISY JOHANNA SANCHEZ ROJAS	BLANCA NELLY RODRIGUEZ DE BAYONA	PRIMERO (1o) DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ (2010)	SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	01014 / 2009 *S9-3-01
JOSE EUGENIO BELTRAN LEON		EJECUTIVO HIPOTECARIO	EFREN RESTREPO PARRA	JOSE EUGENIO BELTRAN LEON	24 DE MARZO 2009	68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	0339 - 2009 *S9-4-01
A TODOS LOS ACREEDORES QUE TENGAN TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL SEÑOR RAUL BURITICA LOPEZ PARA QUE LOS HAGA VALER MEDIANTE ACUMULACION		EJECUTIVO ACUMULADO	MARTIN DE JESUS JIMENEZ PATIÑO Y HENRY PATIÑO	RAUL BURITICA LOPEZ	01 DE JULIO DE 2010	SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL	2008 - 1916 *S9-5-01
ARTICULO 88 DEL DECRETO 1772 DE 1954		EJECUTIVO	MIGUEL ANTONIO RIAÑO	SAUL DIAZ	02 DE JULIO DE 2010		

Publicaciones Judiciales
CERTIFICADO

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 068
CL. 16 # 7-39 PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1607
DOCTOR(A) - 3 SEP 2010
DORA LUCIA SUESCUN BENITEZ
CL 13 N. 9-13 OFI 505
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306820090033900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 068
CL. 16 # 7-39 PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1606
DOCTOR(A) - 3 SEP 2010
LUIS MIGUEL MATALLANA RODRIGUEZ
CL. 13 #9 - 20 OF. 203
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306820090033900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 068
CL. 16 # 7-39 PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1608 - 3 SEP 2010
DOCTOR(A)
JESUS HERRERA GARCIA
CR 9 N 15-83 OF 304
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306820090033900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ref. 2009-339
Bogotá, D. C., Veinticinco de agosto de dos mil diez (2010).

Las constancias de las publicaciones del edicto aportado agréguese a los autos y téngase en cuenta en su oportunidad.

Visto el informe de Secretaría que antecede y vencidos los términos del edicto emplazatorio sin que el demandado JOSE EUGENIO BELTRAN LEON, procediera a estar a derecho el Juzgado **DISPONE**:

Nómbrase como curador ad-litem de la parte demandada a quien aparece en la acta anexa y que hace parte de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, a el cual se le comunicará su designación en los términos del artículo 9 del C.P.C.

Señálese la suma de $250.000,oo mcte. como gastos de curaduría, que será a cargo de la parte ejecutante sin perjuicio de lo que se decida en la liquidación de costas procesales. Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No 150

Fijado hoy

27 AGO. 2010

Nelson Hugo Pulecio Sierra
Secretario

pf

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 068 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Lítem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. LUIS MIGUEL MATALLANA RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 79287442, CL. 13 # 9 - 20 OF. 203 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2842190,
2. DORA LUCIA SUESCUN BENITEZ, CÉDULA CIUDADANIA 41548004, CL 13 N. 9-13 OFI 505 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 5008991,
3. JESUS HERRERA GARCIA, CÉDULA CIUDADANIA 79127024, CR 9 N 15-83 OF 304 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3426082,

Dentro del proceso número: 11001400306820090033900

02/09/2010 01:41:46 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

65

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No 7-39- PISO 7°
EDIFICIO CONVIDA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO No 2009-339.

En Bogotá D.C. a los ocho días del mes Septi del año 2010, debidamente autorizado por el secretario (a) del despacho, notifiqué personalmente a Luis Miguel Matallana Rodriguez. identificado con la C.C No 79.287 442 de Bogotá, en su condición de Curador Ad-Litem. el contenido del auto de fecha: DIA 24 MES 03 AÑO 2009, mediante el cual se libró mandamiento de pago, y las providencias de fecha

Igualmente le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en (____) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar las sumas ordenadas en el Mandamiento, o en su defecto proponga excepciones dentro del mismo término.

El (la) Notificado (a) CC 79'287.442 BTA'.
TP 118911 CSJ.

Olga Palomino S.
Quien Notifica,

El Secretario

HIPOTECARIOS

Bogotá, D. C., Septiembre 9 de 2010

Señor
JUEZ JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
09 SEP 2010
RECIBIDO
POR

PRO REF.:	2009 / 0339
CLASE:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE:	EFREN RESTREPO PARRA
DEMANDADO:	JOSE EUGENIO BELTRAN LEON
ASUNTO:	CONTESTACION DEMANDA

LUIS MIGUEL MATALLANA R., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado y en ejercicio profesional, portador de la Tarjeta profesional No.118911 del C. S. J., actuando en mi calidad de Curador Ad-litem, en el asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho Judicial, para dar Contestación a la Demanda, conforme a lo reglado en el Articulo 92 de la Norma Procesal Civil.

RESPECTO DE LOS HECHOS

Frente al primero: Es cierto. Conforme al documento Público. Escritura Pública Numero 868 de fecha 17 de Abril de 2002.

Frente al segundo: Es cierto, conforme al documento aportado con la demanda.

Frente al tercero: No me consta, debe Probarlo en esta actuación Procesal.

Frente al cuarto: No me consta, debe Probarlo en esta actuación Procesal.

RESPECTO A LAS PRETENCIONES

Frente a la 1. Debe Probarlo, conforme al acerbo Probatorio.
Frente a la 2. Deben liquidarse, Conforme a lo dispuesto por la ley, en lo que se trata de liquidación de intereses para esta clase de créditos y conforme lo dispuesto o aceptado por el deudor en el Documento Escritura Publica.
Frente a la 3. Conforme a las resultas del proceso.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito a ese Despacho Judicial, se sirva practicar, con el ánimo de establecer algunos hechos de la Demanda, la siguiente Prueba:
Documental: Solicito se aporte copia de los recibos de pago o soportes de pago que a realizado el Demandado. Los requerimientos de ley que se han hecho al demandado.
Debe notificarse a una dirección cierta al demandado.

63

EXCEPCIONES

FALTA DE MEDIOS DE PRUEBA, QUE PERMITAN ESTABLECER DE MANERA CONTUNDENTE, OBJETIVA EL INCUMPLIMIENTO PÒR PARTE DEL DEUDOR(S). Con la presentación de la Demanda no se aportaron recibos de pago, donde se demuestre efectivamente la mora del deudor en el cumplimiento de la obligación.
No se demuestra de manera efectiva, que se le ha hecho un requerimiento al deudor, para que cumpla con su obligación.

NOTIFICACIONES

Conforme a la información suministrada en la Demanda Ejecutiva con Titulo Hipotecario.

- El Demandado JOSE EUGENIO BELTRAN LEON, en la Dirección: PERLA PT LT 14 LA FISCALA, zona sur de Bogotá, D. C..
- El Demandante EFREN RESTREPO PARRA, Avenida Jiménez 8 – 56 ofis. 607, de Bogotá, D. C.

El suscrito, en la Calle 13 No. 9 20 oficina 203 de la ciudad de Bogotá, D. C.., o en la secretaria de su despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,

LUIS MIGUEL MATALLANA R.
C. C. No. 79´287.442 de Bogotá
T. P. No. 118911 del C. S. J.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá D.C.
El anterior escrito fue presentado personalmente
Hoy 09 SEP 2010
Por Luis Miguel Matallana Rodriguez
identificado con la C.C. No. 79287442
T.P. No 118911
Firma Compareciente
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá D.C.

CONSTANCIA DE PAGO

El presente documento certifica que hoy dieciséis (16) de Septiembre de dos mil Diez (2010), el señor EFREN ESTREPO PARRA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, cancela al señor LUIS MIGUEL MATALLANA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($250.000). Por concepto de GASTOS DE CURADURIA, fijados por el señor JUEZ JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, No. 2009 / 0339, que cursa en ese despacho.

CANCELA:

EFREN ESTREPO PARRA
C. C. No. 4972238 Bogotá

RECIBE:

LUIS MIGUEL MATALLANA RODRIGUEZ
C. C. No. 79´287.442 de Bogotá.

69

JUZGADO SESENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
16 SEP 2010
RECIBIDO

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
B O G O T A, D. C.

REF: PROCESO NUMERO 0339-2009 .-
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE EFREN RESTREPO PEREZ, contra JOSE EUGENIO BETRAN LEON.-

Por medio del presente escrito estoy adjuntando el recibo de pago de los honorarios al Curador, Dr, LUIS MIGUEL MATALLANA confrome lo ordenado por su despacho.-

Atte;

JOSE A. TORO GOMEZ
T. P No. 34349 del C. S. de la J.-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 20 SET. 2010

PASA AL DESPACHO Con Contestación

Curador.

EL SECRETARIO

70

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte de septiembre de dos mil diez. Ref. 2009-339

Revisada la actuación se advierte que la providencia que ordenó el emplazamiento no se encuentra suscrita por el titular del Despacho, debiendo esta autoridad corregir la actuación con el fin de evitar futuras nulidades, se dispone reproducir el auto de la siguiente forma:

Vista la solicitud que antecede y reunidos los requisitos del artículo 318 del C.P.C. el Juzgado dispone DECRETAR el emplazamiento del demandado JOSE EUGENIO BELTRAN LEON.

Conforme a lo anterior inclúyase el nombre de la emplazada, las partes, naturaleza del proceso, y la identificación de este Despacho Judicial en lista que se publicara en el diario El Tiempo, en el Espectador y El Nuevo Siglo, publicación que debe realizarse el día domingo.

Como quiera que el curador Ad- Litem designado en este proceso a fin de representar los intereses de la parte demandada, se notificó el 8 de septiembre de 2010 del mandamiento de pago proferido por éste Despacho, que dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepción de mérito.

Por otro lado de conformidad con el artículo 510 del C.P.C., **córrase** traslado de las excepciones propuestas por el curador Ad-Litem, durante diez (10) días.

Finalmente téngase en cuenta que se anexa el pago realizado al curador ad litem designado en el presente asunto por la parte demandante (fl. 68)

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

PF

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 168 de fecha _____
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. 22 SET. 2010

El Secretario, _____
NELSON HUGO PULECIO SIERRA

71

SEÑOR
JUEZ 68 CIVIL MINICIPAL.
E. S. D.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO 2009-339.

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
10 SEP 2010
RECIBIDO
POR

Respetado Señor Juez

JOSE A. TORO GOMEZ, representante de la parte actora, muy comedidamente, por medio del presente escrito, me permito solicitar a su Despacho se sirva ordenar, realizar y tener como medios de prueba las siguientes:

1.- Interrogatorio de parte al Señor **EUGENIO BELTRAN LEON**, demandado dentro del proceso citado en la referencia, a fin de que se sirva responder el cuestionario que verbalmente la expondré en la fecha y hora ordenada por su Señoría.

2.- Declaración del Señor **MIKEY LOPEZ,** quien puede ser citado por mi conducto, y depondrá sobre los hechos de la demanda y la contestación de la misma.

3.- Se sirva fijar fecha y hora para oír en declaración al Señor **EFREN RESTREPO**, demandante dentro del proceso, quien se referirá a los hechos de la contestación de la demanda.

4.- La manifestación del curador, sobre la no notificación, no debe tenerse en cuenta por cuanto según obra al expediente en reiteradas oportunidades se le enviaron telegramas a las direcciones por él suministradas.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JOSE A. TORO GOMEZ.
C.C. No. 4.322.520.
T.P. No. 34349 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 11 OCT. 2010

PASA AL DESPACHO Discorrido el traslado.

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ref. 2009-339
Bogotá D.C., Once de Octubre de dos mil diez (2010)

Señálese la hora de las 11:00 am del día 1 del mes de 12 del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 439, en concordancia con el artículo 510 del C. de P. C. y 31 de la ley 1395 de 2010.

En consecuencia cítese a las partes y sus apoderados judiciales mediante **telegrama**, para que concurran en forma personal a ésta audiencia advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley.

Se previene a las partes para que en la audiencia presenten los documentos que pretenden hacer valer; de ser el caso en la misma audiencia se practicaran todas la pruebas y alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 183 de fecha _____ fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario, _____ 13 OCT. 2010
NELSON HUGO PULECIO SIERRA

pf

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 39 PISO 7 ED. CONVIDA
BOGOTÁ D. C.,

E.C. 02068
DOCTOR
JOSE A TORO GOMESZ
AVENIDA JIMENEZ NO. 8 – 56 OFC, 607
LA CIUDAD

REF: PROCESO HIPOTECARIO NO. **2009-0339 DE EFREN RESTREPO PARRA CONTRA JOSE EUGENIO BELTRAN LEON .** INFORMO QUE ESTE DESPACHO EN AUTO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010 SEÑALÓ **EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2010 HORA LAS 11 A.M- DE LA MAÑANA** FIN LEVAR ACABO DILIGENCIA DEL ART. 439 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 510 DEL C.P.C Y 31 DE LA LEY 1395 DE 2010. INCUMPLIMIENTO ACARREARA SANCIONES DE LEY
CORDIALMENTE.

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 39 PISO 7 ED. CONVIDA
BOGOTÁ D. C.,

E.C. 02067
Señor
EFREN RESTREPO PARRA
CALLE 33 NO. 18 A – 27 SUR
LA CIUDAD

REF: PROCESO HIPOTECARIO NO. **2009-0339 DE EFREN RESTREPO PARRA CONTRA JOSE EUGENIO BELTRAN LEON .** INFORMO QUE ESTE DESPACHO EN AUTO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010 SEÑALÓ EL **DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2010 HORA LAS 11 A.M- DE LA MAÑANA** FIN LEVAR ACABO DILIGENCIA DEL ART. 439 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 510 DEL C.P.C Y 31 DE LA LEY 1395 DE 2010. INCUMPLIMIENTO ACARREARA SANCIONES DE LEY
CORDIALMENTE.

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

NACIONALES S.A.

76

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 39 PISO 7 ED. CONVIDA
BOGOTÁ D. C.,

E.C. 02070 29 OCT 2010
JOSE EUGENIO BELTRAN LEON
PERALTA PT. LT. 14 LA FISCALIA ZONA SUR
LA CIUDAD

REF: PROCESO HIPOTECARIO NO. **2009M N -0339 DE EFREN RESTREPO PARRA CONTRA JOSE EUGENIO BELTRAN LEON .** INFORMO QUE ESTE DESPACHO EN AUTO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010 SEÑALÓ **EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2010 HORA LAS 11 A.M- DE LA MAÑANA** FIN LEVAR ACABO DILIGENCIA DEL ART. 439 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 510 DEL C.P.C Y 31 DE LA LEY 1395 DE 2010. INCUMPLIMIENTO ACARREARA SANCIONES DE LEY
CORDIALMENTE.

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

25

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 39 PISO 7 ED. CONVIDA
BOGOTÁ D. C.,

E.C. 02069
DOCTOR
LUIS MIGUEL MATALLANA RODRIGUEZ
CALLE 13 NO. 9 – 20 OFC. 203
LA CIUDAD

29 OCT 2010

REF: PROCESO HIPOTECARIO NO. **2009-0339 DE EFREN RESTREPO PARRA CONTRA JOSE EUGENIO BELTRAN LEON .** INFORMO QUE ESTE DESPACHO EN AUTO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010 SEÑALÓ EL **DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2010 HORA LAS 11 A.M- DE LA MAÑANA** FIN LEVAR ACABO DILIGENCIA DEL ART. 439 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 510 DEL C.P.C Y 31 DE LA LEY 1395 DE 2010. INCUMPLIMIENTO ACARREARA SANCIONES DE LEY
CORDIALMENTE.

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 39 PISO 7 ED. CONVIDA
BOGOTÁ D. C.,

29 OCT 2010

E.C. 02070
JOSE EUGENIO BELTRAN LEON
PERALTA PT. LT. 14 LA FISCALIA ZONA SUR
LA CIUDAD

REF: PROCESO HIPOTECARIO NO. **2009M N -0339 DE EFREN RESTREPO PARRA CONTRA JOSE EUGENIO BELTRAN LEON .** INFORMO QUE ESTE DESPACHO EN AUTO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010 SEÑALÓ EL **DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2010 HORA LAS 11 A.M- DE LA MAÑANA** FIN LEVAR ACABO DILIGENCIA DEL ART. 439 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 510 DEL C.P.C Y 31 DE LA LEY 1395 DE 2010. INCUMPLIMIENTO ACARREARA SANCIONES DE LEY
CORDIALMENTE.

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

72

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 39 PISO 7 ED. CONVIDA
BOGOTÁ D. C.,

E.C. 02069 22 OCT 2010
DOCTOR
LUIS MIGUEL MATALLANA RODRIGUEZ
CALLE 13 NO. 9 – 20 OFC. 203
LA CIUDAD

REF: PROCESO HIPOTECARIO NO. **2009-0339 DE EFREN RESTREPO PARRA CONTRA JOSE EUGENIO BELTRAN LEON .** INFORMO QUE ESTE DESPACHO EN AUTO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010 SEÑALÓ EL **DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2010 HORA LAS 11 A.M- DE LA MAÑANA** FIN LEVAR ACABO DILIGENCIA DEL ART. 439 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 510 DEL C.P.C Y 31 DE LA LEY 1395 DE 2010. INCUMPLIMIENTO ACARREARA SANCIONES DE LEY
CORDIALMENTE.

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO.

78

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Sesenta y ocho Civil Municipal de Bogotá

DEMANDANTE: EFREN RESTREPO PARRA
APODERADO (a): JOSE ARNOD TORO GOMEZ
CORREO ELECTRONICO @hotmail.com
DEMANDADO (a) : JOSE EUGENIO BENTRAL LEON
Apoderado (a) : LUIS MIGUEL MATALLANA R.
CORREO ELECTRONIO j@gmail.com

Proceso N° 2009-0339

Bogotá, D.C., al primer (1) días del mes Diciembre de dos mil Diez (2010), siendo las ONCE de la mañana (11 a.m.), fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia del artículo 439 en concordancia con el artículo 510 del C.P.C. y 31 de la ley 1395 de 2010. , dentro del proceso Ordinario con trámite Abreviado iniciado por **EFREN RESTREPO PARRA DIAZ** Contra **JOSE EUGENIO BENTRAL LEON** se constituyó el juzgado en audiencia la cual se realiza de manera oral mediante grabación electrónica que se incorpora a la presente diligencia mediante copia de CD. y a la cual se hicieron presente la apoderado de la parte demandante Doctor (a) **JOSE ARNOD TORO GOMEZ** identificado con la C.C. No. 4.322.520 expedida en Manizales y T.P. No. 34349 del C.S.J, El demandante (a) **EFREN RESTREPO PARRA** identificado (a) con la C.C. No. 4.972.238 de Santa Marta Bogotá, El señor Curador señor LUIS MIGUEL MATALLANA R. identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.442 de Bogotá con T.P. No. 118911 del C.S.J.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
N° 2009 – 0 339
De: EFREN RESTREPO PARRA
Contra: JOSE EUGENIO BENTRAL LEON

Se procedió conforme lo establece el artículo 432 del C.C.P, se tuvo por fracasada la conciliación, se hizo el control de legalidad del art. 25 de la ley 1285, se fijó el litigio, se decretaron pruebas y se recepcionaron alegatos, se suspendió para dictar el fallo el 15 de diciembre de 2010 a las 2.30 de la tarde.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

El Juez,

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

Apoderado de la parte actora,

JOSE ARNOD TORO GOMEZ

DEMANDANTE,

EFREN RESTREPO PARRA

Apoderado parte demandada,

LUIS MIGUEL MATALLANA RODRIGUEZ

El secretario

NELSON HUGO PULECIO SIERRA

2 - DIC. 2010

Para folio 147

1395 Se anota 124

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400306820090033900

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	09-339
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 81

Do 2.

Señores
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
06 DIC 2010
RECIBIDO
POR

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-0339
DEMANDANTE: EFREN RESTREPO PARRA
VS. JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

Por medio del presente escrito a usted respetuosamente solicito que por pago total de la obligación, mediante Depósitos Judiciales que anexo a este escrito se ordene a quien corresponda el levantamiento de las medidas cautelares del bien inmueble ubicado en la calle 63 Sur con 4ª este, con M.I. No. 50S-502693 de la Oficina de Registros Públicos Zona Sur.

Anexo tres Depósitos Judiciales por los valores de:

1. CINCO MILLONES QUINIESTOS MIL PESOS MCTE **($5.500.000.oo)**
2. DOS MILLOSNES DE PESOS MCTE **($2.000.000.oo)**
3. UN MILLOS QUINIESTOS MIL PESOS MCTE **($1.500.000.oo)**
4. Dos recibos de caja por los valores de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($385.000.oo)** y **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($192.000.oo)**

Atentamente

LUIS EDUARDO CADENA
C.C. No. 80.166.514 de Bogotá

Anexo 3 Depositos Judiciales y 2 Recibos de Caja en Original

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 06 DIC 2010
PASA AL DESPACHO Donde se obra el proceso
EL SECRETARIO

No 01 Por $ 192.500

Bogotá 17 Julio 2.002

ciudad día mes año

Recibí de Miguel dej. López Alvarez

la suma de Ciento Noventa y dos mil Quinientos Pesos.

por concepto de Pago intereses mes Julio de 2.002.

Recibí

CC/ 4972238 Cali

No

Por $ 385.000 -

Bogotá 09 Abril 2.003

ciudad día mes año

Recibí de Francisco Beltran

la suma de Trescientos ochenta y cinco mil pesos.

por concepto de pago dos (2) meses intereses al señor Efren Restrepo.

Recibí Miguel del. López
C.C. 2.837.734 Dorada.

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS (✓) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA (AÑO / MES / DIA)	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA	NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No.
2010 / 10 / 06	010 DEP JUDICIAL		2009-0339

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012041068

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Sesenta y ocho (68) Civil Municipal Bta

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDANTE:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) T.I. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) NIT 6. ( ) OTRO	4' 972.238	RESTREPO	PARRA	EFREN
DEMANDADO:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) T.I. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) NIT 6. ( ) OTRO	36482	BELTRAN	LEON	JOSE ELIGENIO

CLASE DE DEPOSITO: (X) 1. DEPOSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

CONCEPTO: PAGO COSTAS PROCESALES

CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6):

VALOR (1): $ 1 500.000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: FRANCISCO JAVIER [illegible]

C.C. O NIT No. 19'348.031

TELEFONO: 3013934383

GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE REQUISITO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)

OFICINA DE DESTINO: NOMBRE

FORMA DE PAGO: ( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE DE GERENCIA

COMISIONES (2)	PORTES (3)	IVA (4)	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)
$	$	$	$

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C.No. 19345031

FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - ENE./09

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA. LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

– BANCO AGRARIO DE COLOMBIA –

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el titulo lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consiganción se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA (AÑO MES DIA)	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA	NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No.
2010 12 06	010 DEP JUDICIAL (NOMBRE)		2009 - 00339

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012041068

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO SESENTA Y ocho (68) CIVIL MUNICIPAL Bta

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDANTE:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) T.I. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) NIT 6. ( ) OTRO	4'972.238	RESTREPO	PARRA	EFREN
DEMANDADO:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) T.I. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) NIT 6. ( ) OTRO	36482	BEJTRAN	LEON	JOSE EUGENIO

CLASE DE DEPOSITO: (X) 1. DEPOSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

CONCEPTO: PAGO CAPITAL OBLIGACION

CTA AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)

VALOR (1) $ 5 500 000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: FRANCISCO JAVIER BEJTRAN

C.C. O NIT No. 19'343.031

TELEFONO 3013934383

GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)

OFICINA DE DESTINO | NOMBRE | FORMA DE PAGO: ( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE DE GERENCIA

COMISIONES (2)	PORTES (3)	IVA (4)	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)
$	$	$	$

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C.No 19348031

FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO

06 DIC 2010

RECIBIDO

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA. LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

– BANCO AGRARIO DE COLOMBIA –

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - ENE./09

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el titulo lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consiganción se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS ( ) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA (AÑO MES DIA)	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA	NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No.
2010 12 06	010 Dep Judicial (NOMBRE)		2009-0339

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012041068

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Sesenta y ocho (68) Civil Municipal De Bta

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDANTE:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) T.I. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) NIT 6. ( ) OTRO	4'972 239	RESTREPO	PARRA	EFREN
DEMANDADO:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) T.I. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) NIT 6. ( ) OTRO	36482	BELTRAN	LEON	JOSE EUGENIO

CLASE DE DEPOSITO: (X) 1. DEPOSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

CONCEPTO: PAGO INTERESES OBLIGACION

CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6):

VALOR (1) $ 2000.000 =

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: FRANCISCO BELTRAN H

C.C. O NIT No. 19'343.031

TELEFONO: 3013939383

GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)

OFICINA DE DESTINO: NOMBRE

FORMA DE PAGO: ( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE DE GERENCIA

COMISIONES (2)	PORTES (3)	IVA (4)	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)
$	$	$	$

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C.No. 19.348.031

FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO

Banco Agrario de Colombia S.A. Depósitos Judiciales 06 DIC 2010 RECIBIDO

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA. LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

– BANCO AGRARIO DE COLOMBIA –

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - ENE./09

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el titulo lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consiganción se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

86

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 15/12/2010
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306820090033900

JUZGADO MUNICIPAL Civil 068 BOGOTA

Beneficiario : 110014003068 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 68

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha	Estado		Valor
99434	400100003096566	06/12/2010	Constituido		$ 1.500.000,00
99435	400100003096567	06/12/2010	Constituido		$ 5.500.000,00
99436	400100003096569	06/12/2010	Constituido		$ 2.000.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		**CANTIDAD: 3**		**VALOR:**	**$ 9.000.000,00**
TOTAL REPORTE :		**CANTIDAD: 3**		**VALOR:**	**$ 9.000.000,00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Diez (2010)

Rad. 2009-0339

Previo a imprimir trámite a la solicitud que antecede, por secretaria efectúese la liquidación de costas en la que se deberán incluir como agencias en Derecho la suma de $ 700 000 MCTE. De conformidad con el Acuerdo 1887 y 222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Art. 393 del Código de P. C.

NOTIFIQUESE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría de este juzgado a la hora de las 8:00 A. M. Siendo desfijado el mismo día a las 17:00 P.M. No. 003 Hoy 13 ENE. 2011
Secretario NELSON HUGO PALECIO SIERRA

9μ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

CALLE 16 NO. 7-39 P.7

88

Consejo Superior de la Judicatura

Oficio N0. 4090

15 de diciembre de 2010

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Ciudad

REF: PROCESO N° 09-03391 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE EFREN RESTREPO PARRA CONTRA JOSE EUGENIO BELTRAN LEON.

Comunico a usted que por auto de fecha 10 de diciembre de 2010, dictado dentro del referenciado, este despacho **DECRETO: EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR**, consistente en EMBARGO, del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 50S-502693.

En consecuencia, sírvase registrar la cancelación del EMBARGO conforme al ART. - 687 Núm. 4° del C. de P.C.

Al contestar, favor citar la referencia.-

Cordialmente

NELSON HUGO PULECIO SIERRA

SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DELJUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

Se permite indicar, hoy trece (13) de enero del dos mil once (2011), se hizo presente el señor ALEXANDER ARIAS, con el fin de verificar la autencidad del oficio número 4090 del 15 de diciembre de 2010, pero una vez verificado el sistema y el proceso referenciado bajo el número 2009-0339 que corresponde a las partes anotadas en el referido oficio, se constato que la última actuación se esta notificando por estad de hoy, como tampoco se ha decretado la terminación del proceso y aunado a lo anterior la firma del suscrito no corresponde, por tal razón le solicite copia del oficio y poner en conocimiento del titular del despacho, a fin de lo que estime proveer.

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece de Enero de dos mil once.

Ref. 2009-0339

Visto el informe secretarial en el que se pone en conocimiento que el oficio que antecede no ha sido suscrito por el Secretario, mediante el cual se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-502693, este Despacho ante dicha irregularidad, ordena

Secretaria proceda a compulsar copias a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN a fin de que se inicie la correspondiente acción penal por los hechos sucedidos en el presente asunto.

Así mismo líbrese Oficio a la Oficina de Instrumentos públicos, asdvirtiendole que el oficio No. 4090 de fecha 15 de diciembre de 2010, no tiene ningún valor jurídico al no haber sido ordenado por esta autoridad y por lo tanto la medida cautelar sobre el inmuble antes referido se encuentra vigente.

Requiérase a las partes a fin de que en el término perentorio de 5 días contados a partir de la fecha de este auto se pronuncien sobre el oficio que figura a folio 88 de la encuadernación, el cual no ha sido suscrito por el Secretario ni ordenado por el Juzgado.

CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

Mlp

90

JUZG 68 CIVIL M.PAL
02073 14-JAN-'11 10:42

Señor
JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 339-2009
DE EFREN RESTREPO PARRA CONTRA: EUGENIO BELTRAN.

Respetado Señor Juez:
JOSE A. TORO GOMEZ , obrando como apoderado de la parte actora, al Señor Juez, muy comedidamente, me permito solicitarle, se digne dictar sentencia dentro del proceso de la referencia, se tenga en cuenta las agencias en derecho fijadas y se ordene la liquidación del crédito en el momento oportuno.

En cuanto a la consignación efectuada por un tercero, de NUEVE MILLONES DE PESOS, solicito se tenga en cuenta, como abono al crédito, teniendo en cuenta que primero se liquidan los intereses y después el capital.

Así mismo ruego se ordene la investigación a la Fiscalía General de la Nación, en relación con el presunto fraude procesal y falsedad en que incurrió la parte demandada, tratando de desembargar el bien embargado por su Despacho y se oficie a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, para que se cancele y se prevenga cualquier anotación que no sea ordenada por su Despacho. Estoy dispuesto a cancelar las copias que ordene su Señoría.

Del señor Juez, Atentamente

JOSE A. TORO GOMEZ
CC. 4.322.520 de Manizales
T.P. 34349 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Octavo Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 26 ENE. 2011

PASA AL DESPACHO Con Solic. de Perfec
Sentencia y/ó Continuar trámite

EL SECRETARIO

Se anexo 124 f

91

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 20090339 DE EFREN RESTREPO Vs JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

JOSE EUGENIO BELTRAN LEON, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 36482 expedida en Bogotá, en mi calidad de demandado en el proceso referido me permito manifestarle que por medio del presente escrito AUTORIZO a el señor LUIS EDUARDO CADENA quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nº 80.166.514 de Bogotá PARA QUE RECLAME LOS OFICIOS LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR del bien inmueble sujeto a embargo identificado con la matricula inmobiliaria Nº 50S- 502693 ubicado en la calle 63 sur Nº 4-60 este barrio la Fiscala localidad quinta de usme, además del titulo Hipotecario, revise el proceso y saque copias del mismo y todo lo que sea requerido.

Atentamente

Eugenio Beltran

JOSE EUGENIO BELTRAN LEON,

C . C. No . 36482

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
VILLAVICENCIO, 25 ENE 2011
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A: JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
DE: BOGOTÁ FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
José Eugenio Beltran Leon.
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 36482
DE: BTÁ Y QUIEN
ANTE LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO.
Eugenio Beltran
Yolima Zoraya Barrera Medrano Notaria Primera
NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO
MARIA LILIANA ZAMORA BARRERA
NOTARIO ENCARGADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Once (2011)

Rad.2009-0339

Atendiendo que en la audiencia celebrada el pasado 1° de diciembre del año anterior, se había fijado fecha para fallo, sin que la misma se hubiese llevado a cabo, este Despacho dispone :

Señalar la hora de las 2:00 pm del día 14 del mes de febrero del 2011, a fin de proferir el correspondiente fallo.

NOTIFIQUESE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría de este juzgado a la hora de las 8:00 A. M. Siendo desfijado el mismo día a las 17:00 P.M. No. 014
Hoy: 28 ENE. 2011
Secretario NELSON HUGO PULECIO SIERRA

Jm

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Catorce de Febrero de Dos Mil Once (14- 02-2011)
Ejecutivo Hipotecario de Única Instancia
Proceso No. 2009-339
Demandante: EFREN RESTREPO PARRA
Demandado: JOSÉ EUGENIO BELTRAN LEÓN.
SENTENCIA No. 18

Procede el Despacho a dictar la sentencia de primera instancia que a derecho corresponda en el presente asunto.

I. ANTECEDENTES.

Mediante apoderado judicial, EFREN RESTREPO PARRA, instauró demanda en proceso ejecutivo hipotecario de única instancia en contra de JOSÉ EUGENIO BELTRAN LEÓN, para el pago de las siguientes obligaciones:

i) $5.500.000.oo, por concepto de la obligación principal contenida en la escritura hipotecaria No. 868 realizada en la notaria 58 de esta ciudad.

ii) Por el valor de los intereses del 3% mensual pactados en el mismo título ejecutivo vencidos y que se venzan hasta cuando se verifique el pago.

El 24 de Marzo de 2009 se libró el correspondiente mandamiento de pago. Dispuesta la notificación de la parte demandada en los términos del art. 505 del C. de P.C., fue necesario ordenar el emplazamiento por configurarse los supuestos del art. 318 del C.P.C., realizándose la publicación respectiva, nombrándose en consecuencia CURADOR AD LITEM, a quien se le notificó el mandamiento de pago el día 8 Septiembre de 2010, quien dentro de la

oportunidad legal contestó la demanda y propuso la excepción de mérito denominada FALTA DE MEDIO DE PRUEBA QUE PERMITA ESTABLECER DE MANERA CONTUNDENTE, OBJETIVA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR, corriéndose traslado a la parte actora por auto del veinte (20) de septiembre de dos mil diez (2010), el cual se descorrió en tiempo.

El 1 de diciembre de 2010, se llevó a cabo la audiencia ordenada por el artículo 439 del C. de P. Civil para esta clase de procesos, con la presencia de la parte demandante , su apoderado judicial y el curador ad litem designado a la parte demandada, misma que se hizo de manera oral con grabación electrónica que reposa en CD (folio 81). En esta audiencia se declaró fracasada la etapa de conciliación al encontrarse la parte demandada representada por curador ad litem, se realizó interrogatorio por parte del despacho al demandante par efectos de fijación del litigio, se hizo el control de legalidad del artículo 25 de la ley 1285, se decretaron y practicaron pruebas, teniendo como tales por cumplir los requisitos del artículo 252 d y ss, ejusdem, las que se enuncian: **i)** Primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 868 de fecha diecisiete de abril de dos mil dos realizada en la notaria 58 de esta ciudad suscrita por EFREN RESTREPO PARRA y JOSÉ EUGENIO BELTRAN LEÓN y **ii)** Original del certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50S- 502693, agregado posteriormente con el respectivo embargo del inmueble.

Por último, se corrió traslado para alegar de conclusión, del que hicieron uso las partes del proceso y se fijó como fecha de fallo el 14 de febrero de 2011, a las 2: 00 p.m.

II. CONSIDERACIONES

El proceso que nos ocupa, se ha tramitado por la vía procesal que la Ley tiene prevista para el efecto, dentro del cual se han cumplido a cabalidad con los llamados presupuestos procesales de legitimación por activa y pasiva, jurisdicción y competencia; además, no se evidencia causal de nulidad capaz de invalidar la actuación surtida, por lo que la decisión que se proferirá, será de mérito.

No obstante lo anterior, observa el despacho que debe proceder a corregirse el mandamiento de pago por cuanto en este se omitió hacer pronunciamiento sobre los intereses de mora, a pesar de haberlos solicitado expresamente el demandante, razón por la cual se tendrán estos en cuenta en la respectiva sentencia.

Entra este despacho a determinar, entonces, si en el presente asunto debe seguirse adelante con la ejecución tal y como se ordenó en el mandamiento de pago o si por el contrario, debe declararse probada la excepción propuesta por el curador ad- litem designado a la parte demandada.

Para lo anterior se determinará la siguiente: **i)** si el título ejecutivo aportado reúnen los requisitos de ley para ser tenido como tal, **ii)** si se encuentra probada la excepción de falta de medio de prueba que permita establecer de manera contundente, objetiva el incumplimiento por parte del deudor y. **iii)** si se encuentra demostrada alguna excepción que deba ser declarada de oficio.

En relación al primer punto, relativo a si el título ejecutivo aportado reúne los requisitos de ley para ser tenidos como tal, es importante señalar que el presupuesto para el trámite de un proceso de ejecución es la existencia de un título coactivo, esto es, de un documento contentivo de una obligación clara, expresa y exigible, proveniente del deudor y que tenga pleno valor probatorio en su contra. Así, los títulos ejecutivos han sido clasificados, encontrando dentro de ellas, los judiciales, los contractuales, los unilaterales, los administrativos; los simples, los complejos, etc.

Conforme a lo anterior, en el presente asunto que se estudia, el extremo activo aportó la escritura pública de hipoteca No. 868 de fecha diecisiete de abril de dos mil dos realizada en la notaria 58 de esta ciudad, en la que además de la garantía real, las partes convinieron incorporar a dicho instrumento el contrato de mutuo por ellos celebrado, el cual obra en las primeras siete cláusulas, disposición negocial, que sin ninguna dificultad da muestra de la existencia de una obligación que concita las características exigidas por el artículo 488 del C. de P.C., puesto que el deudor se obligó a pagar la suma de $5.500.000.00, a favor de EFREN RESTREPO PARRA, ocho meses después de la suscripción del instrumento y al valorar la existencia de una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor y a favor del actor, quiere esto decir, que la obligación demandada se probó, precisamente, con el documento de recaudo ya mencionado, el que no fue tachado de falso ni desconocido por la parte contra la cual se aduce tiene eficacia probatoria de certeza de su contenido.

Queda entonces agotado de manera favorable este primer punto, siendo menester entrar en el estudio jurídico probatorio de la excepción formulada contra el mismo, para así determinar, si debe prosperar o por el contrario, determinar su fracaso.

Ahora en cuanto al segundo punto, referente a la excepción planteada por el curador ad- litem, denominada FALTA DE MEDIO DE PRUEBA QUE PERMITA ESTABLECER DE MANERA CONTUNDENTE, OBJETIVA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR, la cual se fundamenta en que con la presentación del libelo demandatorio no se aportaron recibos de pago, donde se demuestre la mora del deudor en el cumplimiento de la obligación, esto es no se demuestra que se haya hecho el requerimiento al deudor.

Establece el artículo 1608 del Código Civil, que el estado de mora se produce automáticamente, sin necesidad de requerimiento judicial previo, cuando el acreedor le ha fijado al deudor un término cierto y determinado dentro del cual éste ha de cumplir las obligaciones a su cargo, salvo los casos excepcionales establecidos en la ley y en los cuales se exige dicho requerimiento, lo que significa, que al existir el término, señalado en el cuerpo del contrato de mutuo, podía el acreedor demandar el pago de la obligación de esta forma representada, sin necesidad de acudir a medidas previas como las que alega el auxiliar de la justicia.

Así mismo la posibilidad de reclamar el cumplimiento de una obligación está vinculada a su exigibilidad, no a la mora, estando facultado el demandante para el cobro de la totalidad de la obligación así mismo en virtud de la cláusula pactada, lo que hacía innecesario el requerimiento para la constitución en mora, y por lo tanto el cuestionamiento esta llamado al fracaso.

A lo anterior se agrega que, las obligaciones, responden a una razón de ser y los sujetos se ven obligados en razón a la manifestación valida de una declaración de voluntad, constituyéndose el contrato como el instrumento más adecuado, de que disponen las personas para regular entre sí sus relaciones jurídicas en orden a satisfacer sus necesidades y servicios.

Esa autonomía de contratar, que tiene sólo como limitantes comprometer el orden público, las buenas costumbres o lo que esté prohibido por la ley, hace que tal acuerdo adquiera una fuerza vinculante u obligatoria, semejante a la que se deriva de la Ley.

De conformidad con lo anterior, en el caso sub examine las partes en la cláusula quinta pactaron que "el acreedor podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la obligación sin necesidad de requerimiento alguno", de ahí que como se expresó anteriormente para la fecha en que se presentó la demanda el plazo se encontraba totalmente extinguido, pues se señaló que la obligación se hacía exigible

ochos meses contados a partir de la fecha de la escritura pública, esto es 17 de diciembre de 2002, el cual para la fecha de presentación de la demanda ya estaba más que vencido.

Es por lo expuesto que se declarará no probada esta excepción.

Finalmente es necesario puntualizar que los intereses deberán liquidarse conforme a lo pactado, pero sin que puedan exceder el límite de 1 ½ veces la tasa máxima autorizada de conformidad a lo el artículo 2231 del C. Civil, toda vez que no nos encontramos ante el cobro de obligaciones comerciales sino de carácter civil.

La parte demandante solicitó el pago de intereses vencidos y que se venzan a la tasa del 3%, la cual a pesar de que no fue alegado por el deudor, es deber de este Despacho judicial, regular la tasa objeto de cobro, como quiera que el artículo 305 del Código Penal, es una norma de orden público que no permite el cobro de intereses de usura, y por tanto se procederá a reducir al interés corriente la tasa fijada, conforme lo expresa el artículo 2231 del Código Civil, imputando el cobro en exceso a los demás réditos causados.

Así mismo en la liquidación del crédito deberán tenerse en cuenta los pagos efectuados por la parte demandada, y reconocidos por el actor en el interrogatorio de parte formulado, esto es la cuota de $199.000 cancelada durante el primer año.

Igualmente, los títulos consignados en este proceso a órdenes del demandante, se imputarán a la obligación de conformidad al artículo 1653 del C. Civil y se ordenarán su entrega al acreedor una vez esté en firme la liquidación del crédito.

Queda agotado este segundo punto.

Así las cosas , es procedente acoger lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el sentido de seguir adelante con la ejecución en el presente proceso, toda vez que se encuentran demostrados los fundamentos de hecho enunciados en su demanda.

Por último, en lo referente a lo condena en costas, se condenará al demandado al pago de las mismas, incluyéndose en estas las agencias en derecho, las que se fijan en $ 1. 300. 000. oo, siguiendo los criterios fijados en el Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a la actuación de las partes en el presente proceso.

III. DECISION

Por lo expuesto, el **JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C,** "Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley"

RESUELVE:

1. CORREGIR de oficio el mandamiento de pago, incluyendo en este los intereses moratorios solicitados por la parte demandante en el libelo, los que deberán liquidarse conforme a lo pactado pero sin exceder la tasa máxima autorizada.

2. DECLARAR NO PROBADA la excepción de FALTA DE MEDIO DE PRUEBA QUE PERMITA ESTABLECER DE MANERA CONTUNDENTE, OBJETIVA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR invocada a favor de la parte demandada.

3. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, descontando de este los pagos reconocidos por el acreedor y los títulos consignados a su orden en este despacho, los que se imputarán a la obligación de conformidad al artículo 1653 del C. Civil.

4. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito en la forma que ordena el artículo 521 del C.P.C. y conforme lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

5. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que se hayan embargado y secuestrado en este proceso, para que con su producto se cancele la obligación

6. CONDENAR en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 1. 300. 000. oo. Tásense.

Notifíquese, Cópiese y Cúmplase.

El Juez,

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura

AUDIENCIA DE FALLO

Proceso **HIPOTECARIO 2010-0339**
Demandante: **EFREN RESTREPO PARRA**
Demandado: **JOSE EUGENIO BELTRAN LEON**

En Bogotá, D.C., A los Catorce (14) día del mes de Febrero de dos mil Once (2011), siendo las 2.00. P.m., día y hora señalada para efectos de llevar a cabo **Audiencia de Fallo de conformidad con el Art. 432 del C.P.C.** Para lo cual El suscrito Juez Sesenta y Ocho Civil Municipal en asocio de su Secretario se constituyó en Audiencia pública en el recinto de su Despacho y la declaró abierta para el fin antes indicado.

Trascurridos quince minutos de la iniciación de la presente audiencia, se deja constancia que no se hizo presente ninguna de las partes.

De conformidad con el parágrafo 7 del Art. 432 del C.P.C. se incorpora la sentencia No 18 al expediente contentiva en 7 folios, la cual se notificará mediante edicto por parte de la secretaría.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella han intervenido luego de leída y aprobada.

El Juez,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMON

El Secretario

NELSON HUGO PULECIO SIERRA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ~~ESTADO~~ Edicto

No 031 DE HOY 18 FEB. 2011

DE 20

EL SECRETARIO

101

EDICTO No. 031

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de MINIMA CUANTIA No. 2009-0339, promovido por EFRÉN RESTREPO PARRA contra JOSE EUGENIO BELTRÁN LEON, mediante providencia del catorce (14) de febrero de dos mil once (2011) se ordeno notificar mediante edicto la sentencia que se profirió.

Para los efectos indicados en el Articulo 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal de TRES (3) días, siendo las ocho de la mañana del día de hoy, dieciocho (18) de febrero de dos mil once (2011).

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

Se desfija hoy Veintidos (22) de febrero de dos mil once (2011) a las cinco de la tarde.

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

EDICTO No. 031

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de MINIMA CUANTIA No. 2009-0339, promovido por EFREN RESTREPO PARRA contra JOSE EUGENIO BELTRÁN LEON, mediante providencia del catorce (14) de febrero de dos mil once (2011) se ordeno notificar mediante edicto la sentencia que se profirió.

Para los efectos indicados en el Artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal de TRES (3) días, siendo las ocho de la mañana del día de hoy, dieciocho (18) de febrero de dos mil once (2011).

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

Se desfija hoy de febrero de dos mil once (2011) a las cinco de la tarde.

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

102

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Sesenta y ocho (68) Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Calle 16 No. 7-39 Piso 7

BOGOTA D.C **14 de Enero de 2011**
Oficio No. **00106**

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
La Ciudad

REF. REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. **2009-0339 de EFRAIN RESTREPO PARA Contra JOSE EUGENIO BELTRAN LEON** *(Al contestar favor citar la referencia del proceso)*

Comunico a usted que este Despacho mediante providencia del Trece (14) de Diciembre de dos mil Diez (2010) dictada en el proceso de la referencia, **Ordenó** oficiarle a fin de comunicarle que el oficio No. 4090 de fecha 5 de diciembre de 2010, **NO** tiene ninguna valor jurídico al no haber sido ordenado por esta autoridad y por lo tanto la medida cautelar sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-502693**, antes referido se encuentra vigente

Se anexa copia del mencionado oficio y el proveído de fecha 13 de enero de 2011

Cordialmente,

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

M 18 103

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2009-0339 [redacted]

JOSE EUGENIO BELTRAN LEON, en mi calidad ya reconocida en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito de manera respetuosa manifiesto a su despacho, **mi desconocimiento por el oficio que atañe a la cancelación del embargo presuntamente emitido por su despacho y que tachan de falso.**

Mi lugar de domicilio es la ciudad de Villavicencio (meta), mi intención como ya lo he hecho saber con los depósitos judiciales, es cancelar totalmente la obligación.

El predio el cual es de mi propiedad y está sujeto a embargo cuya característica es ser un lote sin construcción ha querido ser apropiado de manera fraudulenta por personas naturales que han querido invadirlo, pero ya por intermedio de mi único autorizado se han tomado las medidas conducentes para proteger el mismo.

Solicito señor juez se liquide definitivamente la obligación con el fin de cancelar, si hace falta, la obligación a satisfacción

Del señor juez

Atentamente

Eugenio Beltran

JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

C.CN 36482

104

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2009-00339

Conocido de autos anteriores por medio del presente escrito dentro de los términos del ley solcito a su despacho tener en cuenta para el proceso de la referencia las consideraciones que fundamentare más adelante en el presente escrito y las solicitudes con base en las mismas en los siguientes términos:

1. Los actos a los que se refiere las etapas procesales anteriores y de otra competencia, entratandose de la acción que encabeza por su Juzgado, anteriores podrán realizarse, según su naturaleza, en cualquier momento de la primera instancia o de la segunda, o de la ejecución de sentencia. Como se observa, el apartado 1 del art. 19, estatuye el poder de disposición de las partes sobre el objeto del proceso, pero también establece los límites, basados en tres criterios: prohibición legal, el del interés general y el perjuicio de tercero. En realidad reitera lo prevenido en el art. 6.2 del Código Civil 7 respecto a los límites generales de la renunciabilidad de los derechos.
2. Por lo que se refiere al momento procesal en el que se pueden llevar a cabo esas actuaciones, es, a tenor del art. 193, y según su naturaleza, en cualquier momento de la 1ª Instancia o de los recursos, o de la ejecución de la sentencia.
3. Principio de buena fe, respeto de la autonomía y del acto propio. Deber de las partes de concertar con los deudores la aprobación de las modificaciones en las condiciones.
4. El hecho y la posibilidad de establecer en los contratos de condiciones, el derecho a que una parte le confiera a los suscriptores la alternativa de adquirir acciones o partes de interés, que constituyan para asegurar la recuperación y estabilización de dichos inmuebles; quebranta la Constitución Política, pues lo que se persigue es la buena fe y la protección a los intereses generales y no particulares como lo quieren hacer ver.
5. El Depósitos judiciales. Sentencia realizado a favor de la obligación, demuestra la voluntad de la parte pasiva para subsanar la acción interpuesta y cubrir a si mismo la responsabilidad adquirida.

Por lo anterior

Solicito

Interpongo el recurso de reposición en subsidio el de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por su despacho en cuanto en la misma tuvo en cuenta y admitió los intereses de mora que no fueron tenidos en cuenta en el mandamiento de pago. Además solicito como lo he venido solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación, depósitos que se efectuaron antes de sentencia de primera instancia.

Sea tenida en cuenta a su vez los recibos en original que fueron entregados con los depósitos judiciales.

Atentamente

Eugenio Beltrán

JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

C.C.N 36482

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 28 FEB. 2011

PASA AL DESPACHO Cof recurso de reposición
Ot temporaneo, Apelación.

EL SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Once (2011)

Rad. 2009-0339

Sabido es que contra las sentencias no procede recurso de reposición, por ello el juzgado no entrará a efectuar el estudio de tal recurso por improcedente.

De otro lado, se **NIEGA** el anterior recurso de apelación interpuesto por el extremo pasivo dentro de la presente litis, por cuanto el auto recurrido no es susceptible del mismo por tratarse de un proceso de única instancia y no se encuentra enlistado en el Art. 351 del C. de P. C., ni en norma especial alguna.

NOTIFIQUESE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

Juez

$\vartheta\mu$

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría de este juzgado a la hora de las 8:00 A. M. Siendo desfijado el mismo día a las 17:00 P.M. No. 037
Hoy: 2- MAR. 2011

Secretario NELSON HUGO PULECIO SIERRA

107

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Once (2011)

Rad. 2009-0339

Teniendo en cuenta la actuación del Auxiliar del Justicia Curador Ad–litem ya se cumplió, se señala como honorarios definitivos por la gestión realizada la suma de $ 500.000 M.CTE. Acredítese su pago.

NOTIFIQUESE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

$\vartheta\mu$

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría de este juzgado a la hora de las 8:00 A. M. Siendo desfijado el mismo día a las 17:00 P.M. No. 037
Hoy: 2- MAR. 2011

Secretario NELSON HUGO PULECIO SIERRA

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO No. 2009 - 339

DEMANDANTE: EFREN RESTREPO PARRA

DEMANDADO: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. RECIBIDO

Me permito allegar a su liquidacion del credito de la siguiente forma:

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Morat. %	Capital $	Int. Morat. $
Diciembre(17 al 31)	2002	31	19.69	2.54	$ 5,500,000	$ 139,881
Enero	2003	31	19.64	2.54	$ 5,500,000	$ 139,526
Febrero	2003	28	19.78	2.31	$ 5,500,000	$ 126,922
Marzo	2003	31	19.46	2.51	$ 5,500,000	$ 138,247
Abril	2003	30	19.81	2.48	$ 5,500,000	$ 136,194
Mayo	2003	31	19.89	2.57	$ 5,500,000	$ 141,302
Junio	2003	30	19.20	2.40	$ 5,500,000	$ 132,000
Julio	2003	31	19.44	2.51	$ 5,500,000	$ 138,105
Agosto	2003	31	19.88	2.57	$ 5,500,000	$ 141,231
Septiembre	2003	30	20.12	2.52	$ 5,500,000	$ 138,325
Octubre	2003	31	20.04	2.59	$ 5,500,000	$ 142,368
Noviembre	2003	30	19.87	2.48	$ 5,500,000	$ 136,606
Diciembre	2003	31	19.81	2.56	$ 5,500,000	$ 140,734
Enero	2004	31	19.67	2.54	$ 5,500,000	$ 139,739
Febrero	2004	28	19.74	2.30	$ 5,500,000	$ 126,665
Marzo	2004	31	19.80	2.56	$ 5,500,000	$ 140,663
Abril	2004	30	19.78	2.47	$ 5,500,000	$ 135,988
Mayo	2004	31	19.71	2.55	$ 5,500,000	$ 140,023
Junio	2004	30	19.67	2.46	$ 5,500,000	$ 135,231
Julio	2004	31	19.44	2.51	$ 5,500,000	$ 138,105
Agosto	2004	31	19.28	2.49	$ 5,500,000	$ 136,968
Septiembre	2004	30	19.50	2.44	$ 5,500,000	$ 134,063
Octubre	2004	31	19.09	2.47	$ 5,500,000	$ 135,619
Noviembre	2004	30	19.59	2.45	$ 5,500,000	$ 134,681
Diciembre	2004	31	19.49	2.52	$ 5,500,000	$ 138,460
Enero	2005	31	19.45	2.51	$ 5,500,000	$ 138,176
Febrero	2005	28	19.40	2.26	$ 5,500,000	$ 124,483
Marzo	2005	31	19.15	2.47	$ 5,500,000	$ 136,045

Abril	2005	30	19.19	2.40	$ 5,500,000	$ 131,931
Mayo	2005	31	19.02	2.46	$ 5,500,000	$ 135,121
Junio	2005	30	18.85	2.36	$ 5,500,000	$ 129,594
Julio	2005	31	18.50	2.39	$ 5,500,000	$ 131,427
Agosto	2005	31	18.24	2.36	$ 5,500,000	$ 129,580
Septiembre	2005	30	18.22	2.28	$ 5,500,000	$ 125,263
Octubre	2005	31	17.93	2.32	$ 5,500,000	$ 127,378
Noviembre	2005	30	17.81	2.23	$ 5,500,000	$ 122,444
Diciembre	2005	31	17.49	2.26	$ 5,500,000	$ 124,252
Enero	2006	31	17.35	2.24	$ 5,500,000	$ 123,257
Febrero	2006	28	17.51	2.04	$ 5,500,000	$ 112,356
Marzo	2006	31	17.25	2.23	$ 5,500,000	$ 122,547
Abril	2006	30	16.75	2.09	$ 5,500,000	$ 115,156
mayo	2006	31	16.07	2.08	$ 5,500,000	$ 114,164
junio	2006	30	15.61	1.95	$ 5,500,000	$ 107,319
julio	2006	31	15.08	1.95	$ 5,500,000	$ 107,131
agosto	2006	31	15.02	1.94	$ 5,500,000	$ 106,705
septiembre	2006	30	15.05	1.88	$ 5,500,000	$ 103,469
octubre	2006	31	15.07	1.95	$ 5,500,000	$ 107,060
noviembre	2006	30	15.07	1.88	$ 5,500,000	$ 103,606
diciembre	2006	31	15.07	1.95	$ 5,500,000	$ 107,060
enero	2007	31	13.83	1.79	$ 5,500,000	$ 98,251
febrero	2007	28	13.83	1.61	$ 5,500,000	$ 88,743
marzo	2007	31	13.83	1.79	$ 5,500,000	$ 98,251
abril	2007	30	16.75	2.09	$ 5,500,000	$ 115,156
mayo	2007	31	16.75	2.16	$ 5,500,000	$ 118,995
junio	2007	30	16.75	2.09	$ 5,500,000	$ 115,156
julio	2007	31	19.01	2.46	$ 5,500,000	$ 135,050
agosto	2007	31	19.01	2.46	$ 5,500,000	$ 135,050
septiembre	2007	30	19.01	2.38	$ 5,500,000	$ 130,694
octubre	2007	31	21.26	2.75	$ 5,500,000	$ 151,035
noviembre	2007	30	21.26	2.66	$ 5,500,000	$ 146,163
diciembre	2007	31	21.26	2.75	$ 5,500,000	$ 151,035
enero	2008	31	21.83	2.82	$ 5,500,000	$ 155,084
febrero	2008	28	21.83	2.55	$ 5,500,000	$ 140,076
marzo	2008	31	21.83	2.82	$ 5,500,000	$ 155,084
abril	2008	30	21.92	2.74	$ 5,500,000	$ 150,700
mayo	2008	31	21.92	2.83	$ 5,500,000	$ 155,723
junio	2008	30	21.92	2.74	$ 5,500,000	$ 150,700
julio	2008	31	21.51	2.78	$ 5,500,000	$ 152,811
agosto	2008	31	21.51	2.78	$ 5,500,000	$ 152,811
septiembre	2008	30	21.51	2.69	$ 5,500,000	$ 147,881
octubre	2008	31	21.02	2.72	$ 5,500,000	$ 149,330
noviembre	2008	30	21.02	2.63	$ 5,500,000	$ 144,513

110

diciembre	2008	31	21.02	2.72	$ 5,500,000	$ 149,330
enero	2009	31	20.47	2.64	$ 5,500,000	$ 145,422
febrero	2009	28	20.47	2.39	$ 5,500,000	$ 131,349
marzo	2009	31	20.47	2.64	$ 5,500,000	$ 145,422
abril	2009	30	20.28	2.54	$ 5,500,000	$ 139,425
mayo	2009	31	20.28	2.62	$ 5,500,000	$ 144,073
junio	2009	30	20.28	2.54	$ 5,500,000	$ 139,425
julio	2009	31	18.65	2.41	$ 5,500,000	$ 132,493
agosto	2009	31	18.65	2.41	$ 5,500,000	$ 132,493
septiembre	2009	30	18.65	2.33	$ 5,500,000	$ 128,219
octubre	2009	31	17.28	2.23	$ 5,500,000	$ 122,760
noviembre	2009	30	17.28	2.16	$ 5,500,000	$ 118,800
diciembre	2009	31	17.28	2.23	$ 5,500,000	$ 122,760
enero	2010	31	16.14	2.08	$ 5,500,000	$ 114,661
febrero	2010	28	16.14	1.88	$ 5,500,000	$ 103,565
marzo	2010	31	16.14	2.08	$ 5,500,000	$ 114,661
abril	2010	30	15.31	1.91	$ 5,500,000	$ 105,256
mayo	2010	31	15.31	1.98	$ 5,500,000	$ 108,765
junio	2010	30	15.31	1.91	$ 5,500,000	$ 105,256
julio	2010	31	14.94	1.93	$ 5,500,000	$ 106,136
agosto	2010	31	14.94	1.93	$ 5,500,000	$ 106,136
septiembre	2010	30	14.94	1.87	$ 5,500,000	$ 102,713
octubre	2010	31	14.21	1.84	$ 5,500,000	$ 100,950
noviembre	2010	30	14.21	1.78	$ 5,500,000	$ 97,694
diciembre	2010	31	14.21	1.84	$ 5,500,000	$ 100,950
enero	2011	31	15.61	2.02	$ 5,500,000	$ 110,896
febrero	2011	28	15.61	1.82	$ 5,500,000	$ 100,164
marzo 1 -2)	2011	2	15.61	0.13	$ 5,500,000	$ 7,155
total						**$ 12,688,383**

Capital	**$ 5,500,000**
Intereses Moratorios	**$ 12,688,383**
Menos abono (199.000 x 12 meses)	**$ 2,587,000**
Menos abono	**$ 9,000,000**
total Obligacion	**$ 6,601,383**

Atentamente,

JOSE A . TORO GOMEZ
C.C. 4.322.520 de Manizales
T.P. No. 34.349 del C.S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y ocho (68) Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Calle 16 No. 7-39 Piso 7

BOGOTA D.C **14 de Enero de 2011**
Oficio No. **00106**

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
La Ciudad

REF. REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. **2009-0339 de EFRAIN RESTREPO PARA Contra JOSE EUGENIO BELTRAN LEON** *(Al contestar favor citar la referencia del proceso)*

Comunico a usted que este Despacho mediante providencia del Trece (14) de Diciembre de dos mil Diez (2010) dictada en el proceso de la referencia, **Ordenó** oficiarle a fin de comunicarle que el oficio No. 4090 de fecha 5 de diciembre de 2010, **NO** tiene ninguna valor jurídico al no haber sido ordenado por esta autoridad y por lo tanto la medida cautelar sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-502693**, antes referido se encuentra vigente

Se anexa copia del mencionado oficio y el proveído de fecha 13 de enero de 2011

Cordialmente,

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

P.G 44 sur 50-61

liquidación

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
Fijación en lista Art. 108 C.P.C.
Traslado No. 038
Fecha Inicio: Marzo 9/2011
Fecha Final: Marzo 11/2011

El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 15 MAR. 2011
PASA AL DESPACHO Vencido traslado liquidación Crédito.
EL SECRETARIO

112

Dr, JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
B O G O T A , D. C.

REF: PROCESO NUMERO 0339 -2009.-
DEMANDANTE: EFREN RESTREPO PARRA.-
DEMANDADO: JOSE EUGENIO BEITRAN LEON.-

Obrando en mi calidad de apoderado del Señor EFREN RESTREPO PARRA, a su Señoría, me permito solicitarle encarecidamente a su Señoría, se digne ordenar la entrega del titulo de Nueve Millones de pesos ($ 9.000.000.oo) moneda corriente - a mi poderdante, quine se identifica con la cédula de ciudadanía número 4.972. 238 de Santa Martha, una vez quede en firme la liquidación del crédito.-

Atte;

JOSE A. TORO GOMEZ
C.C. No. 4.322.520 de Manizales.-
T. P No. 34349 del C. S. de la J.-

RECIBIDO
JUZGADO SESENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Quince (15) de Marzo de Dos Mil Once (2011)

Rad. 2009-0339

Toda vez que la anterior liquidación de CRÉDITO se ajusta a derecho y la misma no fue objetada dentro del término de Ley, el Despacho la APRUEBA.

Una vez quede ejecutoriado el presente proveído, por secretaría efectúese la entrega de los títulos de depósito judicial que se hallen consignados a ordenes del Despacho y para el proceso de la referencia hasta el monto de las liquidaciones tanto de crédito como de costas debidamente aprobadas.

NOTIFIQUESE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

Juez

9μ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría de este juzgado a la hora de las 8:00 A. M. Siendo desfijado el mismo día a las 17:00 P.M. No. 048
Hoy: 17 MAR. 2011
Secretario NELSON HUGO PULECIO SIERRA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Calle 16 No. 7-39 piso 7 Edificio Convida

SECRETARÍA: Hoy Veintiocho (28) de Marzo de dos mil Once (2011), se procede a elaborar de la liquidación de costas a favor de la parte Demandante dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2009-0339 de EFREN RESTREPO PARRA CONTRA JOSE EUGENIO BELTRAN LEON ASÍ.

Publicaciones			$	105.000,00
Instrumentos Publicos			$	25.840,00
Envio Notificaciones			$	27.500,00
Agencias en Derecho			$	1.300.000,00
TOTAL			**$**	**1.458.340,00**

SON UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.

Se fija en lista la anterior liquidación de costas Veintinueve (29) de Marzo de dos mil Once (2011) a las ocho de la mañana hoy Ocho (8:00 A.M.) por Tres (3) días, de conformidad con el Art. 108 del C.P.C. Queda a disposición de las partes para los fines del Art. 393 ibídem, a partir del día Treinta (30) de Marzo de dos mil Once (2011) y por Tres (3) días. El traslado vence el día Primero (1) de Abril de dos mil Once (2011) a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

115

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

OFICINA DE REGISTRO I P DE BOGOTA ZONA SUR

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ORIP – BZS – JU - COORD

50S2011EE08957
Al responder favor citar este código:

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
31 MAR
RECIBIDO

CJ-192

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2011

Señores
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No 7-39 Piso 7

REF. EJECUTIVO SINGULAR 2009-0339 DE EFRAIN RESTREPO PARA CONTRA JOSE EUGENIO BELTRAN LEON OFICIO RADICADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE MARZO DE 2010 CON TURNO DE CORRESPONDENCIA RC.06017.

Me permito informarle que se le dio radicación al oficio 00106 con turno 2011-21744, el cual fue devuelto al publico por los motivos en expuestos en la nota devolutiva del cual anexo.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal
ORIP Bogotá Zona Sur

JLC/SMB

Folios 2

BOGOTA D.C 14 de Enero de 2011
Oficio No. **00106**

116

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
La Ciudad

REF. REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. **2009-0339 de EFRAIN RESTREPO PARA Contra JOSE EUGENIO BELTRAN LEON** *(Al contestar favor citar la referencia del proceso)*

Comunico a usted que este Despacho mediante providencia del Trece (14) de Diciembre de dos mil Diez (2010) dictada en el proceso de la referencia, **Ordenó** oficiarle a fin de comunicarle que **el oficio No. 4090 de fecha 5 de diciembre de 2010, NO tiene ninguna valor jurídico al no haber sido ordenado** por esta autoridad y por lo tanto la medida cautelar sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-502693**, antes referido se encuentra vigente

Se anexa copia del mencionado oficio y el proveído de fecha 13 de enero de 2011

Cordialmente,

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

SIN ANEXOS

Fecha 07/03/2011 04:07:35 p.m.
Folios 1 Anexos 0
50S2011ER06017
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen JUZGADO 68 CIVIL MPAL / NELSON HUGO
Destino ORIP / CONSULTAS / SANDY MONTILLA
Asunto COMUNICACION OFICIO

Rd 135719

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado [illegible] de Bogotá D.C.

EN LA FECHA

-8 ABR. 2011

PASA AL DESPACHO

Vinculo Traslado

Liquidación Costas.

EL SECRETARIO

INFORME DE SECRETARIA.- En la fecha informo que de conformidad al acuerdo No. PSAA11 -7912 de marzo 9 de 2001, la oficina Judicial de reparto se encuentra recibido los procesos ejecutivos.

EL SECRETARIO,

NELSON HUGO PULECIO SIERRA

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL.- Bogota D. C. Abril once (11) del dos mil once (2011).-

Visto el informe de secretaria y de conformidad al articulo octavo del acuerdo en mención, ordena remitir el presente proceso a la Oficina Judicial de Reparto, para lo de su cargo.

Cúmplase,

EL JUEZ,

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

INFORME SECRETARIAL: 28 DE ABRIL DE 2011. En la fecha pasa el proceso al Despacho informando que fue recibido en el Centro de Servicios el 11 de abril y en este Juzgado el 27 del mismo mes. Ingresa para proveer.

MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS (ACUERDO No. PSAA10-7912 de 9 de marzo de 2011)
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil once (2011)

REF: Proceso No. 11001310406820090033900

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero del Acuerdo 7912 de 9 de marzo de 2011 proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se ordena devolver el presente asunto al Juzgado de origen, por cuanto no reúne los requisitos del citado Acuerdo, en atención a que ya fue proferida la sentencia con que se agota la instancia. Ofíciese.

CÚMPLASE

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Este proceso es entregado al Juzgado de origen hoy 29 ABR 2011 con oficio No. 004 de fecha 29 ABR 2011.

MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 6 MAYO 2011

PASA AL DESPACHO Procedente del Juzgado Septimo de descongestion, segun auto que antecede

EL SECRETARIO

119

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Nueve (9) de Mayo de Dos Mil Once (2011)

REF: Ejecutivo Hipotecario N° **2009- 339**
DEMANDANTE: EFREN RESTREPO PARRA
DEMANDADO: JOSE EUGENIO BELTRAN

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve ASUMIR la competencia en el presente asunto.

De otro lado, toda vez que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho y no fue objetada, el Despacho le imparte APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 079
Fijado hoy 11 MAYO 2011
Nelson Hugo Pulecio Sierra
Secretario

Ref- 2009-339.

incluido abono 9 millones de pesos.

Liquidacion de Credito (F 111)	6.601.383,00
Liquidación de Cootas (Fl. 114)	1.458.340,00
saldo	8.059.723,00

capital. 5500.000
Intereses 12.088.383
abono - 2.587.000
Abono - 9.000.000
6.601383.

Entrego los 9 millones q' yo estan incluidos en la liquidación obrante a folio 110.

120

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 24/05/2011
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306820090033900

JUZGADO MUNICIPAL Civil 068 BOGOTA

Beneficiario : 110014003068 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 68

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado		Valor
99434	400100003096566	06/12/2010	Constituido		$ 1.500.000,00
99435	400100003096567	06/12/2010	Constituido		$ 5.500.000,00
99436	400100003096569	06/12/2010	Constituido		$ 2.000.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		**CANTIDAD: 3**		**VALOR:**	**$ 9.000.000,00**
TOTAL REPORTE :		**CANTIDAD: 3**		**VALOR:**	**$ 9.000.000,00**

Doctor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
B O G O T A, D. C.

REF: PROCESO HIPOTECARIO NUMERO 339-2009 .-
DEMANDANTE: EFREN RESTREPO PARRA.-
DEMANDADO: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON.-

EFREN RESTREPO PARRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, obrando en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, a su Señoría, me permito manifestarle por medio del presente escrito, se ordene a quien corresponda se le haga entrega de los dineros que por cualquier concepto se consignen a favor del proceso , al Dr, JOSE ARNOD TORO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.322.520 de Manizales, con tarjeta profesional número 34349 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra habilitado por el suscrito para recibir.-

Atentamente;

EFREN RESTREPO PARRA
C.C. No. 4.972.238 de Santa Marta.-

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO

...a Judicial del ...
...zgado Sesenta y Ocho Civ...

NOTIFICACIÓN PERSONAL

...a fecha: 25 MAY 2011

...notifi... personalmente a Efren Restrepo Perez

identificado

4322 De 4.972.238 Sta Marta

...ga el día

El Secretario,

122

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judiciatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: JUZGADO MUNICIPAL Civil 068 BOGOTA

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 40 03 068

Ciudad: BOGOTA Fecha : 24/05/2011 Oficio No.: 110014003068103064

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001400306820090033900

Demandado: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON C.C. 36482

Demandante: EFREN RESTREPO PARRA C.C. 4972238

Apreciados Señores:

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 15/03/2011 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: EFREN RESTREPO PARRA C.C. 4972238

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria)
2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemplo: 20 de Noviembre de 2004. 2004 20 11

[X] 1. Depósitos diferentes a cuota alimentaria

2. Fecha Depósito	3. No. de Depósito	4. Valor
06/12/2010	400100003096566	$ 1.500.000,00
06/12/2010	400100003096567	$ 5.500.000,00
06/12/2010	400100003096569	$ 2.000.000,00
	TOTAL	$ 9.000.000,00

5. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6(cuota alimentaria)

[ ] 5. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR :

3. Indicar el número tal como fue identificado por el Banco
4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es el caso.
6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta
7. Secreatrio con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez
8-9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias señaladas para el manejo de los depósitos judiciales.

6.Magistrado/Juez

Firma
DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Nombres y Apellidos
79126342
No. Cédula de Ciudadanía
Huella Indice Derecho

Confirmado Por:
Magistrado o Juez

7.Secretario

Firma
Nelson Hugo Pulecio Sierra
Nombres y Apellidos
8687010
No. Cédula de Ciudadanía
Huella Indice Derecho

Confirmado Por:
Secretario

8.Jefe:Oficina Judicial-Oficina de

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía
Huella Indice Derecho

Confirmado
Jefe de la Oficina Respectiva

9.Empleado Responsable de la oficina

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía
Huella Indice Derecho

Confirmado Por:
Empleado Responsable

Recibido por:

Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía	Fecha
	Efrén Restrepo Parra	4972238	24/05/2011

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA _____

PASA AL DESPACHO _____

E. SECRETARIO _____

2

123

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 31/05/2011
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306820090033900

JUZGADO MUNICIPAL Civil 068 BOGOTA

Beneficiario : 110014003068 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 68

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
99434	400100003096566	06/12/2010	Orden de PAGO	$ 1.500.000,00
99435	400100003096567	06/12/2010	Orden de PAGO	$ 5.500.000,00
99436	400100003096569	06/12/2010	Orden de PAGO	$ 2.000.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		**CANTIDAD: 3**	**VALOR:**	**$ 9.000.000,00**
TOTAL REPORTE :		**CANTIDAD: 3**	**VALOR:**	**$ 9.000.000,00**

124

Bogotá, D. C., Junio 22 de 2011

Señor
JUEZ JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

PRO REF.: 2009 / 0339
CLASE: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: EFREN RESTREPO PARRA
DEMANDADO: JOSE EUGENIO BLETRAN LEON
ASUNTO: REQUERIMIENTO PAGO HONORARIOS.

LUIS MIGUEL MATALLANA R., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado y en ejercicio profesional, portador de la Tarjeta profesional No.118911 del C. S. J., actuando en mi calidad de Curador Ad-litem, en el asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho Judicial, para solicitar lo siguiente:

Conforme la Providencia de fecha 28 de Febrero de 2011, respetuosamente solicito a ese despacho judicial:

Se sirva requerir a la parte actora para el pago de mis honorarios.

Téngase en cuenta que están pendientes títulos a su nombre por cancelar.

Agradeciendo su amable atención,

Del señor Juez,

Atentamente,

LUIS MIGUEL MATALLANA R.
C. C. No. 79´287.442 de Bogotá
T. P. No. 118911 del C. S. J.
Cel. 3202619944.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 23 JUN. 2011

PASA AL DESPACHO Con Solicitud

Requerimiento.

EL SECRETARIO

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Junio de Dos mil once (2011)

Ref.: No. **2009-0339**

Visto lo que antecede, REQUIÉRASE a la parte demandante para que proceda a cancelar los honorarios fijados al curador designado.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 115
Fijado hoy_____
Nelson Hugo Pulecio Sierra
Secretario

-5 JUL. 2011

MMR

Señores

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 20090339

LUIS EDUARDO CADENA, mayor y vecino de esta ciudad capital, por medio del presente escrito y en mi calidad de Autorizado por parte del demandado JOSE EUGENIO BELTRAN LEON, como consta en el expediente, solicito a su despacho se me autorice para sacar copia de todo el expediente, así como copia autentica del mandamiento de pago y de la sentencia proferida por su despacho.

Atentamente

LUIS EDUARDO CADENA

C.C.N 80.166514

RECIBIDO
07 JUL 2011
JUZGADO SESENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 12 JUL. 2011

PASA AL DESPACHO Con solicitud

Copias.

EL SECRETARIO

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de Julio de Dos Mil Once (2011)

REF. : Ejecutivo Hipotecario No. **2009-0339**
DE : EFRÉN RESTREPO PARRA
CONTRA : JOSÉ EUGENIO BELTRÁN LEÓN

Vista la anterior solicitud y de conformidad con el art. 115 del C. de P. C., se ordena, a costa del peticionario, expedición de copia del expediente de referencia. Y copia autentica del mandamiento de pago y de la sentencia proferida por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 122
Fijado hoy 04 AGO 2011
Julieth Katheryne López Suárez
Secretaria

IAFA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 11/08/2011
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306820090033900

JUZGADO MUNICIPAL Civil 068 BOGOTA

Beneficiario : 110014003068 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 68

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
99434	400100003096566	06/12/2010	PAGADO	1.500.000,00
99435	400100003096567	06/12/2010	PAGADO	5.500.000,00
99436	400100003096569	06/12/2010	PAGADO	2.000.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		**CANTIDAD: 3**	**VALOR:**	**9.000.000,00**
TOTAL REPORTE :		**CANTIDAD: 3**	**VALOR:**	**9.000.000,00**

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO SESENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
30 AGO 2011
RECIBIDO
POR
05553 30-AUG-'11 11:36

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
L A C I U D A D

REF: PROCESO NUMERO 339-2009 .-
DEMANDANTE; EFREN RESTREPO PARRA.-
DEMANDADO.- JOSE EUGENIO BELTRAN LEON.-

JOSE A. TORO GOMEZ, obrando en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, su Señoría, me permito solicitarle encarecidamente se digne nombrar perito avaluador, para el bien embargado y secuestrado.-

Adjunto Copia de la diligencia de secuestro.-

Atentamente;

JOSE A. TORO GOMEZ
C.C. No. 4.322.520 de Manizales.-
T. P No. 34349 del C. S. de la J.-

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO. LOCALIDAD DE USME
INSPECCIÓN QUINTA "A" DISTRITAL DE POLICÍA
CALLE 5 NO. 4-53 PISO DOS. FAX7660664 tel.7660488

RADICADO N.5592-11 DESPACHO COMISORIO 0417 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0339 SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: EFREN RESTREPO PARRA
DEMANDADO: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

Bogotá, D.C., Agosto dieciocho (18) del año dos mil once (2011) siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, se hace presente al Despacho de la Inspección Quinta A Distrital de Policía el (a) Doctor(a) **JOSE A. TORO GOMEZ** quien se identifica con la C.C. No. 4.322.520 de Manizales y T.P. No. 34349 del C.S. de la Judicatura, en su condición de apoderado actor. Acto seguido el suscrito inspector en asocio de la auxiliar administrativa dan inicio a la diligencia en el recinto del despacho y para lo que deja constancia que se hace presente el secuestre designado señor(a) **JAIRO ALBERTO RIOS SAENZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 79.737.557 de Bogotá, residente en la CALLE 7 N. 90 – 76 CASA 15, teléfono 3143525142 de la lista de auxiliares de la justicia vigente hasta el 12 de abril de 2012, a quien el despacho procede a posesiono en legal forma en diligencia anterior, por lo cual bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta no encontrarse ni impedido ni sancionado. Acto seguido somos trasladados por el señor apoderado al inmueble ubicado en la CALLE 63 SUR N. 4 – 60 ESTE, del barrio la Fiscala de esta localidad y ciudad. Matricula inmobiliaria No. 50S-502693. Una vez alli somos atendidos p or el señor BAUDILIO MELO, identificado con la c.c.No.2.337.526 del Libano quien enterado por el suscrito inspector del objeto de la pr esente diligencia manifiesta: hac e aproximadamente me dejo recomendado como 17 años para que le cuid e el lote, no se a donde vive él tiene vivienda en el Tunal, hace como 20 días v ino. A cto seguido se procede a alinde rar e identificar el inmueble asi. LIND EROS: NO RTE: se corrige NORTE: co n una parte de la montaña en piedra que se nota ha sido explotada como arenera de aprox. 50 Mts de altura y termina en árboles en su cima en una exten s ión arx. de 65 mts. SUR: en una extension de 5 0 Mts. orilla de la quebrada la Hoya. ORIENTE: Desde un mojón de cemento que esta a la orilla de la quebrada en linea recta por 181 mt. aproximadamente. OC C IDENTE: D esde un mojón de c cemento a la orilla de la quebrada la Hoya a una distancia d e 149.50 mts. DES CRIPCION: se trata de un terreno que se encuentra dividido por la vía vehicular denominada hoy calle 64 sur. Antes c alle 63 S ur . sh el lindero norte encontr mos un lote valdio al p arecer ha sido explotado como arenera observandose re c iduos de los mismos po r el lote, se encuentra una cancha d e teja artesanal l cual es atendida por quien atiende la diligencia, e lactro p arte del lo te al costado sur de la calle 64 sur presenta un des nivel a la quebrada la Hoya, la cual tiene una entrada vehicular destapada que atraviesa el mismo se encuentra vegetacion a bajo nivel y matas, maleza de bajo tamaño, no se encuentra cerr do por lo cual es acce sible su p aso peatonalmente, sin com probar servicios públicos quedando para el d espacho a linde rado e identificado art. 338 del C.P.C. De lo anterior se le corre traslado al s r. apode rado quien manifiesta como nos encontr mos en el sitio de la diligencia y en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del despacho de la referencia y no se presento oposic cion alguna solicito a su señoria se digne decretar legal mente secuestrado el i inmueble motivo de la diligencia y sea entregado al secuestre. gracia. El Despa cho al no exisitir o posicion de orden legal que resolver p rocede a DEC RETAR L EGALMENTE SUCUESTRADO el presente inmueble en los derechos que como p ropie tario le corresponden al demandado JOSE EUGENIO BELTRAN LEON y del mismo proce de a hacer entrega en forma real y material al secuestre quien manifiesta: Re cibo en forma real y m aterial el inmueble antes secuestrado por el despacho y p rocedere a lo de su administracion. Los ho norarios segun las facultades otorgadas por el comitente art. 34 del C.P.C. numeral 5 art. 37 del Acuerdo 1518/02 del C.S. de la judicatura son fijados en 10 S.M.D.L.V. ($178.400.=) los cuales s on cancelados en el a cto por el señor apoderado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firm a p or quienes en ella intervinie y se dispone que por la S.C.I. sea devuelto a l juzgado de origen legalmente d iligencia . se firma siendo las 1 1:24 a.m. ps an firmas

vienen... firmas ...

HENRY ANGEL MUN OZ
El Inspector

JAIRO ALBERTO RIOS SAENZ
El Secuestre

ETE LNELIX OCJUELA MANCILLA
La auxiliar

JOSE ARNOD TORO GOMEZ
El apoderado actor

Se niego a firmar pudiendo y sabiendo hacerlo, no se tomo a ruego.
BAUDILIO M ELO
Quien atiende

Rama Judicial Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado ... de Bogotá D.C.

31 AGO. 2011

Con solicitud de asignar perito avaluador

EL SECRETARIO

(31)

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
USME

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
30 AGO 2011
RECIBIDO
POR

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20110540058661
Fecha: 29-08-2011

Doctor
NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No 7 – 39 piso 7
Ciudad

Asunto: **Devolución despacho comisorio**
Referencia: **Radicación No 5592 DC 0417 Juzgado 68 CM.**

Respetado doctor:

Obedeciendo al auto del 18 de agosto de 2011 emanado por la Inspección Quinta "A" Distrital de policía, me permito hacer devolución del despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado en (9) folios.

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.

Cordialmente,

José H Vargas

JOSE HUMBERTO VARGAS RODRIGUEZ
Auxiliar Administrativo Secretaria General de Inspecciones Usme

Proyectó: José H. Vargas R.
Revisó: José Joaquín Molina Patarroyo

05 JUL 2011 (32)
NoRAD-55192
FOLIO: 388.
5: folios

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 16 NO. 7-39 piso 7

DESPACHO COMISORIO No. 0417

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA CIUDAD

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2009-0339 DE EFRÉN RESTREPO PARRA Contra JOSÉ EUGENIO BELTRÁN LEÓN Se profirió autos del Diecinueve (19) de Junio de dos mil nueve (2009) mediante los cuales se comisiona con amplias facultades incluso para nombrar secuestre para la practica de la diligencia de SECUESTRO de los derechos que como propietario le corresponden a la parte demandada en el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-502693**

I N S E R T O S :

La diligencia deberá efectuarse en **CALLE 63 SUR NO. 4-60 ESTE DIRECCIÓN CATASTRAL DE LA CIUDAD.-**

Para la especificación se allega certificado de libertad y tradición, Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el Doctor (A) JOSÉ A TORO GOMEZ identificado con C.C. 4.322.520 T.P. No 34349 del C.S.J.

Para que el señor Juez Civil de descongestión y/o Inspector de Policía de la zona respectiva se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los Primero (1) días de Julio de 2009

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

5A
F 360
T 10

2B3
32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ref. 2009-339
Bogotá D.C., Diecinueve de junio de dos mil nueve (2009)

Revisado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la medida cautelar precedente, el Juzgado resuelve,

Inscrito el embargo de los derechos que como propietarios le correspondan al demando JOSE EUGENIO BELTRAN LEON en el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.50S-502693 se DECRETA su SECUESTRO:

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, incluso para nombrar secuestre, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector de Policía de la respectiva zona. Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 103

Fijado hoy

24 JUN. 2009

Nelson Hugo Pulecio Sierra
Secretario

pf

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

134

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 41102101

41102101

BOGOTA ZONA SUR CAJER105

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 17 de Julio de 2009 a las 01:28:38 p.m.

No. RADICACION: 2009-542053

MATRICULA: 505-502672

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INT

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $11840

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 11840

- DOCUMENTO -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502693

Impreso el 17 de Julio de 2009 a las 01:28:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 16-05-1979 RADICACION: 79033341 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-05-1979 COD CATASTRAL: AAA0145ULCN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: US R 4756

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LA PRLA,LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE USME, HOY D.E. DE BOGOTA, Y QUE SE HALLACOMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE: DESDE UN MOJON DE CEMENTO QUE ESTA EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA LA HOYA EN LINEA RECTA A ENCONTRAR OTRO MOJON TAMBIEN DE CEMENTO LINDANDO CON DE ALFONSO RODRIGUEZ (SIC). EN UNA LONGITUD DE 181,00 MTS.; DE AQUI CABECERA EN RECTA A ENCONTRAR OTRO MOJON DE CEMENTO MARCADO CON EL N.1 EN UNA EXTENSION DE 65.00 MTS. LINDANDO CON TERRENOS DE LA PARCELACION LA FISCALA Y TERRENOS DE MIGUEL RODRIGUEZ,DE AQUI BAJA EN LINEA RECTA A LA QUEBRADA DE LA HOYA EN DONDE HAY OTRO MOJON DE CEMENTO EN UNA DISTANCIA DE 149.50 MTS. Y POR EL ULTIMO COSTADO QUEBRADA DE POR MEDIO CON TERRENOS DE BONIFACIO CINTURA EN EXTENSION DE 50.00 MTS. Y ENCIERRA.- EL AREA ACTUAL ES 6244.895 M2 DE ACUERDO A ESCRITURA 6375 DEL 09-11-95.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION
2) SIN DIRECCION LA PERLA PT LT 14 PC LA FISCALA
3) CL 63 SUR 4 60 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-1956 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3622 del: 18-07-1956 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNEME ALVARO
A: MORENO LUIS ALFONSO **X**

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 17-05-1994 Radicacion: 1994-33526
Doc: ESCRITURA 1882 del: 15-04-1994 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO RODRIGUEZ LUIS ALFONSO
A: BELTRAN HERRERA FRANCISCO JAVIER **19348031** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-82318
Doc: ESCRITURA 6375 del: 09-11-1995 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LINDEROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MORENO RODRIGUEZ LUIS ALFONSO **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-07-1999 Radicacion: 1999-49865
Doc: ESCRITURA 744 del: 22-07-1999 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN HERRERA FRANCISCO JAVIER 19348031
A: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-04-2002 Radicacion: 2002-29845
Doc: ESCRITURA 868 del: 17-04-2002 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-04-2002 Radicacion: 2002-29845
Doc: ESCRITURA 868 del: 17-04-2002 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,500,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X
A: RESTREPO PARRA EFREN 4972238

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-47239
Doc: OFICIO 01329 del: 01-04-2009 JUZGADO 68 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO N-2009-0339. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO PARRA EFREN
A: BELTRAN LEON JOSE EUGENIO 36482 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 17 de Julio de 2009 a las 01:28:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER105 Impreso por:CAJER105

TURNO: 2009-342033 FECHA: 17-07-2009

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

137 6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USME
INSPECCIÓN QUINTA A DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 5 No. 4- 53 Piso 2. Usme Centro. Teléfono 7660488

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D. C. julio dieciocho (18) del año dos mil once (2011)
En la fecha informando que se recibe el Despacho comisorio No.0417 del Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá, procedente de la Secretaria General de Inspecciones por reparto y se hace la anotación bajo la radicación el No.5592-11 en el tomo 10 folio 360 de comisiones civiles. Pasa al Despacho para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase Proveer.

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA,

ETELNELLY ORJUELA MANCILLA

INSPECCION QUINTA "A" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C, julio veintiocho (28) del año dos mil once (2011)

Con fundamento en el anterior informe y dando trámite a la comisión de la referencia, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 028 de la Secretaria de Gobierno de Bogotá D. C. de fecha 18 de enero de 2007, mediante el cual se asigna a este Despacho el conocimiento de las comisiones emanadas de los Señores Jueces de la República, dando trámite a la comisión de la referencia, este Despacho señala como fecha para la práctica de la diligencia el día **ONCE (11) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) A LA HORA DE LA UNA (1:00) DE LA TARDE**. Comuníquese en legal forma al auxiliar de la justicia citado dentro de la comisión. Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa desanotación en el libro radicador de Despachos comisorios de esta Inspección.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE,

HENRY ANGEL MUÑOZ
Inspector Quinto A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 067
DE Agosto 1 DEL 2011. EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO. José Vargas

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. null
Fecha: 28/07/2011

ALCALDIA LOCAL DE USME
INSPECCION 5A DE POLICIA

Bogotá, 02-agosto-2011

Señor(a):
LILIA MARTINEZ HERNANDEZ
CR.9 N.14-36 OF.609
BOGOTA

Apoderados:

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado(a) SECUESTRE BIENES INMUEBLES dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 11-agosto-2011 a las 1:00 PM, Expediente No.: 5592

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio No.: 0417 del JUZGADO No. 068 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL; siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el Art. 9°. Numeral 2 del C.P.C.

Atentamente,

ETEL NELLY ORJUELA MANCILLA
INSPECCION 5A DE POLICIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

02 AUG 2011

139 8

RADICADO N.5592-11 DESPACHO COMISORIO 0417 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0339 SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: EFREN RESTREPO PARRA
DEMANDADO: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

Bogotá, D.C., Agosto once (11) del año dos mil once (2011) siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, se hace presente al Despacho de la Inspección Quinta A Distrital de Policía el (a) Doctor(a) **JOSE A. TORO GOMEZ** quien se identifica con la C.C. No. 4.322.520 de Manizales y T.P. No. 34349 del C.S. de la Judicatura, en su condición de apoderado actor. Acto seguido el suscrito inspector en asocio de la auxiliar administrativa dan inicio a la diligencia en el recinto del despacho y para lo que deja constancia que el(a) secuestre designado(a), no se hizo presente a pesar de haber sido legalmente notificado(a), de lo cual se informa al comitente. Razón por la cual y a solicitud del señor actor se procede a dar aplicación al Art. 9 del C.P.C. remplazando al(a) no asistente y se designa en su reemplazo al(a) señor(a) **JAIRO ALBERTO RIOS SAENZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 79.737.557 de Bogotá, residente en la CALLE 7 N. 90 – 76 CASA 15, teléfono 3143525142 de la lista de auxiliares de la justicia vigente hasta el 12 de abril de 2012, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma, por lo cual bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta no encontrarse ni impedido ni sancionado. Acto seguido el despacho deja constancia que la práctica de la diligencia de entrega dentro del D.C. No. 025 del J. 6 Civil Municipal de Bogotá, fijada para esta misma fecha se extendió más de lo previsto razón por la cual procede a suspender la práctica de esta diligencia y fija como nueva fecha para su continuación el día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO del año DOS MIL ONCE (2011) a la hora de las 10:00 a.m. quedando el señor secuestre y el apoderado notificados en estrados. Se firma por quienes intervinieron siendo las 2:10 p.m,.

HENRY ANGEL MUÑOZ
El Inspector

JOSE A. TORO GOMEZ
El apoderado actor

JAIRO ALBERTO RIOS SAENZ
El secuestre

ETELNELLY ORJUELA MANCILLA
La auxiliar

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO. LOCALIDAD DE USME
INSPECCIÓN QUINTA "A" DISTRITAL DE POLICÍA
CALLE 5 NO. 4-53 PISO DOS. FAX7660664 tel.7660488

RADICADO N.5592-11 DESPACHO COMISORIO 0417 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0339 SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: EFREN RESTREPO PARRA
DEMANDADO: JOSE EUGENIO BELTRAN LEON

Bogotá, D.C., Agosto dieciocho (18) del año dos mil once (2011) siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, se hace presente al Despacho de la Inspección Quinta A Distrital de Policía el (a) Doctor(a) **JOSE A. TORO GOMEZ** quien se identifica con la C.C. No. 4.322.520 de Manizales y T.P. No. 34349 del C.S. de la Judicatura, en su condición de apoderado actor. Acto seguido el suscrito inspector en asocio de la auxiliar administrativa dan inicio a la diligencia en el recinto del despacho y para lo que deja constancia que se hace presente el secuestre designado señor(a) **JAIRO ALBERTO RIOS SAENZ** quien se identifica con la cedula de ciudadania número 79.737.557 de Bogotá, residente en la CALLE 7 N. 90 – 76 CASA 15, teléfono 3143525142 de la lista de auxiliares de la justicia vigente hasta el 12 de abril de 2012, a quien el despacho procede a posesiono en legal forma en diligencia anterior, por lo cual bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta no encontrarse ni impedido ni sancionado. Acto seguido somos trasladados por el señor apoderado al inmueble ubicado en la CALLE 63 SUR N. 4 – 60 ESTE, del barrio la Fiscala de esta localidad y ciudad. Matricula inmobiliaria No. 50S-502693. **Una vez alli somos atendidos por el señor BAUDILIO MELO, identificado con la c.c.No.2.337.526 del Libano quien enterado por el suscrito inspector del objeto de la presente diligencia manifiesta: hace aproximadamente me dejo recomendado como 17 años para que le cuide el lote, no se a donde vive él tiene vivienda en el Tunal, hace como 20 días vino. A cto seguido se procede a alinderar e identificar el inmueble así. LINDEROS: NORTE: se corrige NORTE: con una parte de la montaña en piedra que se nota ha sido expletada como arenera de aprox. 50 Mts de altura y termina en árboles en su cima en una extensión arx. de 65 mts. SUR: en una extension de 50 Mts. orilla de la quebrada la Hoya. ORIENTE: Desde un mojón de cemento que esta a la orilla de la quebrada en linea recta por 181 mt. aproximadamente. OCCIDENTE: Desde un mojón de cemento a la orilla de la quebrada la Hoya a una distancia de 149.50 mts. DESCRIPCION: se trata de un terreno que se encuentra dividido por la vía vehicular denominada hoy calle 64 sur. Antes calle 63 Sur. en el lindero norte encontramos un lote valdio al parecer ha sido expletado como arenera observandose residuos de los mismos por el lote. se encuentra una cancha de teja artesanal la cual es atendida por quien atiende la diligencia, el lastre parte del lote al costado sur de la calle 64 sur presenta un desnivel a la quebrada la Hoya, la cual tiene una entrada vehicular destapada que atraviesa el mismo se encuentra vegetacion a bajo nivel y matas, maleza de bajo tamaño, no se encuentra cercado por lo cual es accesible su paso peatonalmente, sin comprobar servicios públicos quedando para el despacho alinderado e identificado art. 338 del C.P.C. De lo anterior se le corre traslado al sr. apoderado quien manifiesta como nos encontramos en el sitio de la diligencia y en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del despacho de la referencia y no se presento oposicion alguna solicito a su señoria se digne decretar legalmente secuestrado el inmueble motivo de la diligencia y sea entregado al secuestre. gracias. El Despacho al no exisitir oposicion de orden legal que resolver procede a DECRETAR LEGALMENTE SUCUESTRADO el presente inmueble en los derechos que como propietario le corresponden al demandado JOSE EUGENIO BELTRAN LEON y del mismo procede a hacer entrega en forma real y material al secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado por el despacho y procedere a lo de su administracion. Los honorarios segun las facultades otorgadas por el comitente art. 34 del C.P.C. numeral 5 art. 37 del Acuerdo 1518/02 del C.S. de la judicatura son fijados en 10 S.M.D.L.V. ($178.400.=) los cuales son cancelados en el acto por el señor apoderado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron y se dispone que por la S.G.I. sea devuelto al juzgado de origen legalmente diligencia. se firma siendo las 11:24 a.m. ps an firmas**

vienen... firmas ...

HENRY ANGEL MUÑ OZ
El Inspecter

JAIRO ALBERTO RIOS SAENZ
El Secuestre

ETE LIELLY ORJUELA MANCILLA
La auxiliar

JOSE ARNOD TORO GOMEZ
El apoderado actor

Se niega a firmar poderado y sabiendo hacerlo, no se tomo a ruego
BAUDILIO M ELO
Quien atiende

República de Colombia
Juzgado Se... Menor Público
... Bogotá D.C.
EN LA FECHA 13 1 AGO. 2011
PASA AL DES... Con comisión Cumplida e
EL SECRETARIO informe visible a Folio 130
JB